



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

01436751

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **76111000**

T. H. Boga

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

No. C-



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2505 **Coli-Andalucía Km 61+250**
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat **03° 04' 69"**
Lon **76° 29' 83"**

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Zarzen Hondo

4. FECHA Y HORA

03/01/2022 12:10
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
03/01/2022 13:00
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO MURO SEMAFORO TANIMA, CASETA (9)
TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO (10)
SEMÓFORO ARBOL HIDRANTE OTRO
OBJETO FIJO BARANDA VALLA, SEÑAL OTRO (11)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.2. SECTOR: ESCOLAR DEPORTIVA MILITAR HOSPITALARIA
6.3. ZONA: TURÍSTICA PRIVADA
6.4. DISEÑO: ZIGURATA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE
INTERSECCION PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA
LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO
LLUVIA NORMAL
NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: RECTA CURVA
7.2. PENDIENTE: PLANO PENDIENTE
7.3. ANCHURA: BANDA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.4. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VÍA
7.5. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.6. CARRETERAS: UN DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.7. SUPERFICIE DE RODADURA: ASPHALTO AFIRMADO ADQUIN EMPEDRAO CONCRETO TIERRA OTRO
7.8. ESTADO: BUENO CON HUECOS DEFORMACIONES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO REJUNTA RIZADA FISURADA
7.9. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.10. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTRÓPICO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRO
7.11. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FLO SONORIZADOR ESTOPEOL OTRO
7.12. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEOL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.13. VISIBILIDAD: NORMAL DISMINUIDA POR: CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCAMANDAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRE **Soto Raigosa Julian Andres** DOC **cc 94.482.044** NACIONALIDAD **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO **07/03/85** SEXO **M** GRAVEDAD **MUERTO**
DIRECCION DE DOMICILIO **Calle 10 # 4-26** CIUDAD **Boga** TELEFONO **3156407392** SE PRACTICÓ EXAMEN **SI** GRADO **X** PSICOACTIVAS **SI**
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **1114829644** CATEGORIA **A2** EXP. VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO **100122** Cali CHALECO CASCO CINTURON
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN **H. San Jose de Boga** DESCRIPCIÓN DE LESIONES **Trauma en torax, multiples fracturas.**

8.2. VEHICULO: PLACA **BXB66** PLACA REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD **COLOMBIANO** MARCA **Yamaha** LINEA **FZ6-N** COLOR **Negro** MODELO **2008** CARRICERIA **Sin** PASAJEROS **02** LICENCIA DE TRANS No. **10012400449**
EMPRESA **NO** MATRICULADO EN **Bogota** INMOVILIZADO EN **UNISER Guacarí** TARJETA DE REGISTRO No. **NO**
RFV TEC MEC NO No. **154537755** A DISPOSICIÓN DE **Fiscalia Boga** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE **0**
PORTA SOAT PÓLIZA No. **4085357400** ASEGURADORA **Seguros AXA Colpatría** VENCIMIENTO **04/03/22**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO **NO** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL VENCIMIENTO **NO**

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES **Castillo Sanabria Javier Fernando** DOC **cc 80.110.885** IDENTIFICACIÓN No. **80.110.885**
8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS: MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA
8.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL MUNICIPAL
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Presenta deformaciones, roturas y partes faltantes.**

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRO

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

C-01436751

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: *Quintero Franco Themis Hadith* DOC: *CC 1115.076.091* NACIONALIDAD: *Colombia* FECHA DE NACIMIENTO: *08/08/91* SEXO: *M* GRAVEDAD: MURTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *Vereda Cajon Honda Callejon 2 Casa 10 Buga* CIUDAD: *Buga* TELEFONO: *3122390290* SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: *1115076091* CATEGORÍA RESTRICCIÓN: *B1* EXP: *14* VEN: *12* CÓDIGO OF TRANSITO: *Buga* CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *NO* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *Ninguna.*

8.2 VEHÍCULO PLACA: *10M 609* PLACA REMOLQUE / SEMI: *NO* NACIONALIDAD: COLOMBIANA EXTRANJERA MARCA: *Chevrolet Sail* LINEA: *Plata* COLOR: *2016* MODELO: *Sedan* CARRICERIA: *05* PASAJEROS: *10009590587*

EMPRESA: *NO* MATRICULADO EN: *Buga* INMOVILIZADO EN: *UNISER Guacarí* TARIETA DE REGISTRO No: *NO*

REV. TEC. MEC: NO No: *152828703* A DISPOSICIÓN DE: *Fiscalía Buga* CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *0*

PORTA SOAT: NO POLIZA No: *8062791100* ASEGURADORA: *Seguros la Equidad* VENCIMIENTO: *25/05/22*

PORTA SEQ. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: *NO* PORTA SEQ. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: *NO*

PROPIETARIO MÍSMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: *Quintero Bedoya Jose Wilson* DOC: *CC 14.880.287* IDENTIFICACIÓN No: *NO*

8.3 CLASE VEHÍCULO AUTOMÓVIL: M AGRÍCOLA M INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO **8.5 MODALIDAD DE TRANS.** MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPERADA * MERCANCÍA PELIGROSA - CLASE DE MERCANCÍA: *NO*

8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO *presenta hendiduras y rayas*

8.7 FALLOS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro:

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. *1* DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: *NO* DOC: *NO* IDENTIFICACIÓN No: *NO* NACIONALIDAD: *NO* FECHA DE NACIMIENTO: *NO* SEXO: *NO*

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *NO* CIUDAD: *NO* TELEFONO: *NO*

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *NO* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *NO*

9.6 DETALLES DE LA VÍCTIMA CINTURÓN: SI NO CASCO: SI NO CHALECO: SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN: *01* ACOMPAÑANTE: *01* PASAJERO: *01* CONDUCTOR: *01* TOTAL HERIDOS: *01* MUERTOS: *01*

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Veh. *01* DEL CONDUCTOR: *157* DEL VEHÍCULO: *NO* DEL PEATÓN: *NO*

OTRA: *157* ESPECIFICAR ¿CUAL? *No estar atento a los demas usuarios de la via* DEL PASAJERO: *NO*

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: *Pr* APELLIDOS Y NOMBRES: *Balkazar Gomez Carlos* DOC: *CC 14.638.310* PLACA: *091436* ENTIDAD: *Paral. Setra* FIRMA: *[Signature]*

16. CORRESPONDIO *761116000165202200006* *Fiscalía Buga*

NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN *761116000165202200006* *Fiscalía Buga*

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO CC: TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

ANEXO N° 1 C-01436751

CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: *Diaz Pizarro Guillermo*
 DOC IDENTIFICACIÓN No.: *c.c. 6.194.815* NACIONALIDAD: *Colombia* FECHA DE NACIMIENTO: *08/09/72* SEXO: *M* GRAVEDAD MUERTO HERIDO:
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *Vereda Zaira Hondo Calle 3 Casa 6* BUGA 3164049132 SE PRACTICÓ EXAMEN: NO
 AUTORIZO EMBRIAGUEZ: NO GRADO: NO NO
 PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: *6194815* CATEGORÍA RESTRICCIÓN: *C2* EXP. VEN. AÑO: *2007 24* CÓDIGO OF. TRÁNSITO: *Buga* CHALECO CASCO CINTURÓN: NO
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *NO* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *Ninguna*

8.2 VEHÍCULO PLACA: *VMB 731* PLACA REMOLQUE / SEMI: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: *Foton* LINEA: *Fortland* COLOR: *Blanco* MODELO: *2008* CARROCERIA: *Furgon* TON: *3.9* PASAJEROS: *3* LICENCIA DE TRANS No.: *10012725373*
 EMPRESA: *UNISA Bucari* MATRICULADO EN: *Buga* INMOVILIZADO EN: *UNISA Bucari* TARJETA DE REGISTRO No.: *0*
 NIT: *152139808* A DISPOSICIÓN DE: *Fiscalía - Buga* CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *0*
 PORTA BOAT POLIZA No.: *80363427-600491002* ASURADORA: *Seguros Mundial* VENCIMIENTO: *20/06/22*
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *20/06/22* PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *20/06/22*
 No. ASEGURADORA: *Seguros Mundial* No. ASEGURADORA: *Seguros Mundial*

8.3 CLASE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL M. AGRICOLA S.E. CLASE SERVICIO: OFICIAL PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL
 BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO MASIVO
 BUSETA BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE
 CAMION MOTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPEZADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA:
 CAMIONETA MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
8.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
Presenta deformaciones, partes faltantes, hendiduras.

8.7 FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: *Batero de Espinosa Restrepo Nibia*
 DOC IDENTIFICACIÓN No.: *c.c. 25.034.942* NACIONALIDAD: *Colombia* FECHA DE NACIMIENTO: *08/09/72* SEXO: *M* GRAVEDAD MUERTO HERIDO:
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *Buga* 3164049132 SE PRACTICÓ EXAMEN: NO
 AUTORIZO EMBRIAGUEZ: NO GRADO: NO NO
 PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: *6194815* CATEGORÍA RESTRICCIÓN: *C2* EXP. VEN. AÑO: *2007 24* CÓDIGO OF. TRÁNSITO: *Buga* CHALECO CASCO CINTURÓN: NO
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *NO* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *Ninguna*

8.2 VEHÍCULO PLACA: *VMB 731* PLACA REMOLQUE / SEMI: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: *Foton* LINEA: *Fortland* COLOR: *Blanco* MODELO: *2008* CARROCERIA: *Furgon* TON: *3.9* PASAJEROS: *3* LICENCIA DE TRANS No.: *10012725373*
 EMPRESA: *UNISA Bucari* MATRICULADO EN: *Buga* INMOVILIZADO EN: *UNISA Bucari* TARJETA DE REGISTRO No.: *0*
 NIT: *152139808* A DISPOSICIÓN DE: *Fiscalía - Buga* CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *0*
 PORTA BOAT POLIZA No.: *80363427-600491002* ASURADORA: *Seguros Mundial* VENCIMIENTO: *20/06/22*
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *20/06/22* PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *20/06/22*
 No. ASEGURADORA: *Seguros Mundial* No. ASEGURADORA: *Seguros Mundial*

8.3 CLASE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL M. AGRICOLA S.E. CLASE SERVICIO: OFICIAL PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL
 BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO MASIVO
 BUSETA BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE
 CAMION MOTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPEZADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA:
 CAMIONETA MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
8.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
Presenta deformaciones, hendiduras, partes faltantes.

8.7 FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 DEL CONDUCTOR: *Veh. C1* DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN:
 OTRA: *11513* ESPECIFICAR, ¿CUAL?: *No estar atento a los demás usuarios de la vía* DEL PASAJERO:

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 GRADO: *PT* APELLIDOS Y NOMBRES: *Balcazar Gomez Carlos* DOC: *c.c. 14638.310* PLACA: *091436* ENTIDAD: *Sefra - Penal* FIRMA: *CS*
16. CORRESPONDIO *761111600011652022000016* *Fiscalía Buga.*

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C-01436751

PUNTO DE REFERENCIA P.R. *Poste de Boggy*
560m

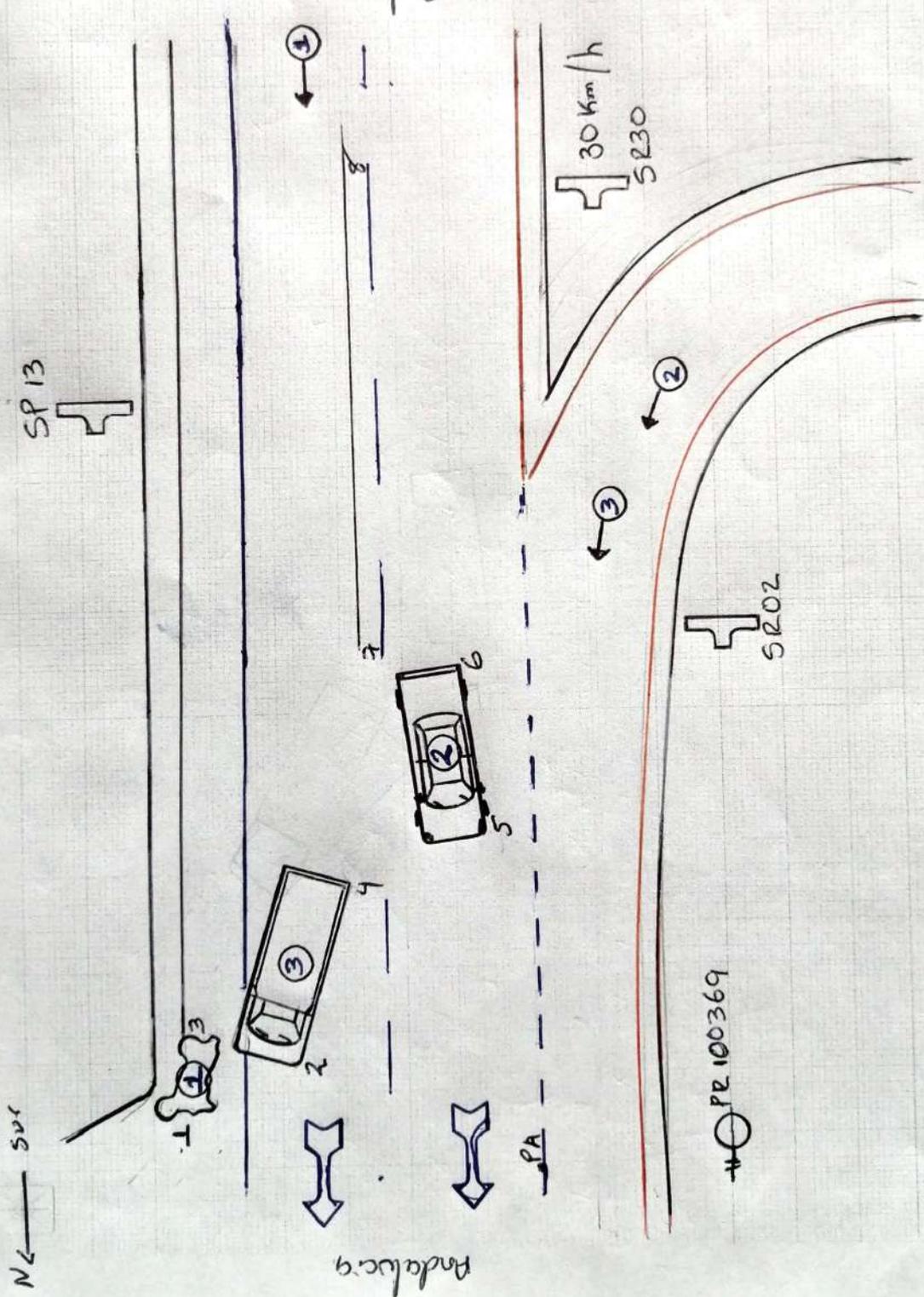
TABLA DE MEDIDAS

N°	0" a 4"	0" a 8"	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	0,66	10,50	Vel. Del. Der. V1
2	1,13	6,80	Vel. Del. Der. V2
3	1,81	9,90	Vel. T105. Das. V1
4	2,30	4,10	Vel. T105. 129. V3
5	14,10	1,60	Vel. Del. 129. V3
6	18,20	2,10	Vel. T105. 129. V2
7	18,70	4,50	Fin Huello. Freng
8	62,80	4,30	Inicio Huello. Freng
9			
10			
11	0,80		Zanja
12	2,40		Berma 1
13			Berma 2 = 2.00
14			10,90 ancho via
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C C

LONG. HUELLAS
 N° METROS CM TIPO DE HUELLA
 44,10 Frenado

VIA 1
 VIA 2
 RADIO
 PERALTE
 PENDIENTE 1.20



Long - 76° 29' 8366 "
 Lat 03° 84' 6978 "
 ESCALA: Convencion
 PLANO: 1/1
 VISTA: Superior

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: *Pr. Belkater Gomez Carlos*
 ENTIDAD: *Sebra-Deral*
 PLACA: *091436*
 FIRMA: *[Signature]*

16. CORRESPONDIO
 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: *761116000165202200006*
 Dpto: *PR* No: *100369*
 Municipio: *Fiscalia Boggy*



LA NOTARIA PRIMERA DE BUGA VALLE CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y auténtica copia de su original que aparece en el Tomo 4 Indicativo Serial 9704012 de esta Notaria, Decreto 1260/70 Art. 115. Se expide hoy 01/02/2022

Doy fe,

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968 reconozco a Julio Soto niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO

Notario Primero del Circulo de Buga

Valido para:

TRÁMITES LEGALES

61 NOTAS

SE LLEVA EN EL LIBRO DE VARIOS N. 3 folio N. 219. =
BUGA, VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DE 1.985. =

[Signature]
Notario Primero de Buga

Contrato Matrimonio Civil con
Marcela Tascon Raigosa
Segun consta en la escritura

194 a 4 Julio 2007

Asentado en el serial 04955109

Notaria unica Yateco valle

Buga, 27 JUL 2007

Pl Claudia González

Jorgebel González Marcello

Notario Primero (E)

DIVORCIO disueta y
en estado de liquidación Sociedad
Segun Sentencia No. 177 Conyugal

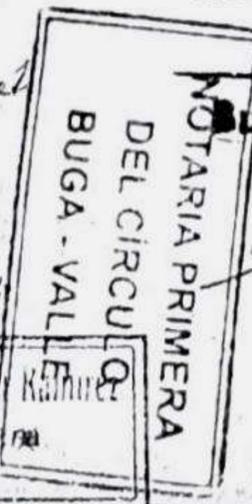
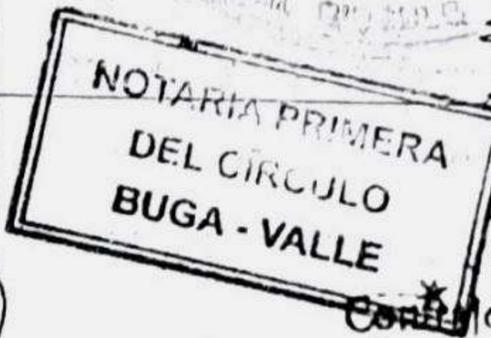
de Junio 10 Año 2009

Dependencia: Juzgado Segundo de Familia - Buga

Actores: Marcela Tascon R. y Juan A. Soto

Libro de varlos No. 03 Folio 26

Notaria Primera 03 JUL 2009



Nota: mediante oficio de 05-01-2021 de la notaria E de Bucaramanga se autorizó el Divorcio y la Disolución, liquidación de sociedad conyugal de los señores: Julian Andres Soto Raigosa y Constanza Henao Rabon Vobquez E.P 3501 23-12-2021.

[Signature]
01 FEB 2022

Contrato Matrimonio Civil con
Constanza Henao Rabon Vobquez
Segun consta en la escritura

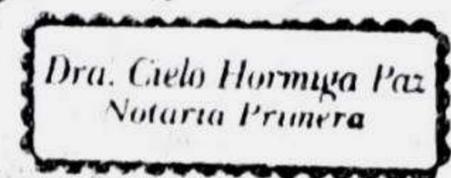
015 de fecha 1 de Feb - 2012

Asentado en el serial 5612750

Notaria unica de Yateco

Buga, 06 FEB 2012

[Signature]





NOTARÍA PRIMERA
BUGA-VALLE

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10551754

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V	Z	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - BUGA NOTARIA 1 BUGA * * * * *										

Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
SOTO RAIGOSA JULIAN ANDRES * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
CC No. 94482044 * * * * *					MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción																								
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																								
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - BUGA * * * * *																								
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción																		
Año	2	0	2	Mes	E	N	E	Día	0	3	Hora	17:40	Número	7	2	8	4	3	3	8	7	-	9	* * * * *
Presunción de muerte																								
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia																			
* * * * *					Año					Mes		Día												
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario																			
Autorización judicial		<input checked="" type="checkbox"/>		Certificado Médico		<input type="checkbox"/>		BLANCA NIDIA MARTINEZ ZAPATA - FISCAL 45 LOCAL EN APOYO * * * * *																

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
FISCALÍA * * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *									

Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	Mes	E	N	E	Día	1	2	MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO			

ESPACIO PARA NOTAS									
OTRO: DFI - FISCAL 45 LOCAL EN APOYO; 12/01/2022									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**LA NOTARÍA PRIMERA DE BUGA VALLE
CERTIFICA**

**Que el presente registro civil es fiel y auténtica
copia de su original que aparece en el Tomo 1**

Indicativo Serial 10551754

de esta Notaría, Decreto 1260/70 Art. 115.

Se expide hoy 01/02/2022

Doy fe,



MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO

Notario Primero del Circulo de Buga

**Válido para:
TRÁMITES LEGALES**

**ESPACIO EN
BLANCO**
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1149940470

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55129264

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 23 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido SOTO Segundo Apellido GONZALEZ

Nombre(s) JEREMY

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 7 Mes F E B Día 1 8 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13999561-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GONZALEZ VILLALBA YULI VIVIANA

Documento de identificación (Clase y número) C.C 38.682.114

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SOTO RAIGOSA JULIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C 94.482.044

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SOTO RAIGOSA JULIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C 94.482.044

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 7 Mes F E B Día 2 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza EFRAIN VARGAS MENA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento EFRAIN VARGAS MENA

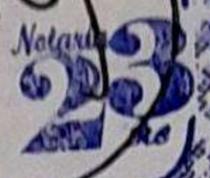
ESPACIO PARA NOTAS

+ Yuli Viviana Gonzalez.
7 38682114 LA MADRE ACEPTO EL RECONOCIMIENTO PATERNO L.V. 24. F. 004

PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1970
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.
Efraín Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado



17 ENE 2022



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DEL 14 DE
JULIO DE 1989 ARTICULO 1)

DECLARACION No. 83

En Santiago de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 21 de Enero de 2022, ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali, cargo que ejerce como Titular la Doctora **ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ**, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, Compareció: **GONZALEZ VILLALBA YULI VIVIANA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **38682114**, de estado civil Soltero(a) de nacionalidad colombiana, de profesión u oficio empleado(a), domiciliado(a) en la calle 76 # 26 b -11 tel: 3184856765, quien en su entero y cabal juicio hizo declaración que se presenta en este instrumento y se rindió bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **PRIMERO**: Que no tiene ninguna clase de impedimentos para rendir ésta declaración juramentada, la cual está bajo su única y entera responsabilidad.- **SEGUNDO**: Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.- **TERCERO**: MANIFIESTO QUE CONVIVÍ DESDE EL 16 DE JULIO DE 2014, CON EL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **94,482,044** DE BUGA, FALLECIDO EL 03 DE ENERO DEL 2022 EN LA CIUDAD DE BUGA, COMPARTIMOS TECHO, LECHO Y MESA DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, DESDE EL 16 DE JULIO DE 2014 HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL 03 DE ENERO DEL 2022, ES DECIR QUE CONVIVIMOS MAS DE SEIS (06) AÑOS, CONSOLIDANDO UN HOGAR Y LA PRETENSión VOLUNTARIA DE ESTABLECER UNA FAMILIA MEDIANTE EL APOYO MUTUO Y LA VIDA EN COMUNIÓN. DE NUESTRA UNIÓN PROCREAMOS UN HIJO DE CUATRO (4) AÑOS DE EDAD DE NOMBRE **JEREMY SOTO GONZALEZ**. IGUALMENTE MANIFIESTO QUE **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)** ERA QUIEN VELABA POR EL SUSTENTO ECONÓMICO DEL HOGAR EN TODO SENTIDO ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, VIVIENDA, SALUD, ETC, DE IGUAL MANERA MANIFIESTO QUE MI COMPAÑERO **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)** NO TENIA MAS HIJOS RECONOCIDOS, NI POR RECONOCER, NI EN PROCESO DE ADOPCIÓN, NI MATRIMONIALES, NI EXTRAMATRIMONIALES. ES TODO

NOTA: La (el) declarante manifiesta que, leída y revisada la presente declaración con fines extraprocesales, la encuentra correcta en su contenido no observando error alguno en ella. -LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ACTA SE AJUSTA AL DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989 y Art. 188 de la ley 1564 de 2012.

DERECHOS \$13.800 IVA \$2.622 (Resolución 00536 de enero 22 de 2021 de Supernotariado)

Nota: la presente declaración extrajuicio se elabora y expide a petición voluntaria del interesado, quien fue advertido sobre lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

EL DECLARANTE:

YULI VIVIANA GONZALEZ
GONZALEZ VILLALBA YULI VIVIANA
C.C. 38682114



Huella Índice Derecho

NOTARIA PRIMERA DE CALI
PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparecio al despacho de la Notaría Primera del Circulo de Cali
GONZALEZ VILLALBA YULI VIVIANA
y exhibio la **C.C. 38682114**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Para constancia se firma. Fecha: 2022-01-21 08:17:56
Declaración Exta- Proceso No 83 De NOTARIA PRIMERA De CALI

Sg



Cod. aumtz



3148-715ac9d6

x **YULI VIVIANA GONZALEZ**
[Handwritten signature]

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI





NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DEL 14 DE
JULIO DE 1989 ARTICULO 1)

DECLARACION No. 84

En Santiago de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 21 de Enero de 2022, ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali, cargo que ejerce como Titular la Doctora **ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ**, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, Comparecieron: **ACOSTA GOMEZ YENIS DEL CARMEN**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **31991168**, de estado civil Casado(a) de nacionalidad colombiana, de profesión u oficio hogar, domiciliado(a) en la CARRERA 26 B # 74 B -82 TEL: 3146855115

ACOSTA VILORIA AMADALINA ISABEL, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **34671858**, de estado civil Casado(a) de nacionalidad colombiana, de profesión u oficio empleado(a), domiciliado(a) en la CALLE 76 # 26B -12 TEL: 3178948101, quienes en su entero y cabal juicio hicieron declaración que se presenta en este instrumento y se rindió bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **PRIMERO**: Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir ésta declaración juramentada, la cual está bajo su única y entera responsabilidad.- **SEGUNDO**: Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.- **TERCERO**: MANIFESTAMOS QUE CONOCIMOS DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN DIRECTA HACE MAS DE SIETE (07) AÑOS, AL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **94,482,044** DE BUGA, FALLECIDO EL 03 DE ENERO DEL 2022 EN LA CIUDAD DE CALI. POR TAL MOTIVO SABEMOS Y NOS CONSTA QUE SU ESTADO CIVIL ERA EL DE SOLTERO CON UNIÓN LIBRE DESDE EL 16 DE JULIO DE 2014, CON LA SEÑORA **YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **38.682.114** DE CALI, A QUIEN TAMBIÉN CONOCEMOS, COMPARTIERON TECHO, LECHO Y MESA DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ESTABLECIERON UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE Y DEFINITIVA, CONSOLIDANDO UN HOGAR Y LA PRETENSIÓN VOLUNTARIA DE ESTABLECER UNA FAMILIA MEDIANTE EL APOYO MUTUO Y LA VIDA EN COMUNIÓN DESDE EL 16 DE JULIO DE 2014 HASTA EL DÍA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)** OCURRIDO EL 03 DE ENERO DEL 2022 ES DECIR QUE CONVIVIERON MAS DE SEIS (06) AÑOS. IGUALMENTE, QUE EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR FUERON RECONOCIDOS COMO COMPAÑEROS PERMANENTES. MARIDO Y MUJER. DE ESA UNIÓN PROCREARON UN HIJO DE CUATRO (04) AÑOS DE EDAD DE NOMBRE **JEREMY SOTO GONZALEZ**. IGUALMENTE MANIFESTAMOS QUE EL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)**, ERA QUIEN VELABA POR EL SUSTENTO ECONÓMICO DEL HOGAR Y EL DE SU COMPAÑERA PERMANENTE EN TODO SENTIDO ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, VIVIENDA, SALUD, RECREACIÓN, EDUCACIÓN, ETC. DE IGUAL MANERA MANIFESTAMOS QUE EL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)** NO TENIA MAS HIJOS RECONOCIDOS, NI POR RECONOCER, NI EN PROCESO DE ADOPCIÓN, NI MATRIMONIALES, NI EXTRAMATRIMONIALES ES TODO.

NOTA: Los declarantes manifiestan que, leída y revisada la presente declaración con fines extraprocesales, la encuentran correcta en su contenido no observando error alguno en ella. -LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ACTA SE AJUSTA AL DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989 y Art. 188 de la ley 1564 de 2012.

DERECHOS \$13.800 IVA \$2.622 (Resolución 00536 de enero 22 de 2021 de Supemotariado)

Nota: la presente declaración extrajudicial se elabora y expide a petición voluntaria de los interesados, quienes fueron advertidos sobre lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

LOS DECLARANTES:

D.
ELIZABETH
NOTARÍ
DE

Yenis del Carmen Acosta G.
ACOSTA GOMEZ YENIS DEL CARMEN
C.C. 31991168



Huella Índice Derecho

Amadalina Isabel Acosta Viloria
ACOSTA VILORIA AMADALINA ISABEL
C.C. 34671858



Huella Índice Derecho



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

3148

PRESENTACIÓN PERSONAL



aumy6

Cali, 2022-01-21 08:22:35

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

ACOSTA GOMEZ YENIS DEL CARMEN

y exhibió la C.C. 31991168

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Declaración Extra-Proceso No 84 De NOTARIA PRIMERA De CALI.

x Yenis del Carmen Acosta G
FIRMA



PRESENTACIÓN PERSONAL



aumy7

Cali, 2022-01-21 08:22:35

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

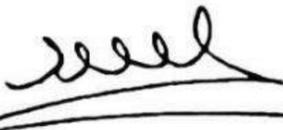
ACOSTA VILORIA AMADALINA ISABEL

y exhibió la C.C. 34671858

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Declaración Extra-Proceso No 84 De NOTARIA PRIMERA De CALI.

x Amadalina Isabel Acosta Viloria
FIRMA




ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10021634433

PLACA
BXB66

MARCA
YAMAHA

LÍNEA
FZ6-N

MODELO
2008

CILINDRADA CC
600

COLOR
GRIS NEGRO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERIA GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
J514E036795

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N RJ145004804

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DUQUE CASAS DEYANIRA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 38869661

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

07017260145830

I 17/10/2007

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - DENICE CASAS DE DUQUE

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

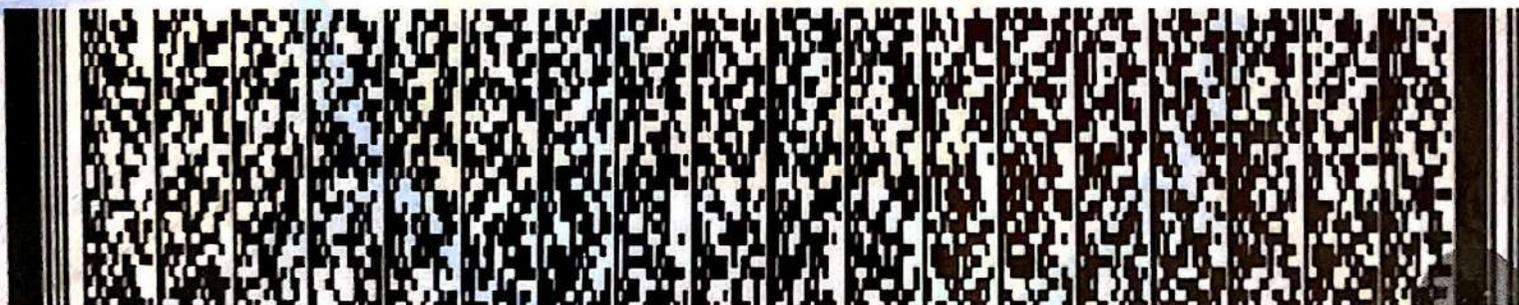
FECHA VENCIMIENTO

15/03/2008

20/11/2020

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06003239955

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 761116000165202200006	
Despacho	FISCALIA 45 LOCAL
Unidad	UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS - BUGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	05-JAN-22
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	GUADALAJARA DE BUGA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 07/10/2022 14:58:42	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

7 6 1 1 1 6 0 0 0 1 6 5 2 0 2 2 0 0 0 0 6

Entidad Radicado Interno Departamento Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver **002 EMP y EF No. 1**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Grupo/turno: UNIDAD MOVIL DE CRIMINALISTICA SUR SETRA DEVAL. En Buga Valle siendo las 07:15 horas del día 04 del mes de enero del año 2022 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT. LOPEZ CUARTAS JHON, bajo la coordinación de: IT. VLADIMIR PINO HENAO, cargo INVESTIGADORES, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en HOSPITAL SAN JOSE MUNICIPIO DE BUGA con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver.

Fiscal/Autoridad asignada al caso: **FISCALÍA URI TURNO BUGA.**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana Rural N°. o nombre de comuna / localidad:

Barrio/vereda: Otros:

Dirección y/o georreferenciación: **VIA CALI - ANDALUCIA KM 61+250, SENTIDO SUR NORTE, CORREGIMIENTO ZAJON HONDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUGA.**Fecha probable de los hechos: **03 DE ENERO DE 2022**Sitio probable de los hechos: Residencia Sitio de Recreación Vía Pública Sitio de trabajo Vehículo Despoblado Desconocido Otro Cuál?:Lugar de diligencia: **HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE BUGA**

Dirección:

Vía Pública Recinto cerrado Objeto Movable Residencia Despoblado Sitio de recreación Sitio de trabajo Campo abierto Vehículo Desconocido Centro médico Otro Cuál?:Nombre de la persona fallecida: **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA** Sexo: **MASCULINO**Edad: **35 AÑOS** Identificación: **94.482.044 DE BUGA** Ocupación: **COMERCIANTE**Profesión: Escolaridad: **BACHILLER** Estado Civil: **UNION LIBRE**Entidad de Salud: **CONFENALCO**Nombres de los padres: **TULIO DANIEL SOTO** **ANA TULIA RAIGOZA**Lugar y fecha de nacimiento: **BUGA VALLE, 07/03/1985**Residencia y teléfono: **CALLE 8A # 5E-04 BARRIO ALTOS DE GUADALAJARA BUGA, CEL. 3183696311**Hubo otros cadáveres: SI NO Cuántos?:

Nombres y apellidos: Identificación:

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI NO Cuántos?:

Nombres y apellidos: Identificación:

Lugar donde se encuentra:

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fecha: **04-01-22**Hora: **08:30****Jose Ordino Pantoja.**

Número único de Noticia Criminal

7 6 1 1 1 6 0 0 0 1 6 5 2 0 2 2 0 0 0 0 6

Entidad Radicado Interno Departamento Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 002 EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Indiciado: SI NO Capturado: SI NO

Nombres y apellidos **THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO** Edad: **30 AÑOS**

Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: **BUGA, 08-08-1991**

Profesión Ocupación: **VIGILANTE**

Nombres de los padres:

Estado civil: **SOLTERA** Identificación: **1.115.076.091 DE BUGA**

Residencia y teléfono: **Callejón zajón hondo callejón 2 condominio La Unidad Casa 10 BUGA, 3162842417**

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin Información

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Fecha: Hora:

Actuación Primer Responsable: SI NO No. folios: Responsable:

Datos de contacto del Primer Responsable:

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI NO Cuantos?

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: **IT. VLADIMIR PINO HENAO**

Indicativo: **UBIC SUR SETRA DEVAL** Teléfono **3157857237**

*Fecha: 08-08-21
Hora: 08:00
Por: Vladimir Pino*

										Número único de Noticia Criminal																				
										7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	2	2	0	0	0	0	6
Entidad										Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ – 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver 002 EMP y EF No. 1
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA DE HOY 04 DE ENERO DEL AÑO 2022 LA UNIDAD MOVIL DE CRIMINALÍSTICA SUR RECIBE LLAMADA VIA TELEFÓNICA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE WILLIAM TORRES, INTEGRANTE DEL CUADRANTE VIAL EL CERRITO DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE VALLE DEL CAUCA INFORMANDO SOBRE EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA A CAUSA DE UN SINIESTRO VIAL OCURRIDO EL DÍA DE HOY 03 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN HORAS DEL MEDIO DIA EN LA VÍA CALI - ANDALUCIA KILÓMETRO 61+250, SENTIDO VIAL SUR – NORTE CORREGIMIENTO ZAJON HONDO MUNICIPIO DE BUGA VALLE, POR TAL MOTIVO SE DESPLAZA LA PATRULLA DE TURNO DE LA UNIDAD MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA SUR AL CENTRO MEDICO, INTENDENTE VLADIMIR PINO HENAO Y PATRULLERO JHON HADER LOPEZ CUARTAS CON EL FIN DE REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER.

AL LLEGAR AL HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE BUGA, SE OBSERVA UN CUARTO ACONDICIONADO COMO SALA DE VELACION, AL INTERIOR DE ESTE SE OBSERVA UNA CAMILLA METALICA Y ENCIMA DE ESTA UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON SABANA QUIRÚRGICA COLOR AZUL CLARO, SE PROCEDE A REALIZAR LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL LUGAR Y EVIDENCIAS, SEGUIDO LOS SEÑORES IT. VLADIMIR PINO HENAO Y PT. LOPEZ CUARTAS JHON PROCEDEN A REALIZAR INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER MEDIANTE **ACTA 002 UBIC SUR** ASI, EVIDENCIA No. 1. CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO A IDENTIFICADO COMO **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 94.482.044 DE BUGA, SE HALLA EN PAÑAL DESECHABLE QUIEN FUE ASISTIDO E INTERVENIDO QUIRURJICAMENTE POR PERSONAL MEDICO, PRESENTA TRAUMA DE TORAX Y ABDOMEN, FRACTURA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHA CON VENDAJE Y MULTIPLES TRAUMATISMOS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO.

EL SEÑOR **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**, CONDUCIA LA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, LINEA FZ6-N, DE PLACA BXB-66, MODELO 2008, COLOR GRIS NEGRO, COLISIONANDO INICIALMENTE CON EL VEHÍCULO TIPO AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL, DE PLACAS IDM-609, MODELO 2016, COLOR PLATA, Y POSTERIORMENTE COLISIONA CON EL VEHÍCULO CAMION, MARCA FOTON, LINEA FORLAND, DE PLACAS VMB-731, MODELO 2008, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, RESULTANDO LESIONADO Y TRASLADADO POR PERSONAL PARAMÉDICO AL HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE BUGA, DONDE FALLECE A CAUSA DE LAS LESIONES, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA, EL CUERPO ES EMBALADO, ROTULADO, SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA Y ENTREGADO A MEDICINA LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUGA, SE CONTINÚAN CON DEMÁS DILIGENCIAS Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA DE TURNO BUGA.

Ample el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
 Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural Artificial

Orientación cabeza: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Orientación pies: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Cuerpo decúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Sumergido: Totalmente Parcialmente

Otros:

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ – 10**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 002 EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia? NO			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenenencias: NINGUNA.

Descripción de joyas:

Descripción de documentos:

Descripción de títulos valores y/o dinero:

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI NO

Clase: CEDULA DE CIUDADANA	Número: 94.482.044
----------------------------	--------------------

Cómo se obtuvo?: FAMILIARES

Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos	
Tempranos	Flacidez <input checked="" type="checkbox"/> Rigidez Parcial <input type="checkbox"/> Rigidez Total <input type="checkbox"/>
	Livideces: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fijas <input type="checkbox"/> Desaparecen <input type="checkbox"/> No valorables <input type="checkbox"/>
	Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático <input type="checkbox"/> Enfisematoso <input type="checkbox"/> Reducción Esquelética <input type="checkbox"/>
	Momificación <input type="checkbox"/> Adipocira / Saponificación <input type="checkbox"/> Corificación <input type="checkbox"/>
Otros:	Fauna cadavérica SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Huevos <input type="checkbox"/> Larvas <input type="checkbox"/> Pupas <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/>
	Antropofagia SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

Posible fecha y hora de muerte: 03 DE ENERO 2022 A LAS 17:40

										Número único de Noticia Criminal																				
										7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	2	2	0	0	0	0	6
Entidad										Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 002 EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Bosquejo <input checked="" type="checkbox"/>	Plano <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cual?

Anexa informe investigador de campo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------	-----------------------------	--

Nombre del servidor:

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	-----------------------------	--

Anexa informe investigador de campo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------	-----------------------------	--

Nombre del servidor:

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

¿Participaron otros peritos?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a: **MEDICINA LEGAL BUGA.**

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?: CUERPO SIN VIDA.
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA, TOXICOLOGIA, NECRODACTILIA Y PLENA IDENTIDAD.

										7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	2	2	0	0	0	0	6
Entidad	Radicado Interno					Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año	Consecutivo																	

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 002 EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

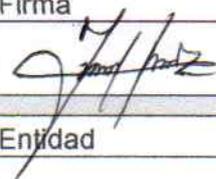
8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
IT. VLADIMIR PINO HENAO		2518198		PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma	
INVESTIGADOR	3157857237	vladimir.pino@correo.policia.gov.co		
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
PT. LOPEZ CUARTAS JHON		94.286.027		PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma	
INVESTIGADOR	3216201974	hader.lopez@correo.policia.gov.co		
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma	
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma	

Fin del Acta



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010176111000004

Regional: SUROCCIDENTE Seccional: VALLE DEL CAUCA

U. Básica: BUGA

Nombre Definitivo: JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA

Nombre al Ingreso: JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 94482044

Edad: 36 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA

Fecha de ingreso: 04/01/2022 Hora: 08:30

Noticia Criminal: 761116000165202200006

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 03/01/2022 17:40 Fecha necropsia: 04/01/2022 Hora: 08:35

Prosector: JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO

Auxiliar de morgue: OMAR DE JESUS CORTES CASTRO



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Se recibe formato de acta de inspección técnica a cadáver en formato FPJ - 10 NUNC fechada el 04 de Enero de 2022 a las 07:15 del (a) LACRI SUR SETRA DEVAL en el cual se solicita practicar necropsia médico legal al (a) señor (a) JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA.- En contexto médico legal de MUERTE DE ORIGEN VIOLENTO ACCIDENTE DE TRANSITO. El levantamiento lo realizan a las 07:15 horas del 04/01/2022 en las instalaciones del Hospital San José de Buga. Son avisados del fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en horas del mediodía del 3 de enero de 2022 en la vía Cali Andalucía Km 61+250 sentido vial Sur Norte corregimiento de Zanjón Hondo; este individuo conducía una moto Yamaha línea FZ6-N de placa BXB-66 modelo 2008 que colisiona con vehículo automóvil Chevrolet Sail placas IDM-609 modelo 2016 y posteriormente colisiona con vehículo Camión marca Fotón línea Forland de placas VMB-731 modelo 2008 de servicio público; es trasladado al hospital pero fallece mientras recibe atención medica hora del deceso 17:40 horas, aportan epicrisis hospitalaria donde se aprecia que ingresa el 3/01/2022 a las 13:22 horas y es llevado a cirugía para manejo y reanimación con hora de fallecimiento a las 17:40 horas.- El cuerpo es traído por el señor Vladimir Pino Henao funcionario del (a) PONAL SETRA DEVAL a las 8:30 horas del 04/01/2022 a nuestras instalaciones de medicina Legal, siendo recibido por José Dídimo Parra funcionario de la vigilancia privada al servicio en la morgue de Medicina Legal de Buga.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: No registra

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

TRAUMA CRANEO ENCEFALICO CON

2.- CONTUSION CEREBRAL DE GOLPE Y CONTRAGOLPE

3.- HEMORRAGIA SUBDURAL FRONTO PARIETAL Y OCCIPITAL

TRAUMA DE TORAX CON:

1.- FRACTURA DE REJA COSTAL POSTERIOR DERECHA

2.- FRACTURA DE 5 ARCO COSTAL ANTERIOR IZQUIERDO

3.- CONTUSION PULMONAR BILATERAL

4.- TORACOTOMIA IZQUIERDA

5.- VENTANA PERICARDICA

6.- HERIDA DE TUBO A TORAX DERECHO E IZQUIERDO

TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON:

1.- LAPAROTOMIA EXPLORATORIA

2.- ABDOMEN ABIERTO CON VIAFLEX

JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO

Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010176111000004

- 3.- DESGARRO SEVERO DE HIGADO
 - 4.- AUSENCIA QUIRURGICA DE RIÑON DERECHO
 - 5.- SUTURAS MULTIPLES EN LECHO RENAL DERECHO
 - 6.- TAPONAMIENTO DE SANGRADO CON 12 COMPRESAS QUIRURGICAS
- TRAUMA DE EXTREMIDADES CON:
- 1.- CONTUSION DE PELVIS CON HEMATOMA PELVICO CON FRACTURA PUBICA DERECHA
 - 2.- FRACTURA TIBIO PERONEAL DERECHA
- POLITRAUMATISMO SEVERO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CONDUCTOR DE MOTO



ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: se trata de un individuo masculino adulto quien recibe trauma contuso en accidente de transito en calidad de conductor de moto que colisiona con automóvil y rebota colisionando con un camión Foton; es trasladado al hospital San Jose donde es llevado a cirugía pero fallece; en necropsia medicolegal se observa trauma craneo encefalico con contusión cerebral leve y hematoma subdural leve; trauma severo de reja costal posterior derecha y arco costal anterior izquierdo con contusión pulmonar bilateral; signos de toracotomía izquierda para reanimación; heridas de naturaleza quirúrgica en espacios intercostales para tubos a tórax; herida de naturaleza quirúrgica mediana supra e infraumbilical de laparotomía exploratoria, con manejo de abdomen abierto con material ed viaflex; 12 compresas en lecho hepático y renal para detener sangrado por compresión; rotura severa de hígado por estallido, ausencia quirúrgica del riñón derecho; con material de sutura de reparación en lecho renal derecho; se observa foco de hemorragia de pared a nivel pélvico, por fractura de pubis, fijada con material de osteosíntesis; la vejiga esta vacía, sin orina pero se le observan restos hemáticos; hay palidez visceral y palidez de mucosas; en pierna derecha hay fractura completa tibio peroneal proximal con heridas de 1 cm en muslo derecho cara antero lateral y en tercio medio de la pierna derecha al parecer para material de osteosíntesis tutores externos, pero no se observan; fallece por la inestabilidad hemodinámica severa resultante del trauma toraco abdominal severo con contusión pulmonar, hepática y renal severas.- Se toma muestra de sangre para alcoholemia y muestra de humor vítreo para psicofarmacos.

Causa básica de muerte: trauma visceral craneo encefálico y toraco abdominal severo

Manera de muerte: VIOLENTA, en contexto medicolegal de ACCIDENTE DE TRANSITO en calidad de conductor de moto

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre la mesa de necropsia de la Morgue de Buga se encuentra una bolsa de polietileno, sellada; presenta adherido el rótulo de evidencia física que indica contener el cadáver de sexo Masculino; al abrir la bolsa se encuentra el cuerpo de un individuo Masculino con buen cuidado físico, desnudo, con evidencia resiente de manejo hospitalario por lesiones de accidente de transito, de contextura robusta, revela la edad cronológica referida

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: al momento del examen se aprecia río al tacto con livideces dorsales fijas y con rigidez generalizada de pequeñas y grandes articulaciones lo que es concordante con la hora de muerte reportada

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 180 cm. Peso: 85.0-90.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura robusta.


JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
NINGUNA	No aplica	No aplica



PIEL Y FANERAS: Con múltiples lesiones tipo heridas y excoriaciones algunas de ellas suturadas;

CUERO CABELLUDO: Con equimosis violácea occipito cervical medial de 4x2 cm

CARA: contorno cara ovalado. color piel cara blanco. particularidad cara ninguna. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad ojos ninguna. particularidad nariz recta. particularidad boca boca mediana - labios medianos. capilaridad barba poblada. estilo barba chivera. longitud barba corta. particularidad barba ninguna. capilaridad bigote despoblado. longitud bigote corto. particularidad bigote ninguna. particularidad orejas lóbulo separado; con palidez mucocutánea severa de conjuntivas y mucosas; con herida fronto facial medial transversal de 1.5 c m y con talladura de 3 x 2 cm en mentón

CUELLO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

TORAX: Con herida de toracotomía izquierda de 18 cm a nivel del 5 espacio intercostal izquierdo; con excoriación rectangular de 12 x 3 cm encima del 5 y 6 arco costal anterior izquierdo; con heridas de 2.5 cm de tubo a tórax bilateral con línea axilar media ; se documenta fractura del 6 arco costal anterior derecho y de 4;5;6 y 7 arcos costales posteriores derechos

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

ABDOMEN: Con herida mediana supra e infraumbilical de laparotomía exploradora de 30 cm manejada como abdomen abierto y contenido con viaflex; además herida de 4 x1 en flanco anterior y lateral derecho

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

GENITAL EXTERIOR: masculinos normales

ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: Con excoriaciones en hombro izquierdo cara anterior antebrazo izquierdo cara posterior

EXTREMIDADES INFERIORES: Con fractura conminuta tibio peroneal derecha, tercio proximal; además con foco de fractura en pelvis a nivel del pubis fijada con material de osteosíntesis; con heridas de 1 cm en muslo derecho tercio medio y distal cara anterior dos en pierna derecha tercio proximal y medio cara anterior al parecer de colocación de material de osteosíntesis

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Con hematoma galeal fronto parietal y occipital

CRÁNEO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles, sin evidencia de fracturas

MENINGES Y ENCÉFALO: con contusion cerebral frontal de golpe y contragolpe, con hemorragia subdural moderada

COLUMNA VERTEBRAL: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles, no fracturas aparentes

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: desgarrados en el hemitorax derecho por fracturas costales

LARINGE: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

TRÁQUEA: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

BRONQUIOS: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

PULMONES: Con contusión pulmonar severa bilateral

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

CORAZÓN: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010176111000004

CORONARIAS: Sin lesiones
AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones
VENAS: Sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones
MESENTERIO: Sin lesiones
RETROPERITONEO: Hemorragia retroperitoneal con ausencia quirúrgica de riñón derecho y suturas en lecho renal
DIAFRAGMA: Sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles, palidez severa
FARINGE: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles
ESÓFAGO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles
ESTÓMAGO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles
HIGADO: Desgarro severo de bazo tipo estallido en zonas 5 y 6 (inferior derecho) y 6 compresas para detener sangrado por compresión
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones

PÁNCREAS: Sin lesiones

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones

INTESTINO GRUESO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles, palidez severa

APÉNDICE CECAL: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles, palidez severa

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Usencia quirúrgica de riñón derecho con múltiples suturas en lecho renal derecho y 6 compresas para detener sangrado por compresión

URÉTERES: Sin lesiones

VEJIGA: Vacía sin contenido urinario con restos hemáticos en su interior; entre pelvis y vejiga hay hematoma pélvico importante por fractura del pubis

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente por involución normal por edad

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: Sin evidencia externa de lesiones de origen violento macroscópicamente visibles

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: Sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

lo descrito en extremidades

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Una vez realizada la descripción del cadáver, y sus prendas se procede a realizar observación, descripción y búsqueda de lesiones; posteriormente mediante incisión bimastoidea, se retrae el cuero cabelludo en colgajos anterior y posterior y posteriormente se trepana el cráneo en sentido transversal para proceder a revisar la cavidad craneal con evisceración de todo el encéfalo. Incisión supraesternal pública para revisar in situ las vísceras del tórax y del abdomen; aquí en morgue se elabora el diagrama de hallazgos, se elabora el protocolo de necropsia y se toman algunas fotos digitales del proceso forense las que estarán disponibles solo a solicitud de la autoridad; se tomó carta decadactilar y se envió a nuestro laboratorio de lofoscopia forense quien hace la confirmación fehaciente de su identidad; No se toma muestra de sangre en soporte FTA para reserva por no tener contexto medicolegal para ello; se coloca chip de identificación en tibia derecha tercio medio.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
----	--------	---------	----------	---------


JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO
Médico Forense



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010176111000004

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(GUADALAJARA DE BUGA) para almacenamiento.
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(CALI) para alcoholemia.
4	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(CALI) para otros.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO ROTULADO Y SELLADO	-- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, carta decadactilar cara anterior
- NECRODACTILIA, carta decadactilar cara posterior
- TARJETA DECADACTILAR, DATOS Y HUELLAS
- FOTOGRAFIA PROCEDIMIENTO NECROPSIA, FIN DE PROCEDIMIENTO

COPIA ORIGINAL

2022-01-05T11:08:34.709

JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO
Médico Forense

Número único de Noticia Criminal

										7 6 1 1 1 6 0 0 0 1 6 5 2 0 2 2 0 0 0 0 6																			
Entidad										Radicado Interno																			
Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				


INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Buga	Fecha	2022/01/03	Hora	13:10
--------------	-----------------	-----------	------	-------	------------	------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALÍA DE TURNO BUGA VALLE.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar fijación fotográfica en diligencia de inspección a lugares, con el fin de documentar EMP Y EF.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otros:
Dirección: VÍA CALI ANDALUCÍA KM 61+250 METROS, SENTIDO SUR NORTE, SECTOR ZAJON HONDO DEL MUNICIPIO DE BUGA	
Características: Vía Publica	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Siendo las 13:10 horas del día 03-01-2022 se da inicio a la actividad con el fin de establecer parámetros por parte del coordinador y a la vez realizar documentación fotográfica de elementos materiales probatorios y evidencia física en diligencia de inspección a lugares, por el delito de Lesiones Culposos donde se realizó las siguientes actuaciones:

- Se realizó confirmación y verificación de la noticia criminal.
- Se realizó la observación, análisis y valoración del lugar.
- Se inició la fijación fotográfica de la escena a partir de las 13:10 horas.
- Se realizaron las diferentes tomas fotográficas, como lo son Panorámicas, Plano General, Plano medio, Primer plano, dentro del desarrollo de toda la diligencia.
- Una vez fijados los EMP Y EF, por parte de un funcionario de Policía Judicial se recolectaron, embalaron, rotularon y se sometieron al registro de cadena custodia.
- Una vez realizada las actividades de campo se procede a efectuar las adecuaciones de las imágenes que van en el álbum fotográfico.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
1	VÍA CALI ANDALUCÍA KM 61+250 METROS, SENTIDO SUR NORTE, DEL MUNICIPIO DE BUGA	Inspección a lugares vía pública.

el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Analizadas las condiciones de tiempo y luminosidad se procedió a utilizar cámara celular marca samsung función automático.

Formatos de Rotulo, cadena Custodia, solicitud de análisis, Cámara fotográfica lente intercambiable, registro de imágenes digital en tarjeta interna de la cámara con capacidad de 128 GB.

Se realiza fijación motivo de la diligencia de manera general a lo particular donde se establece tomar imágenes con características de, Panorámicas, Plano General, Plano Medio, Primer Plano.

Para el desarrollo de la presente diligencia se tuvo en cuenta los Protocolos reglamentados por Fiscalía General de la Nación, como: Medidas de Seguridad en los Desplazamientos, Verificación y Confirmación del Hecho, Observación y Análisis del Lugar de los Hechos, Inspección al Lugar de los Hechos y/o al Cadáver, Medidas de Bioseguridad, Métodos de Búsqueda, Fijación Fotográfica al Lugar de los Hechos, Manejo de EMP Y EF, Rotulado de EMP Y EF, Registro de Cadena de Custodia, Solicitud de Análisis de Laboratorio, Procesamiento y Digitalización de Imágenes y Manual de Cadena de Custodia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- Se realizaron ocho (08) fotografías a color producto de la diligencia de la noticia criminal 76111600016520220006 relacionándolas para documentar la presente diligencia.

DILIGENCIA DE FIJACIÓN FOTOGRAFICA INSPECCIÓN A LUGARES

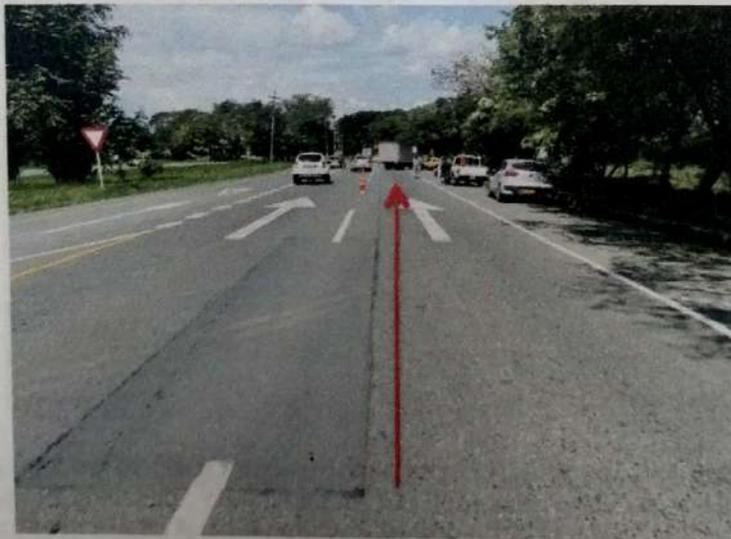


IMAGEN No. 1 FOTOGRAFIA PANORAMICA: Imagen donde se observa la vía y se describe pública nacional Cali-Andalucía kilómetro 61+250 metros, sentido sur norte, sector zanjón hondo municipio de Buga, una calzada, un sentido de circulación vial, tres carriles, dos principales uno de salida de retorno, con bermas a los dos costados, pendiente, recta, tiempo seco, sin iluminación artificial luz día, material asfalto buen estado, con señalización y demarcación vial al costado izquierdo línea de borde color amarillo continua, línea separadora de carriles color blanco segmentada, al costado derecho línea de borde color blanco continua, lugar donde sucedió el siniestro vial, imagen tomada metros antes del accidente de tránsito, igualmente se indica una huella de frenado dejado por el vehículo motocicleta que se desplaza por todo el carril derecho hasta su primera colisión con el vehículo automóvil.



IMAGEN No. 4 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: Imagen donde se observa el vehículo tipo motocicleta, servicio particular, marca Yamaha, línea FZ6-N, placas BXB66, modelo 2008, color gris negro, en volcamiento lateral izquierdo sobre el final de la berma lado derecho de la vía Cali Andalucía.



IMAGEN No. 5. FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa el vehículo tipo automóvil, servicio particular, marca Chevrolet, línea sail, placas IDM609, modelo 2016, color plata brillante, queda en posición final sobre el carril izquierdo sentido vial Cali Andalucía.



IMAGEN No. 6 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa el vehículo tipo camión, servicio público, marca fotón, línea forland, placas VMB731, modelo 2008, color blanco, queda en posición final sobre el carril derecho y parte de berma sentido vial Cali Andalucía.



IMAGEN No. 7 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa el vehículo los daños que presenta el vehículo tipo camión, servicio público, de placas VMB731, sobre el vértice posterior derecho desprendimientos de autopartes y partes faltantes lugar donde posteriormente colisiona el motociclista.



IMAGEN No. 8. FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa la posición final de la motocicleta, marca Yamaha, línea FZ6-N, de placa BXB66, quedando en volcamiento lateral izquierdo.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

1. ANEXOS

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. CARLOS BALCAZAR GOMEZ			
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
INTEGRANTE RUTA	3117102859		

Número Único de Noticia Criminal

761116000165202200006

Entidad Radicado Interno Departam Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

INSPECCIÓN A VEHÍCULO - FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento Valle del Cauca Municipio Bogotá Fecha 2022 01 03 Hora: 13 05

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Campero Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, ¿cuál? _____
 Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar ¿Cuál? _____
 Marca: Chevrolet Línea: Sail Color: Plata

Número motor: LCU*150560265 Número Chasis: 96ASAS2H96B011977
 Nombre propietario: Jose Quintero Bedoya Poseedor o Tenedor: Themis Hadith Quintero Franco
 Modelo: 2016 No. Placas: IDM609 de: _____ No de identificación de remolque (RO): _____

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario
 Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO SI ¿Cuál? Parqueadero UNISER Guacarí

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MI
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras									X			
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												

GRUAS Y PARQUEADERO SR S.A.S

Nit. 901.448.266-4

Carretera Panamericana Guacarí A B 0 8 La Variante CM

☎ 317 423 1896 - 318 217 8106

✉ yujaro1818@hotmail.com

INVENTARIO

Nº 976

FECHA: 03 01 2022 HORA: 15:00



DATOS DEL VEHICULO

MARCA	Chvrolet Sail	Nº DE FACTURA	0976
TIPO	Automovil	CAPACIDAD	Sin certificado
MODELO	Sin certificado	PLACAS	IDM 609
Nº DE SERIE	Sin certificado	TARJETA DE CIRCULACIÓN	Sin certificado
Nº DE MOTOR	Sin certificado	Nº ECONÓMICO	Sin certificado
CILINDROS	Sin certificado	CAPACIDAD	Sin certificado

INVENTARIO FÍSICO DEL VEHICULO

Seguro en volante	Si	No	Seguro de faros	Si	No
Volante de _____ posiciones	Si	No	Seguro en cuartos	Si	No
Refacción	Si	No	Seguro en calaveras	Si	No
Defroster	Si	No	Tapón de gasolina (con llave)	Si	No
Aire Acondicionado	Si	No	Emblemas	Si	No
Auto estéreo	Si	No	Rebajantes	Si	No
Bocinas de audio (4)	Si	No	Llantas de refacción (B) (R) (M)	Si	No
Antena	Si	No	Tapones de ruedas	Si	No
Reloj	Si	No	Gato completo	Si	No
Encendedor	Si	No	Llave de bríos	Si	No
Ceniceros ()	Si	No	Brios de seguridad	Si	No
Limpiadores (2)	Si	No	Tarjeta de seguridad	Si	No
Lavador de parabrisas (2)	Si	No	Póliza de seguro	Si	No
Elevador eléctrico de cristales ()	Si	No	Extintor de incendios	Si	No
Seguro eléctrico de puertas ()	Si	No	Espejos laterales (2)	Si	No
Espejo interior	Si	No	Vicéera	Si	No
Asientos clásico (X) alfombra ()	X	No	Coderas	Si	No

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

	Llantas:	Buena	Sistema eléctrico:	Buena
	Pintura:	Buena	Kilometraje:	167890
	Carrocería:	Buena	Transmisión:	Buena
	Motor:	Buena	Suspensión:	Buena
	Gasolina:	1/4	Vestiduras:	Buena



ÁREA RESPONSABLE DEL VEHICULO

ÁREA DE UTILIDAD, PARA SERVICIOS Y LABORES SUSPENDIDAS

CARGO DEL RESPONSABLE

NOMBRE DEL RESPONSABLE

FIRMA DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES: Accidente furtivo, comprar furtivo golpeado rayado, guardabarridos dañados golpeado, comprar del motor rayado, golpe guardabarridos furtivo de hecho, para el pasajero del motor rayado, no dejan llaves. Se en buena copia.



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPJ-8

2. No. ID

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

26	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	2	2	0	0	0	6
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO												CONSECUTIVO		

3. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
			XXx Carlos Balcazon	1A638310	Ronal	
						2020/01/03
						AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

01 Automovil de Placas IDM 609, Marca Chevrolet, Linea Sail, Modelo 2016, color Plata Brillante, clase Seden, # motor: YCU*150560265 # chasis 96ASAZM96BOM1A7 Propiedad de Jose Wilson Quintanabebe C.C. 14880287 matriculado en kunfts Buga.

Comentarios

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física H.M.J. = Muestras con una X al corresponde a quien Hirió, Recolectó o Embalsó el EMP y EF, respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso. Los formatos de NÓMINA ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA tienen FPJ-7 y FPJ-8 por configuración para control de documentos. Los formatos FPJ-7 y FPJ-8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial.



RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA - FPJ-7

2. No. ID

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

76	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	2	2	0	0	0	0	6
DPTO			MUNICIPIO			ENTIDAD			LEJIDAD			AÑO			CONSECUTIVO				

3. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

20	22	0	1	0	5	1	3	0	0
----	----	---	---	---	---	---	---	---	---

4. HALLAZGO

NÚMERO DEL EMP Y EF	3
CANTIDAD	1

5. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

DIRECCIÓN: Via Cali - Andaluces Km 61 + 265

UBICACIÓN: Km 61 + 265. Vic Pública Cali - Andaluces. Instituto Sur-Norte

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF

Thany Hadith Quintan
FINCO C.C. 11150560285 # 41 Chocó

6. DESCRIPCIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

01 Automóvil de Placas IDM 609, marca Chevrolet, línea SP1 modelo 2016, color Plata Brillante, Clave Orden, # motor LCU*150560285 # 41 Chocó
01 ASAS 2M9C 2011977, Propiedad de don Wilson Quintan Cabezas C.C.
1A 880 2B7 retenido en tránsito Bubs.

7. RÓTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA DE CIUDADANA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Carlos Balcazar Gomez</u>	<u>14638310</u>	<u>Panal</u>	<u>Refuerzo</u>	<u>[Firma]</u>

Santiago de Cali, Noviembre 08 de 2022.

Señores
LIBERTY SEGUROS
AREA DE INDEMNIZACIONES
Ciudad

Referencia: Solicitud indemnización por daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Reclamación con afectación a la Póliza RCE vigente vehículo de placas **IDM609** Póliza Nro. 429517
DELITO: **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**
OCCISO: **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**
C.C.Nro. 94.482.044
RADICADO: 761116000165202200006
FECHA HECHOS **enero 03 de 2022 / IPAT No.C-01436751**

La suscrita identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la señora **YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA**, en calidad de madre y representante legal del menor **JEREMY SOTO GONZALEZ**, identificado con registro de nacimiento NUIP Nro. 1.149.940.470 expedido en la Notaria 23 del Círculo de Cali (V) y compañera permanente de quien en vida respondía al nombre de **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**, con dirección de notificación en la Calle 51 No 1F-33, en Cali (V.) Tel: 318 5165327- 318 2854819, correo: monicaplopezabogada@gmail.com- moniklopez520@gmail.com - luis.becera02@unicatolica.edu.co, comedidamente presento solicitud de indemnización por daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados en accidente de tránsito registrado en IPAT Nro. **C-01436751** y con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día 03 de enero de 2022, se desplazaba el señor **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**, en la motocicleta de placas **BXB66**, en calidad de conductor, por la vía Cali-Andalucía Km 61+250 Metros, aproximadamente a las 12:10 horas, cuando fue arrollado por el vehículo clase automóvil placas **IDM609**, conducido por la señora **HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.076.091, Consecuencia de lo anterior y debido a la gravedad de las heridas el señor **SOTO RAIGOSA**, falleció en el Hospital San José de Buga.

El hecho lamentable fue registrado en IPAT Nro. **C-01436751** ¹ y atendido por señor PT Balcazar Gomez Carlos, identificado con placa 091436, Miembro de la Setra Deval quien adelanto los actos urgentes. La hipótesis de siniestro fue codificada con responsabilidad para la motocicleta de placas **BXB66**, Código 157 "No estar atento a los demás usuarios de la vía".

¹ IPAT Nro. C-01436751

De anotar que la Fiscalía 45 Local, unidad de Guadalajara de Buga, adelanta investigación en materia penal con radicado No. 761116000165202200006, por delito de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE, según constancia de la página web de la Rama judicial².

SEGUNDO: A pesar que en hipótesis del siniestro codifican al motociclista, se cuenta con reconstrucción de accidente de tránsito, donde se evidencia de forma contundente que existe responsabilidad del vehículo placas **IDM609**, conducido por la señora **HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO**, por “No respetar la prelación”; No realizar de manera segura la incorporación a la calzada sobre el carril destinado para tal fin que se encuentra debidamente señalizado y con un espacio suficiente para que el usuario vial se adjunte al tráfico, además se evidencia más una acción de cruce que de incorporación debido a la necesidad de los participantes de ingresar al corregimiento de zanjón hondo.

TERCERO: Para la fecha de los hechos el señor **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA** (Q.E.P.D) se dedicaba a labores de comercio como independiente.

CUARTO: La familia de quien en vida respondía al nombre de **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D)**, en grado de consanguinidad le sobreviven su hijo menor y su compañera permanente, con quien mantenida relación afectiva, familiar y de mucha unidad. Por tal motivo, padeció el dolor por el deceso.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, solicito reconocer y pagar a favor de mis poderdantes el valor de indemnización integral de los perjuicios en orden patrimonial y extrapatrimonial que fueron causados, en especial los que se detallan a continuación.

DEL DAÑO PATRIMONIAL

CODIGO CIVIL, ART 1613 INDEMNIZACION DE PERJUICIOS *“La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento”*

CODIGO CIVIL, ART 1614 DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE *“Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”*

DEL LUCRO CESANTE:

FORMULA UTILIZADA

Se utiliza la fórmula de la corte suprema de justicia – sala laboral sentencia, septiembre 04 de 2004, expediente 5260 -sentencia 5 octubre de 2004 rad 6975 y sentencia 30 de junio

² Constancia página Web Rama Judicial

del 2005, rad 22656, donde para calcular el lucro cesante se parte de multiplicar el monto indemnizable actualizado con deducción de réditos por anticipo del capital (6% anual o 0.5% mensual):

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

LIQUIDACION DEL LUCRO CESANTE PARA HIJOS MENORES

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL NRO. 1, OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN, Magistrada ponente, SL2513-2021, Radicación n.º 58282, Acta 21, Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Lo acotado, en consideración a que el monto de los perjuicios debe establecerse respecto de cada uno de los afectados, en tanto en ello influye no solo su expectativa de vida, sino la limitación temporal que como en el caso de los descendientes se ha establecido en 25 años. Sobre el particular en la decisión CSJ SL5154-2020 ya mencionada se indicó:

Lucro cesante futuro:

La Corte ha considerado que, para calcular el lucro cesante futuro en el reconocimiento de la indemnización plena de perjuicios derivado de la muerte del trabajador, debe tenerse en cuenta la expectativa de vida de este último como fecha máxima de período indemnizable (CSJ SL, 6 mar. 2012, rad. 31948, CSJ SL9355-2017 y CSJ SL4913-2018). Sin embargo, esta regla no es absoluta y puede variar en el evento en el que la persona afectada o beneficiaria tenga una expectativa inferior a la del causante, caso en el cual debe tomarse aquella de menor duración.

En efecto, nótese que el período indemnizable en los casos en los que la expectativa de vida probable de los reclamantes sea mayor que la del causante, como en el caso de los hijos, sí sería dable inferir que aquel proveería ingresos a sus beneficiarios hasta la fecha de su vida probable; pero ello no ocurre cuando la expectativa de vida del trabajador es más larga que la de los reclamantes, pues en estos escenarios es evidente que los ingresos que aquel les proveía solo se hubiesen extendido hasta la muerte de los beneficiarios.

DEDUCCION DEL 25 % DE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO

Honorable corte suprema de justicia, sala de casación laboral, DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ, Magistrado ponente SL3536-2019, Radicación n.º 61166, Acta 29 Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Esta Corporación ha indicado en reiteradas oportunidades, que la deducción del 25% de los ingresos del trabajador fallecido destinada a los gastos personales ha de ser descontada del lucro cesante consolidado y futuro, por tanto, no se equivocó el Tribunal en tal sentido, pues la conclusión a la que arribó está acorde con lo adoctrinado por esta Corte, como lo asentó en la sentencia CSJ SL695-2013, con los argumentos explicados en la providencia emitida por la Sala de Casación Civil CSJ SC 6975, 5 oct. 2004:

“En cuanto al porcentaje que de sus ingresos el occiso podía destinar a su propio sostenimiento, bien puede acudir la Corte, como en otras oportunidades, a un 25% de sus

ingresos, que corresponde al propuesto por los peritos y en lo que atañe a la vida probable de los demandantes, así como la que hubiera podido gozar el señor Díaz Sánchez de no haber tenido ocurrencia el accidente aéreo que culminó con los resultados ya conocidos, habrá de tenerse en cuenta la Resolución 1439 de 1972 (que en copia obra de fls 61 a 65), vigente para la fecha del óbito del mencionado. Además, se estimará que la viuda sería beneficiaria de ese apoyo por el término de vida probable de su esposo y que sus hijos recibirían tal ayuda económica hasta la edad límite de 25 años, época que razonablemente se asume como la de culminación de sus estudios superiores, todo ésto de conformidad con las directrices admitidas por esta misma Corporación en asunto similar (sent. de 18 de octubre de 2001, exp. 4504).”

LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE OCCISO JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada por la muerte del señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA:					
	AÑO	*MES	DÍA		
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2022	10	07	IPC - Final	122,63
Fecha de Nacimiento de la víctima:	1985	03	07	Sexo: M	36,83
Fecha en que ocurrieron hechos:	2022	01	03	IPC - Inicial	113,26
Ingreso Mensual:	\$ 1.000.000,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final ÷ IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 1.082.730,00				
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 270.682,50				
subtotal Base de Liquidación	\$ 1.353.412,50				
Menos 25% sostenimiento de la víctima	\$ 338.353,13				
Total Base de liquidación	\$ 1.015.059,38				
Porcentaje para cónyuge:	100%	\$1.015.059,38			
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 1.015.059,38				
Periodo Vencido en meses (n):	9,17				
Indemnización Debida Actual (S):	\$ 9.491.795,10				

**FÓRMULA FINANCIERA
INDEMNIZACIÓN DEBIDA:**

$$S = \frac{Ra \times (1+i)^n}{i}$$

i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA = 0,4867% NM)

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado por la muerte del señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA:

	AÑO	*MES	DÍA	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha final: (expectativa de vida víctima)	2066	7	30	
Fecha de la Liquidación:	2022	10	07	
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 1.015.059,38			
Periodo Futuro en meses (n):	526,03			
Indemnización Futura (S):	\$ 192.339.794,94			

FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN FUTURA:

i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA = 0,4867% NM)

$$S = \frac{Ra \times (1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

Lucro Cesante por la muerte del señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA:
(Sumatoria de la indemnización Actual y Futura).

Indemnización Debida Actual:	\$ 9.491.795,10
Indemnización Futura:	\$ 192.339.794,94
TOTAL	\$ 201.831.590,05

LIQUIDACIÓN PARA COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada para compañera permanente:

	AÑO	*MES	DÍA		
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2022	10	7	IPC - Final	122,63
Fecha de Nacimiento de la víctima:	1984	01	31	Sexo: F	37,93
Fecha en que ocurrieron hechos:	2022	01	03	IPC - Inicial	113,25
Ingreso Mensual:	\$ 1.000.000,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final ÷ IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 923.509,74				
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 230.877,44				
subtotal Base de Liquidación	\$ 1.154.387,18				
Menos 25% sostenimiento de la victima	\$ 288.596,80				

Total Base de liquidación		\$ 865.790,39
Porcentaje para cónyuge:	50%	\$ 432.895,19
Renta mensual actualizada (Ra):		\$ 432.895,19
Periodo Vencido en meses (n):		9,17
Indemnización Debida Actual (S):		\$ 4.047.992,23

**FÓRMULA FINANCIERA
INDEMNIZACIÓN DEBIDA:**

i = interés judicial (art. 2232 C.C. 6% EA
= 0,4867% NM)

$$S = \frac{Ra \times (1+i)^n - 1}{i}$$

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado para compañera permanente:

	AÑO	*MES	DÍA	
Fecha final: (expectativa de vida víctima)	2070	7	29	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha de la Liquidación:	2022	10	7	
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 432.895,19			
Periodo Futuro en meses (n):	574,03			
Indemnización Futura (S):	\$ 83.465.690,73			

FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN FUTURA:

i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA =
0,4867% NM)

$$S = \frac{Ra \times (1+i)^n - 1}{i (1+i)^n}$$

Lucro Cesante para compañera permanente: (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura).

Indemnización Debida Actual:	\$ 4.047.992,23
Indemnización Futura:	\$ 83.465.690,73
TOTAL	\$ 87.513.682,96

LIQUIDACIÓN PARA HIJO MENOR JEREMY SOTO GONZALEZ

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada para hijo(s):

	AÑO	MES	DÍA		
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2022	10	7	IPC - Final	122,63
Fecha de Nacimiento del hijo ó el menor de ellos:	2017	02	18	Edad:	4,88

Fecha en que ocurrieron hechos:	2022	01	03	IPC - Inicial	113,25
Ingreso Mensual:	\$ 1.000.000,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final ÷ IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 923.509,74				
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 230.877,44				
subtotal Base de Liquidación	\$ 1.154.387,18				
Menos 25% sostenimiento de la victima	\$ 288.596,80				
Total Base de liquidación	\$ 865.790,39				
Porcentaje para hijo(s):	50%				\$ 432.895,19
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 432.895,19				
Periodo Vencido en meses (n):	\$ 9,17				
Indemnización Debida Actual (S):	\$ 4.047.992,23				

FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN DEBIDA:

i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA = 0,4867% NM)

$$S = \frac{Ra}{i} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado para hijo(s):

	AÑO	*MES	DÍA	
Fecha final (donde el hijo o el menor de ellos,cumple 25 años):	2042	02	18	corre desde la fecha de la sentencia hasta cuando el menor de los hijos cumpla 25 años
Fecha de la Liquidación:	2022	10	7	
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 432.895,19			
Periodo Futuro en meses (n):	232,40			
Indemnización Futura (S):	\$ 60.165.261,88			

FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN FUTURA:

i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA = 0,4867% NM)

$$S = \frac{Ra}{i} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$i (1 + i)^n$$

Lucro Cesante para hijo(s), (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura):

Indemnizacion Debida Actual:	\$ 4.047.992,23
Indemnización Futura:	\$ 60.165.261,88
TOTAL	\$ 64.213.254,11

PERJUICIOS PATRIMONIALES	
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO (OCCISO) – JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA	\$ 201.831.590
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO (HIJO) – JEREMY SOTO GONZALEZ	\$ 64.213.254
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO (COMPAÑERA PERMANENTE) – YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA	\$ 87.513.682
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	\$ 353.558.526

DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL

DAÑO MORAL, RATIFICADO POR EL HONORABLE corte suprema de justicia, sala de casación laboral, DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ, Magistrado ponente SL3536-2019, Radicación n.º 61166, Acta 29 Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En segundo lugar, es pertinente recordar que en lo relativo a los perjuicios morales, la Sala en la sentencia CSJ SL4794-2018 sostuvo que,

[...] la jurisprudencia de esta Sala, de manera reiterada ha sostenido que el daño moral debe ser analizado desde dos perspectivas, los objetivados y subjetivados, respecto de los que en la sentencia CSJ SL, 6 jul. 2011, rad. 39867, reiterada en la CSJ SL1525-2017, se dijo «Los primeros, son aquellos daños resultantes de las repercusiones económicas de las angustias o trastornos síquicos que se sufren a consecuencia de un hecho dañoso; y, los segundos, los que exclusivamente lesionan aspectos sentimentales, afectivos, y emocionales que originan angustias, dolores internos, síquicos, que lógicamente no son fáciles de describir o de definir.

En cuanto a su liquidación, la Corporación a dicho de manera pacífica, que es menester aplicar las reglas de la experiencia, pues su tasación se hace al «arbitrium judicis», lo que significa que el juzgador está la capacidad de tasar libremente el monto de dicha indemnización, tal y como se dijo en la sentencia CSJ SL10194-2017, reiterada en la SL17547-2017, sin que ello signifique que se haga de manera caprichosa, sino fincada en circunstancias particulares que rodeen el asunto particular.

Esta línea de pensamiento, sobre la tasación de los perjuicios morales al arbitrium judicis, ha sido reiterada por la Sala, en las sentencias CSJ SL, 2 oct. 2007, rad. 29644; CSJ SL, 15 oct. 2008, rad. 32.720; CSJ SL, 16 oct. 2013, rad. 42433, entre muchas otras.

DAÑO MORAL que se cuantifica en **CIEN (100) SMMLV** a favor de la compañera permanente, la señora **YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA**, quien ostenta una relación afectiva del 1 grado civil con el occiso, conforme Actas de declaraciones extraprocesal Nro. 83 y 84 expedidas por la Notaría Primera del Círculo de Cali (V).

DAÑO MORAL que se cuantifica en **CIENT (100) SMMLV**, a favor del menor **JEREMY SOTO GONZALEZ**, quien ostenta una relación afectiva del 1 grado de consanguinidad y civil (HIJO) con el occiso, conforme a registro civil de nacimiento Nro.55129264 por la Notaría Veintitrés del Círculo de Cali (V).

‘CÁLCULO DE DAÑO MORAL POR MUERTE					
	AÑO	*MES	DÍA		
Fecha de la Liquidación:	2022	10	07	IPC - Final	122,63
Fecha en que ocurrieron hechos:	2022	01	03	IPC - Inicial	113,26
Ingreso Mensual:	\$ 1.000.000				
SALARIO MINIMO INDEXADO: (IPC Final / IPC Inicial) x SALARIO MINIMO 2022	\$ 1.000.000				
TOTAL, LIQUIDACION SALARIO MINIMO 2022 * 100 SMMLV DAÑO MORAL – COMPAÑERA PERMANENTE	\$ 100.000.000				
TOTAL LIQUIDACION SALARIO MINIMO 2022 * 100 SMMLV DAÑO MORAL – HIJO MENOR	\$ 100.000.000				
TOTAL – DAÑO MORAL	\$ 200.000.000				

TABLA INFORMATIVA SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE DESDE EL AÑO 1992								
AÑO	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
SMMLV	\$65.190	\$81.510	\$98.700	\$118.934	\$142.125	\$172.005	\$203.826	\$236.460
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
SMMLV	\$260.100	\$286.000	\$309.000	\$332.000	\$358.000	\$381.500	\$408.000	\$433.700
AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
SMMLV	\$461.500	\$496.900	\$515.000	\$535.600	\$566.700	\$589.500	\$616.000	\$644.350
AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
SMMLV	\$689.455	\$737.717	\$781.242	\$828.116	\$877.803	\$908.526	\$1.000.000	

EN LO REFERENTE AL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Honorable corte suprema de justicia, sala de casación laboral, GERARDO BOTERO ZULUAGA, Magistrado ponente, STL2193-2020, Radicación n.º 87977, Acta 7, Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

La Sala de Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado en reitera jurisprudencia que “el daño a la vida de relación” es parte de la reparación integral y totalmente diferente al daño moral, pues se caracteriza por tratarse de un sufrimiento que afecta la esfera externa de las personas en relación con las actividades cotidianas, concretamente en una alteración de carácter emocional como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud generando la pérdida o mengua de la posibilidad de ejecución de actos y actividades que hacían más agradable la vida, afectando esencialmente la relación diaria con otras personas.

Sobre el particular el homologó Civil, en sentencia de casación SC 4803 de 2019 expuso:

“Respecto a la alteración de las condiciones de existencia relacional o daño a la vida de relación, reconocido jurisprudencialmente como uno de los componentes del principio de reparación integral, como se anotó en la sentencia de casación dictada en el sub iudice (SC22036 de 19 de diciembre de 2017), se ha considerado que es un perjuicio de naturaleza extrapatrimonial, distinto del moral, pues tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia, al no corresponder certeramente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud, o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, causados la víctima directa o a terceras personas allegadas a la misma, genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION que se cuantifica en **CIEN (100) SMMLV** a favor de la compañera permanente, la señora **YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA**, quien ostenta una relación afectiva del 1 grado civil con el occiso, conforme Actas de declaraciones extraprocesal Nro. 83 y 84 expedidas por la Notaría Primera del Círculo de Cali (V).

DAÑO A LA VIDA DE RELACION que se cuantifica en **CINCUENTA (50) SMMLV**, a favor del menor **JEREMY SOTO GONZALEZ**, quien ostenta una relación afectiva del 1 grado de consanguinidad y civil (HIJO) con el occiso, conforme a registro civil de nacimiento Nro.55129264 por la Notaría Veintitrés del Círculo de Cali (V).

CÁLCULO DE DAÑO A LA VIDA DE RELACION POR MUERTE					
	AÑO	*MES	DÍA		
Fecha de la Liquidación:	2022	10	07	IPC - Final	122,63
Fecha en que ocurrieron hechos:	2022	01	03	IPC - Inicial	113,26
Ingreso Mensual:	\$ 1.000.000				
SALARIO MINIMO INDEXADO: (IPC Final / IPC Inicial) x SALARIO MINIMO 2021	\$ 1.000.000				

TOTAL, LIQUIDACION SALARIO MINIMO 2022 * 100 SMMLV DAÑO A LA VIDA DE RELACION – COMPAÑERA PERMANENTE	\$ 100.000.000
TOTAL LIQUIDACION SALARIO MINIMO 2022 * 50 SMMLV DAÑO MORAL – HIJO MENOR	\$ 50.000.000
TOTAL – DAÑO ALA VIDA DE RELACION	\$ 150.000.000

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	
Daños morales	\$ 200.000.000
Daño a la vida de relación	\$ 150.000.000
TOTAL, PERJUICIOS	\$ 350.000.000

PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES	
PERJUICIOS PATRIMONIALES	\$ 353.558.526
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	\$ 350.000.000
TOTAL, PERJUICIOS	\$ 703.558.526

PRETENSIÓN TOTAL

ES DE SETECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 703.558.526).

ANEXOS

1. Poder especial para representación
2. Cedula de ciudadanía de la poderdante.

PRUEBAS

1. Informe de Policial de Accidente de Tránsito Nro. **C-01436751** del 03-01- 2022.
2. Registro Civil de Nacimiento del occiso **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**
3. Registro Civil de Defunción del señor **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA**
4. Registro Civil de Nacimiento del menor **JEREMY SOTO GONZALEZ**
5. Acta de Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 83 ante la Notaría Primera del Círculo de Cali (V).
6. Acta de Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 84 ante la Notaría Primera del Círculo de Cali (V).
7. Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA.
8. Acta de inspección técnica a cadáver FPJ 10.

9. Informe técnico investigación y reconstrucción Nro. **C-01436751** del 03-01- 2022 en cuarenta y ocho (48) folios

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos en la Carrera 3 No 57-113 en Cali (V), Tel: 3185165327-3116177139 - 3182854819 Correo: monicaplopezabogada@gmail.com-moniklopez520@gmail.com -luis.becera02@unicatolica.edu.co

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA LÓPEZ CUAYAL

T.P. Nro. 259.420 del C.S.J.

Apoderado.

Bogotá D.C., 29/11/2022

Señor (a)(es):

MONICA PATRICIA LOPEZ CUAYAL

Correo electrónico: monicaplopezabogada@gmail.com; moniklopez520@gmail.com

Cali-Valle Del Cauca

2022-372

REF: RADICACION: 902849 – IDM609

Respetado (a)(s) Señor (a)(es):

Nos referimos a la solicitud de reclamo presentado por Usted como apoderado de los causahabientes **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D.)**, donde promueve la afectación de la póliza, solicitando la indemnización derivada del accidente de tránsito donde aparece involucrado el vehículo de placa **IDM609**.

Sobre el particular, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones respecto de la cobertura de la póliza:

De conformidad con la comunicación por Usted presentada, solicita que se le reconozca a sus poderdantes perjuicios bajo el amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL**.

En primera medida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, además de demostrar la **CUANTÍA DE LA PÉRDIDA**, se debe soportar la **OCURRENCIA DEL SINIESTRO**, es decir, que la causa de los daños que se reclaman, son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado y/o conductor son responsables, situación que a la fecha no está acreditada de manera judicial ni extrajudicial, toda vez que, el material probatorio conocido a la fecha, no es determinante para atribuirle responsabilidad alguna a nuestro asegurado, y tampoco ha concluido el proceso que le endilgue responsabilidad al conductor por los hechos anunciados, que aún son motivo de investigación.

Con relación a lo anterior, frente la cuantía de la pérdida es preciso aclarar que los criterios aplicables serán los señalados por la Corte Suprema de Justicia, donde se puede evidenciar posiciones para la tasación de los perjuicios **EXTRAPATRIMONIALES**. Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia ha confirmado lo anterior y ha señalado que el Juez es quien tasa los perjuicios de conformidad con la justa proporción, la cual, *“marca el criterio de razonabilidad del juez, pues es esa noción intelectual la que le permitirá determinar en cada caso concreto si la medida de satisfacción que otorga en razón del daño a la persona es equitativa, suficiente, necesaria y adecuada...”*

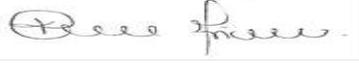
Así las cosas, las pretensiones no se encuentran debidamente sustentadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, lamentamos informarle que no es posible acceder a sus pretensiones.

Con base en lo anterior, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna ante **LIBERTY SEGUROS S.A.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal de su solicitud, toda vez que no se encuentra soportado lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio por lo anteriormente expuesto.

Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertyseguros.co.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.
P: TS

SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso **022**

Fecha Registro 04/01/2023 15:20:19

Fecha Solicitud 12/12/2022 15:16:33

Solicitante Servicio SÓLO UNA DE LAS PARTES
 ¿Asunto Jurídico Definible? SI
 Area CIVIL Y COMERCIAL
 Tema RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
 Subtema
 Finalidad CUMPLIR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
 Tiempo Conflicto DE 31 DÍAS A 180 DÍAS (ENTRE 2 Y 6 MESES)

CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	YULI VIVIANA VILLALBA GONZALEZ JEREMI SOTO GONZALES (MENOR)	38682114 55129264	CÉDULA DE CIUDADANÍA REGISTRO CIVIL

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
ORGANIZACIÓN	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	NIT



Resolución 0860 de Julio de 2021
Carrera 38ª # 6 – 41 Cali - Colombia

CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASEER	
Solicitud de Conciliación No.	025
Convocante (s)	YULI VIVIANA VILLALBA JEREMY SOTO GONZALES
Convocado (a) (s)	<ul style="list-style-type: none">- LIBERTY SEGUROS S.A.- QUINTERO FRANCO THEMIS HADYTH- QUINTERO BEDOYA JOSE WILSON- BATERO DE ESPINOSA RESTA NUBIA- DIAZ PIZARRO GUILLERMO
Fecha de Solicitud	12-12-2022
Objeto	CONCILIACION EXTRA PROCESAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la fecha se da apertura a la audiencia virtual programada para hoy, siendo las diez (10:00) a.m., contando con la presencia del Dr. JUAN CAMILO ROMERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.941.218 de Cali, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El CONVOCANTE promovió trámite de audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección Fundaseer@gmail.com ante el Centro de Conciliación Fundaseer.

- Parte convocada: LIBERTY SEGUROS S.A., THEMIS HADYTH QUINTERO FRANCO, JOSE WILSON QUINTERO BEDOYA, RESTA NUBIA BATERO DE ESPINOSA Y GUILLERMO DIAZ PIZARRO.



Resolución 0860 de Julio de 2021
Carrera 38ª # 6 – 41 Cali - Colombia

Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de carácter virtual a través de la plataforma Google meet, el 19 de diciembre dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) a.m. se remitió convocatoria a las direcciones de correo electrónico de las partes, manifestando de manera expresa lo concerniente a la celebración de la audiencia.

HECHOS

PRIMERO: El día 03 de enero de 2022 se desplazaba el señor, JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA en la motocicleta de placas BXB66, en calidad de CONDUCTOR, por la vía Cali- Andalucía Km 61+250 mts, aproximadamente a las 12:10 horas, fue impactado por el vehículo clase automóvil placas IDM609 conducido por la señora HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.115.076.091, Consecuencia de lo anterior y debido a la gravedad de las heridas el señor SOTO RAIGOSA, falleció en el Hospital San José de Buga. además, la MOTOCICLETA fue inmovilizada en los parqueaderos de Oficiales de Guacarí y resulto con daños de consideración.

El hecho lamentable fue registrado en IPAT Nro. C-01436751 1 y atendido por señor PT Balcázar Gómez Carlos, identificado con placa 091436, Miembro de la Setra Deval quien adelanto los actos urgentes. La hipótesis de siniestro fue codificada para la motocicleta de placas BXB66, Código 157 *"No estar atento a los demás usuarios de la vía"*.

De anotar que la Fiscalía 45 Local, unidad de Guadalajara de Buga, adelanta investigación en materia penal con radicado No. 761116000165202200006, por delito de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE, según constancia de la página web de la Rama judicial2.

SEGUNDO: A pesar que en hipótesis del siniestro codifican al motociclista, se cuenta con reconstrucción de accidente de tránsito, donde se evidencia de forma contundente que existe responsabilidad del vehículo placas IDM609, conducido por la señora HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO, por *"No respetar la prelación"*; No realizar de manera segura la incorporación a la calzada sobre el carril destinado para tal fin que se



Resolución 0860 de Julio de 2021
Carrera 38ª # 6 – 41 Cali - Colombia

encuentra debidamente señalado y con un espacio suficiente para que el usuario vial se adjunte al tráfico, además se evidencia más una acción de cruce que de incorporación debido a la necesidad de los participantes de ingresar al corregimiento de zanjón hondo.

TERCERO: Para la fecha de los hechos el señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D) se dedicaba a labores de comercio como independiente.

CUARTO: La familia de quien en vida respondía al nombre de JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D), en grado de consanguinidad le sobreviven su hijo menor y su compañera permanente, con quien mantenida relación afectiva, familiar y de mucha unidad. Por tal motivo, padeció el dolor por el deceso

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

CUANTIA

Se estima la cuantía en Setecientos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis (\$703.558.526).

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**, Dra. MONICA PATRICIA LOPEZ CUAYAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.663.520 abogada en ejercicio portadora de la T.P 370.273 del C.S.J actuando en calidad de apoderado.

Por la parte convocada, el Dr. DAVID GOMEZ CARRILLO, mayor de edad, identificado con cedula 1.019.040.018, con T.P. 227721 del C.S. de la J. en representación de la compañía aseguradora Liberty Seguros S.A.



Resolución 0860 de Julio de 2021
Carrera 38ª # 6 – 41 Cali - Colombia

THEMIS HADYTH QUINTERO FRANCO, mayor de edad, identificada con cedula 1.115.076.091, representada por la Dra. ADRIANA PATRICIA CARDOZO, con cedula 66.834.931 y T.P. 849379 del C.S. de la J.

TRÁMITE

El conciliador ilustró a la parte convocante sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida.

Luego de otorgar el uso de la palabra a cada una de las partes asistentes para que expresaran sus motivos y animo conciliatorio existente, los apoderados de la parte convocada informaron no tener dicho animo por considerar que sus representados no tienen responsabilidad en los hechos mencionados por la parte convocante. Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 640 de 2001.

Firma para constancia el día **19 DE DICIEMBRE DE 2022.**

CONCILIADOR

JUAN CAMILO ROMERO BURGOS
Conciliador en Derecho

Código
Centro

FUNDASEER

1559

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 022 Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2022
Cuantía: 703558526.00 Fecha del resultado: 19 de diciembre de 2022

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERS ONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA REGISTRO CIVIL	38682114 55129264	YULI VIVIANA VILLALBA GONZALEZ JEREMY SOTO GONZALEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860039988	LIBERTY SEGUROS S.A.

Area:	Tema:	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL		
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:			

Conciliador: JUAN CAMILO ROMERO BURGOS

Identificación: 1143941218

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2158295
N° De Resultado:	2014045



Firma:

Nombre: JUAN CAMILO ROMERO BURGOS

Identificación: 1143941218

INFORME PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN

ACCIDENTE DE TRÁNSITO IP-RAT 035-2022

Número Único Investigación: 761116000165202200006

DESTINO DEL INFORME

FISCALIA 45 LOCAL UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

(BUGA – VALLE DEL CAUCA)

Caso: Homicidio Culposo Accidente de Tránsito.

Indiciado: GUILLERMO DIAZ PIZARRO.

THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO

VICTIMA: JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA.

Hechos:

Accidente de tránsito ocurrido el día lunes 03 de enero del año 2022, en zona rural del municipio de Buga Valle del cauca, más exactamente en el sector conocido como zanjón Hondo tramo vial Cali Andalucía kilómetro 61+250, donde se encuentra involucrado una motocicleta de placas BXB-66 marca Yamaha, quien transita sentido sur norte e impacta con automóvil Chevrolet Sail de placas IDM-609 y un camión de servicio público marca fotón de placas VMB-731, quienes se están incorporando en la calzada, y producto de la dinámica resulta lesionado en su humanidad el motociclista en el lugar de los hechos, siendo auxiliado y trasladado al hospital san José donde horas más tarde se produce su deceso.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	4
3. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS MATERILES PROBATORIOS.....	4
4. PROCEDIMIENTO Y PLAN DE TRABAJO.....	6
5. ASPECTOS PARA ACLARAR CON RESPECTO AL ACCIDENTE.....	8
7. INFORMACION DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.....	9
8. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:.....	10
9. VEHICULOS INVOLUCRADOS:	22
9.1. Motocicleta	22
9.3. POSICION RELATIVA	25
10. CONDUCTORES	27
11. APRECIACIÓN ANALITICA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.....	28
13. DINAMICA DEL ACCIDENTE SEGÚN INTERPRETACION DELOS RESULTADOS.....	36
15. CONCLUSIONES.....	40
16. TEORIA DEL ACCIDENTE	46
17. CONSIDERACIONES.....	47
18. BIBLIOGRAFIA.....	48

INTRODUCCION

Los accidentes de tránsito en nuestro país son un fenómeno cotidiano que liga tres factores (humano, entorno, mecánico) que convergen armónicamente para una movilización segura de los actores viales, el papel que juega las autoridades de tránsito en su ámbito de policía judicial en la identificación recolección y fijación de los elementos materiales probatorios es fundamental, toda vez que este es el puntode partida para la investigación de la dinámica del accidente de tránsito.

De allí se desprende un análisis detallado y objetivo sobre la base de datos recolectada en actos urgentes y demás información obtenida en trabajo de campo de los investigadores, o la allegada mediante resultado de la investigación metodológica, que una vez estudiada y apoyándose en los principios y ciencias auxiliares de la criminalística obtenga un resultado fehaciente o aproximado a la verdad en aras de establecer las condiciones en que se desarrolla el accidente de tránsito investigado. Cabe resaltar que las circunstancias que dan origen a un accidente de tránsito en tiempo, modo y lugar no son los mismos para cada caso y varían en gran forma por la singularidad, naturaleza o requisitos que se cumplen para que cada uno se produzca o no.

2. Objetivo del Estudio:

A solicitud de la víctima, para que a través de los profesionales, técnicos, tecnólogos idóneos bajo su dirección se realice un estudio para establecer dentro del proceso de la referencia, por accidente de tránsito el cual se encuentra involucrado como víctima el señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA y como indiciados la señora THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO y el señor GUILLERMO DIAZ PIZARRO; con numero de rango C- 01436751.

Se hace necesario realizar un análisis técnico científico de Investigación y Reconstrucción de Accidente de Tránsito, con el fin de fundar la dinámica del siniestro objeto de estudio, establecer las causas determinantes y contribuyentes, que conllevaron a su ocurrencia, establecer trayectorias pre y post impacto de los móviles involucrados, posible estimación de velocidades de los automotores, todo fundamentado en base a los elementos materiales probatorios allegados y los que se recauden dentro de las actividades adelantadas por el personal de investigadores del Grupo Especializado en Seguridad Vial (GESVIAL CC. Nit. 94535965-0).

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

Los Elementos Materiales Probatorios y evidencia física recibidos para este estudio suministrados por el interesado y que hacen parte del sumario de la investigación están relacionados bajo noticia criminal 761116000165202200006 por el delito de homicidio culposo en accidente de tránsito.

1. Informe policial de accidente de tránsito con número de rango 1C.01436751 fechado el día 03 de enero 2022 con información y pormenores de los involucrados, así como la fijación en bosquejo topográfico con las convenciones y medidas de lo encontrado en el lugar de los hechos por el patrullero BALCAZAR GOMEZ CARLOS Integrante seccional tránsito y transporte valle del cauca cuadrante vial el Cerrito.
2. Formato único de noticia criminal FPJ-2 del caso de referencia con numero de proceso 761116000165202200006 fechado 03 de enero de la presente anualidad.
3. Formato inspección a vehículo FPJ-22 realizado en acto urgente de motocicleta de placas BXB-66 automóvil de placas IDM-609 y camión de placas VMB-731 suscrito por BALCAZAR GOMEZ CARLOS Integrante seccional tránsito y transporte valle del cauca cuadrante vial el Cerrito.
4. Fijación y documentación fotográfica del lugar de los hechos en 05 folios suscrito por BALCAZAR GOMEZ CARLOS Integrante seccional tránsito y transporte valle del cauca cuadrante vial el Cerrito.
5. Informe pericial de necropsia del señor JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA expedida por medicina legal y ciencias forenses suscrito por Juan Manuel Buitrago Médico forense.
6. Experticia técnica de identificación y valoración de daños de vehículo suscrito por el señor Mauricio Valencia Muñoz Técnico Experto en Accidentes de Tránsito a motocicleta de placas BXB-66

7. Referencia de información generada en búsqueda de redes sociales difundida por medios noticiosos de donde se extrae información relevante que sirva de insumo al presente informe.
8. Imágenes en formato digital aportadas por el interesado referentes a los daños sobre las estructuras de la motocicleta vehículos y el lugar de los hechos al igual que posiciones finales luego de acaecido el impacto.
9. Copia de documentos de los intervinientes conductores y documentos de los vehículos involucrados.
10. Actividades desarrolladas en campo como inspección al lugar de los hechos donde realizan tomas fotográficas, videos y medidas, por el personal de tecnólogos del Grupo Especializado en Seguridad Vial (GESVIAL) los cuales sirven de insumo para rendir el presente informe y que además orientan a las circunstancias de modo tiempo y lugar del accidente de tránsito objeto de estudio.

4. PROCEDIMIENTO Y PLAN DE TRABAJO.

- Análisis detallado de la escena donde ocurrió el accidente, para ello se tuvo en cuenta lo aportado por el interesado, donde se analizaron principalmente elementos como el informe policial de accidente de tránsito, trabajo de campo realizado en el lugar de los hechos, imágenes fotográficas, medidas y demás elementos necesarios para su investigación y proceso retrospectivo.

- El día 5 de septiembre de la presente anualidad, se traslada el personal de técnicos Grupo Especializado en Seguridad Vial (GESVIAL), al lugar donde acaecieron los hechos con el fin de determinar las características propias de la vía, geometría, señalización, dimensión, seguridad activa y pasiva de la vía.
- Planteamiento de una hipótesis teniendo en cuenta todos los elementos analizados.
- Por medio de las condiciones del accidente se establece el modelo físico más adecuado para realizar el estudio de disipación de energía basado en las leyes de la mecánica clásica.
- Revisión bibliográfica, recopilación de información y evidencias.
- Estudio y análisis de los daños de los vehículos involucrados en accidente teniendo en cuenta la ayuda y apoyo del material fotográfico aportado por el interesado y la documentación aportada.
- Estudio general de las lesiones sufridas en su integridad física por los protagonistas del evento, con el fin de identificar los mecanismos y patrones de lesión.
- Se realiza ambientación de la escena, la vía y su entorno en software de reconstrucción 3D TRIMBLE FORENCICS REVEAL debidamente certificado, tomando como base los datos registrados mediante Informe Policial Accidente de Tránsito en el levantamiento topográfico.
- Se identifican huellas sobre las superficies rodantes que determinan trayectorias pre y post impacto del siniestro objeto de estudio.
- Interpretación de los resultados obtenidos en el estudio y conclusiones.

5. ASPECTOS PARA ACLARAR CON RESPECTO AL ACCIDENTE.

- Posible velocidad a la que se desplazaba la motocicleta.
- Configuración del impacto.
- Trayectoria antes, durante y después del impacto para los involucrados.
- Posición relativa encaje de daños sobre evidencia.
- Posible influencia de la forma y estado de la vía, factores asociados a la visibilidad.
- Evitabilidad.
- Injerencia de cada factor del ciclo de la seguridad vial (vehículo, entorno, humano) en la repercusión física de la dinámica del accidente de tránsito.
- Otra información de interés para el esclarecimiento de los hechos.

6. INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA INVESTIGACION.

- ✚ Computador portátil marca HP model 14-cf304Bla.
- ✚ Calculadora científica fx-570ES PLUS.
- ✚ DRON DJI MAVI 2, GPS incluido, velocidad máxima de 16 m/s, posee 4 motores, resolución máxima de la cámara 4K.
- ✚ Cámara profesional Hasseblad de 20 MP – video FHD y UFHD pantalla IPAD 10 Pro memoria Lexar 1000X de 150 MB de transferencia.
- ✚ Software de reconstrucción TRIMBLE FORENCICS REVEAL con respectiva licencia.
- ✚ Aplicativo Gratuito de Google Eart Pro.
- ✚ Cinta métrica de 50 metros marca Stanley.

- ✚ Aplicaciones Android (siniestros – inclinometer – Investigar – CalcES)
- ✚ Bibliografía Científica.

7. INFORMACION DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

De acuerdo a la información contenida en el Informe Policial de Accidente de Tránsito con número de rango C- 01436751 suscrito por el Patrullero BALCAZAR GOMEZ CARLOS Integrante seccional tránsito y transporte valle del cauca cuadrante vial el Cerrito y quien hace las veces de policía judicial en el caso objeto de estudio, para la fecha de los hechos además de aquellos documentos aportados por el interesado, se trata de un Accidente de tránsito de gravedad con persona fallecida, tipo choque con vehículo, mencionados hechos ocurridos en zona rural del municipio de Buga Valle del cauca, más exactamente en el sector conocido como zanjón Hondo tramo vial Cali Andalucía kilómetro 61+250, sucedido el día lunes 03 del mes de Enero de 2022, siendo aproximadamente las 12:10 horas, donde resultó involucrado el **vehículo No. 1** tipo motocicleta marca Yamaha línea , FZ6-N de placas BXB-66 conducido por JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA quien sufre lesiones en su humanidad en el lugar de los hechos, momentos en que transita sobre el tramo vial con dirección hacia el Norte cuando sobre su trayectoria impacta con **vehículo No. 2** tipo Automóvil marca Chevrolet línea Sail de placa IDM-609 conducido por THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO quien se incorporaba a la calzada proyectando el motociclista contra un camión marca fotón de servicio público de placas VMB-731 conducido por GUILLERMO DIAZ PIZARRO, motociclista es auxiliado y trasladados al hospital san José de Buga, donde horas más tarde se produce su deceso la autoridad de transito pone a disposición de la fiscalía las respectivas evidencias e informes para su conocimiento.

8. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
LUGAR	Zona Rural de Buga valle tramo vial 25-05 Cali – Andalucía sector conocido como Zanjón Hondo kilómetro 61+250. coordenadas geográficas N: 3° 50' 49.05" W: 76° 17' 55.00"
DISEÑO	Tramo de vía. Código de ruta 25-05
GEOMÉTRICAS	Recta uniforme prolongada
RADIO	aplica para el retorno por donde transitan los vehículos
PERALTE	aplica para el retorno por donde transitan los vehículos
PENDIENTE	Vía en pendiente descendente $dv= 0,08m$ $dh= 3m$ 2,6%
UTILIZACIÓN	Un sentido de avance con dirección al norte.
CALZADAS	Una con una dimensión de 10,9 metros de anchura
CARRILES	Dos de tránsito cada uno con una dimensión de 3,7 metros Un carril de incorporación de 3,65 metros
BERMA	existencia de esta figura en la calzada sobre el costado derecho con una dimensión de 2,4 m
MATERIAL	Asfalto flexible usado
ESTADO	Buen estado de conservación
CONDICIONES DE LA VÍA	Superficie seca para la fecha del siniestro sin presencia de material suelto.
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Día soleado sin presencia de humedad
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	No Existencia de red de alumbrado público en el sector.
SEÑALIZACION	Vertical y horizontal legible visible y comprensible.

SEÑALIZACION Y CONTROLES.

SEÑALIZACION	PALMIRA – BUGA SR-30 velocidad máxima 50 km/h. SI-04 Poste de referencia km 61 SP-13 Vía lateral derecha. SOBRE EL RETORNO. FIG- 14 Delineador de curva vertical SR-02 ceda el paso
DEMARCAACION	PALMIRA – BUGA Línea longitudinal continua blanca sobre el costado derecho de berma Línea segmentada blanca sobre el eje central de la vía que delimita los carriles y su sentido vial. Señalizadores viales de sentido vial Línea segmentada blanca sobre el costado izquierdo de incorporación a la calzada. SOBRE EL RETORNO. Señalizadores viales de sentido vial Demarcación de ceda el paso

SEGURIDAD ACTIVA	Tramo vial debidamente señalizado y demarcado que contribuye con la orientación y atención de los usuarios viales.
SEGURIDAD PASIVA	Tramo vial sin este tipo de seguridad



Imagen 01: Plano General (satelital).

Una vez localizado el lugar de los hechos y en actividad de trabajo de campo con el personal de técnicos de Gesvial además de ayuda de herramienta tecnológica Google Eart Pro observamos una vista geográfica general del trayecto donde ocurrió el siniestro, tramo vial que conduce de Palmira a Guadalajara de Buga, sector zanjón Hondo, se ilustra el trazado vial vista superior satelital.



Imagen 02: Plano General. (satelital).

Con ayuda de herramienta tecnológica Drone Mavic II pro, se realiza una toma fotográfica a 90 grados con respecto al trazado vial, sector donde acaecen los hechos con la cual se ilustra las características propias que tiene el lugar, observamos la prevalencia de demarcación, la carpeta de rodado en asfalto, en buen estado, no hay cuneta colectora de aguas lluvias sobre los extremos, vegetación arboles adyacentes al terreno separador central se ilustra el inmobiliario vial existente en el lugar.

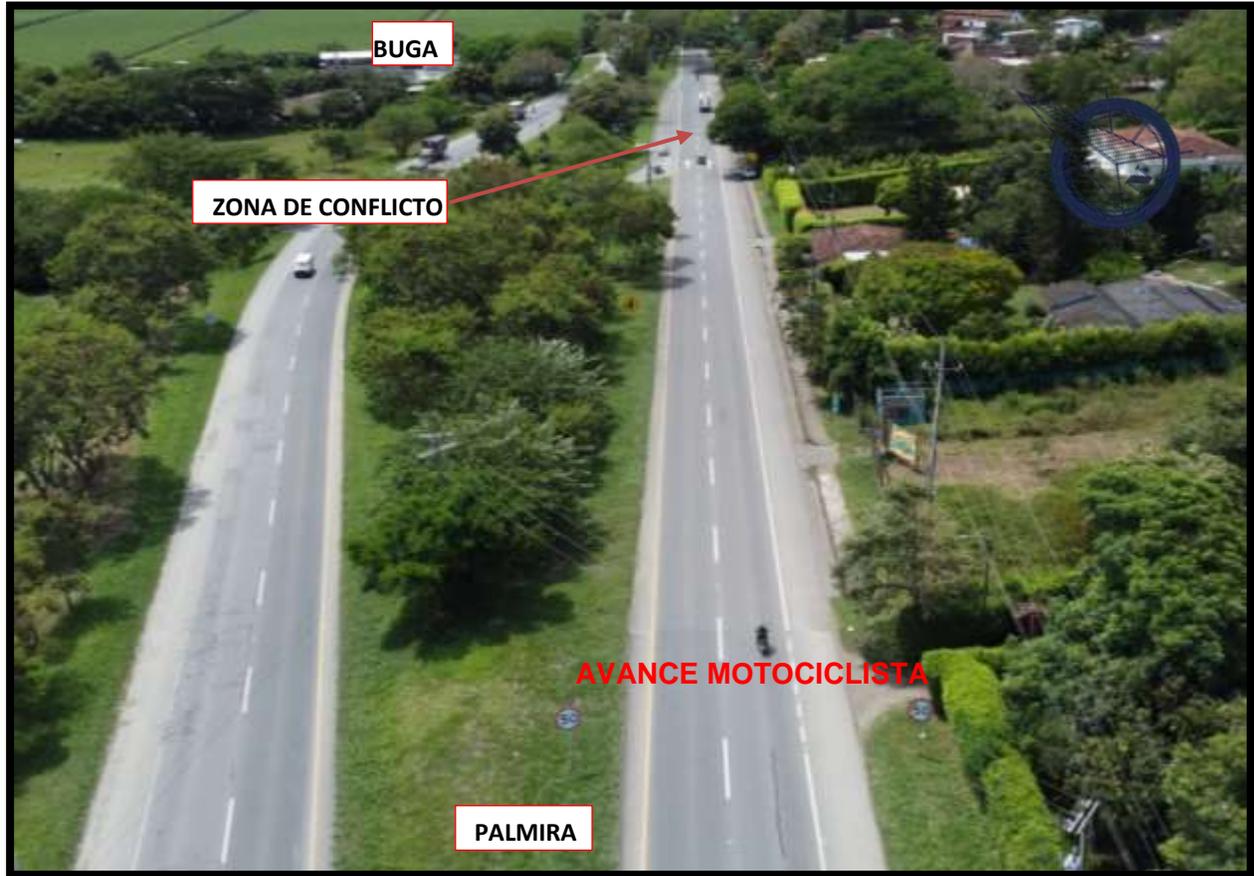


Imagen 03: Plano Cenital.

Con ayuda de herramienta tecnológica Drone Mavic II pro, se realiza una toma fotográfica con proyección al sentido de avance del motociclista con respecto al trazado vial sector donde acaecen los hechos con la cual se ilustra las características propias que tiene el lugar, observamos la prevalencia de demarcación, la carpeta de rodado en asfalto en buen estado, no hay cuneta colectora de aguas lluvias sobre los extremos, vegetación densa arboles adyacentes al terreno, vía que consta de dos calzadas comprometida la de sentido sur norte.

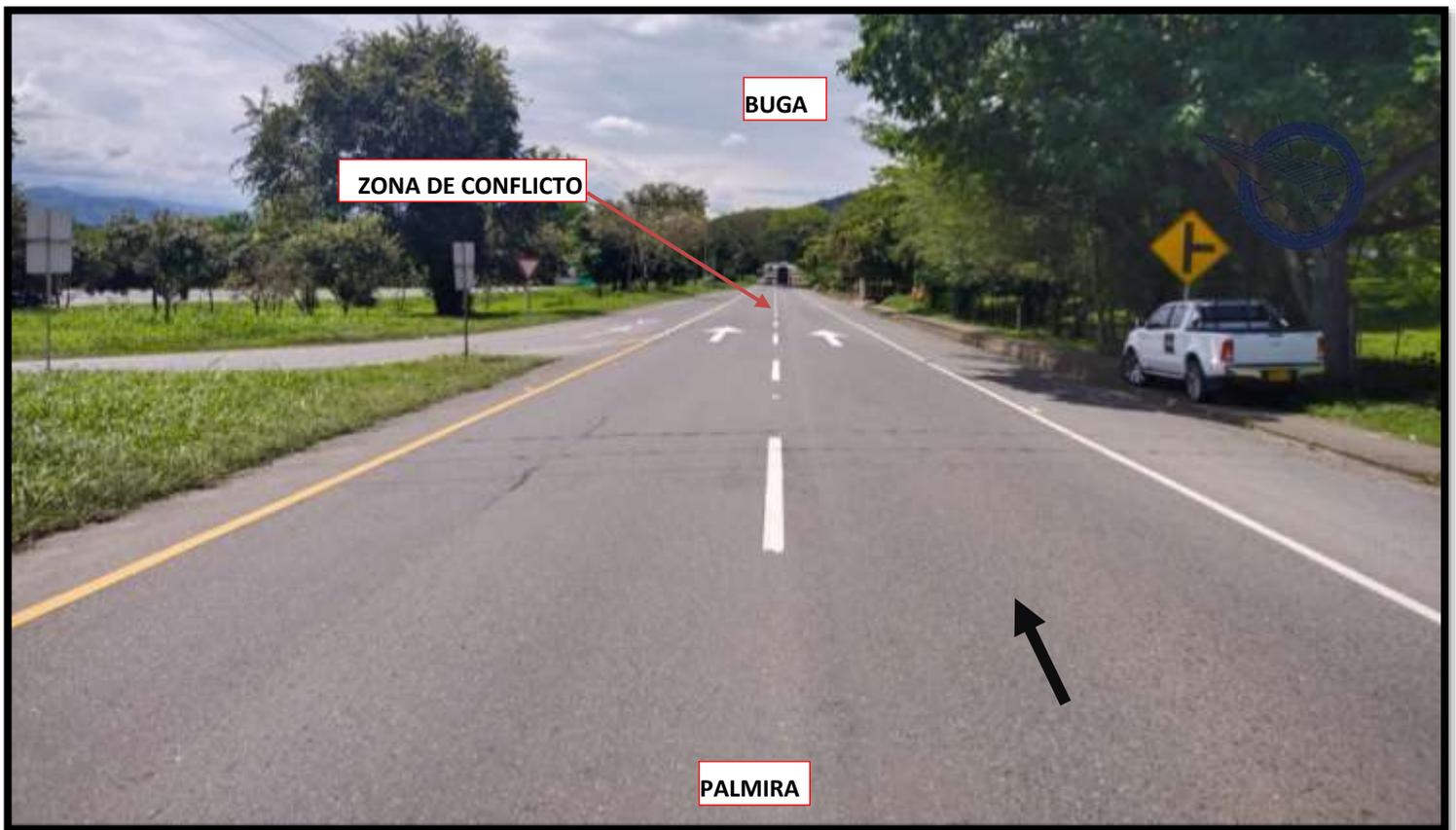


Imagen 04: Plano general.

Observamos una imagen del lugar de los hechos en sentido de avance del motociclista, se evidencia detalladamente la carpeta de rodado en buenas condiciones sin presencia de fisuras o material suelto, existencia de demarcación vial legible; importante observar el origen de una vía lateral a la izquierda que incorpora el tráfico, sobre la calzada vegetación adyacente al trazado de la vía, la cual cuenta con una amplitud suficiente para el grado de aforo vial que maneja el tramo en los diferentes horarios.



Imagen 05: Plano general.

Observamos una imagen del lugar de los hechos donde concurre el accidente de tránsito objeto de estudio, en sentido opuesto a la circulación de la calzada así mismo se evidencia el ingreso al corregimiento de Zanjón Hondo, por el cual pretendían ingresar los dos vehículos involucrados que transitaban por el retorno, de igual manera se logra evidenciar la pendiente descendente por el cual transitan los usuarios viales que van con destino al norte del departamento, existencia demarcación vial legible y comprensible.

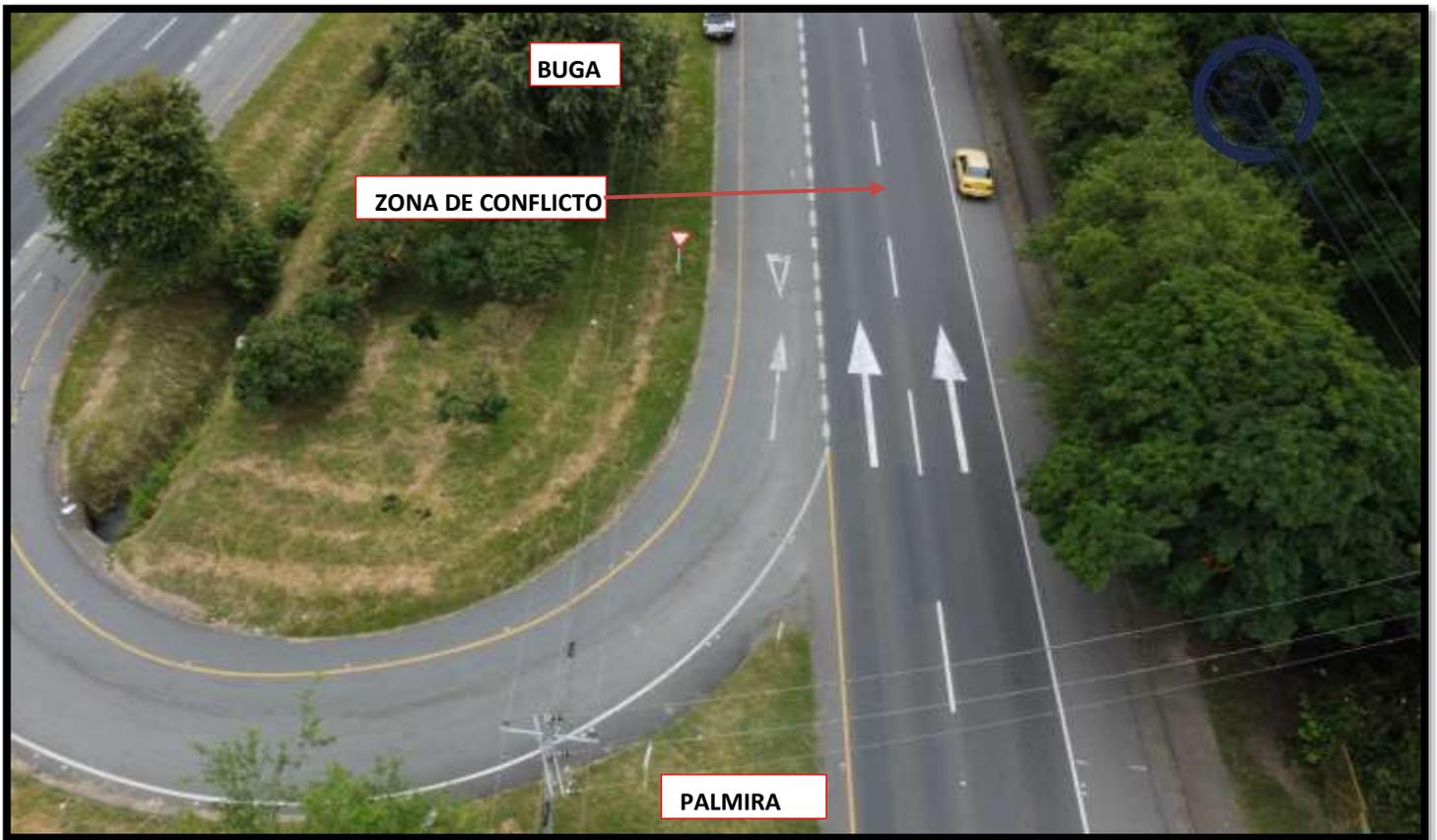


Imagen 06: Plano medio. (Análisis situacional)

Observamos una imagen de la zona de influencia donde acaece el accidente en sentido que transitan los participantes, es importante recalcar que todo el conjunto de evidencias se encuentra sobre el carril derecho de circulación de su sentido de avance, en un análisis situacional por parte del personal de técnicos de Gesvial, se puede determinar que la velocidad de operación del tramo es de 50 kilómetros por hora reglamentada por una señal que antecede el lugar además de la existencia del retorno que incorpora tráfico al trazado vial.

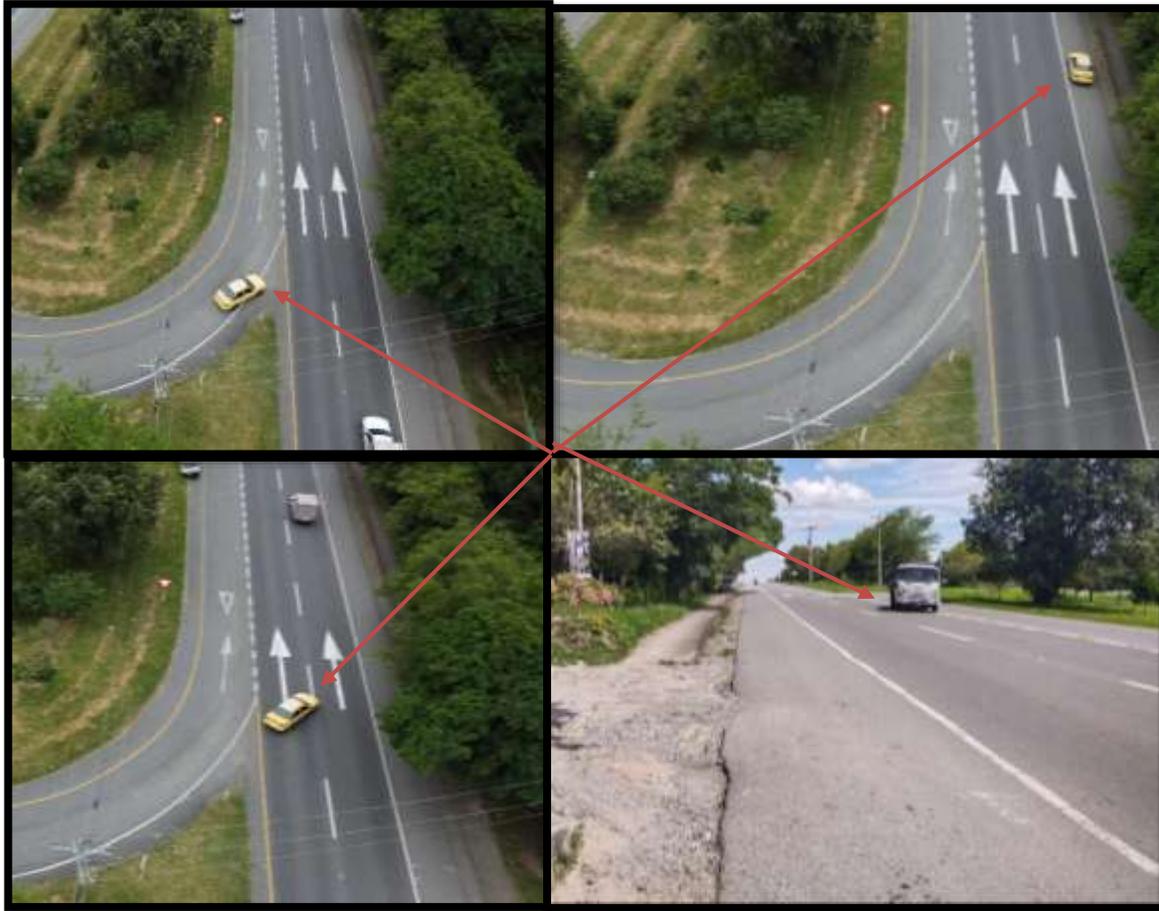


Imagen 07: Plano medio. (Análisis situacional)

Observamos una imagen de la zona de influencia donde acaece el accidente en un estudio de aforo y movilidad realizado por el personal técnico de Gesvial se puede evidenciar una maniobra de cruce recurrente de izquierda a derecha, de los usuarios de la vía que ingresan al corregimiento de zanjón hondo, lo preocupante es que no hacen el recorrido del carril de incorporación ni tampoco respetan la señal de ceda el paso por el contrario cruzan de manera trasversal y no en diagonal, aun cuando la visual es reducida por la pendiente que tiene diseñado el sector lo cual es un aspecto de relevancia.



Imagen 08: Detalle.

Imagen del lugar de los hechos registrada en sentido de avance de los participantes el día y hora que ocurre el accidente de tránsito objeto de estudio, se evidencia detalladamente la posición final de los elementos materia de prueba, con respecto al entorno vial, como lo encontró la autoridad de tránsito que hace presencia en el lugar, es importante y de resaltar que se observa la concentración de evidencias con predominio sobre el carril derecho y eje central de la calzada una vez impactan y alcanzan su posición final lo que es una clara manifestación de una zona de contacto.



Imagen 09: Detalle.

Imagen del lugar de los hechos registrada en sentido opuesto al avance de los participantes el día y hora que ocurre el accidente de tránsito objeto de estudio, se evidencia detalladamente la posición final de los elementos materia de prueba con respecto al entorno vial, como lo encontró la autoridad de tránsito que hace presencia en el lugar, es importante y de resaltar que se observa la concentración de evidencias con predominio sobre el carril derecho y eje central de la calzada una vez impactan y alcanzan su posición final lo que es una clara manifestación de una zona de contacto.

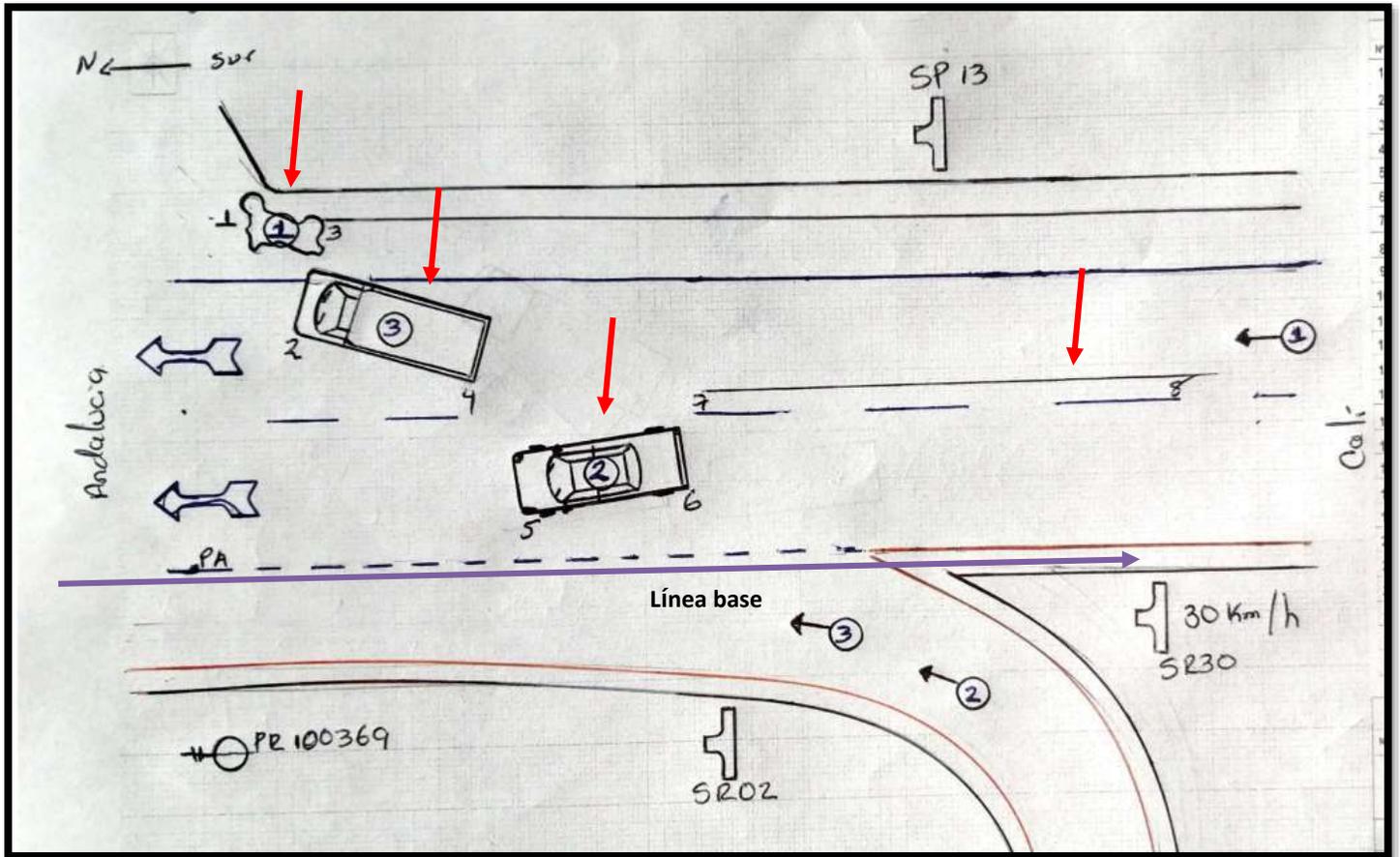


Imagen 10: Detalle

Observamos la imagen del levantamiento topográfica realizada por el señor Patrullero BALCAZAR GOMEZ CARLOS integrante del cuadrante vial el Cerrito seccional de tránsito y transporte valle del cauca, con lo que documenta la escena y donde gráfica los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrados en el sector del siniestro. Realiza un acote de medidas por la técnica de coordenadas cartesianas tomando como referencia un poste de alumbrado público y como línea base recurre a la demarcación vial de la línea de carril de incorporación a la calzada.

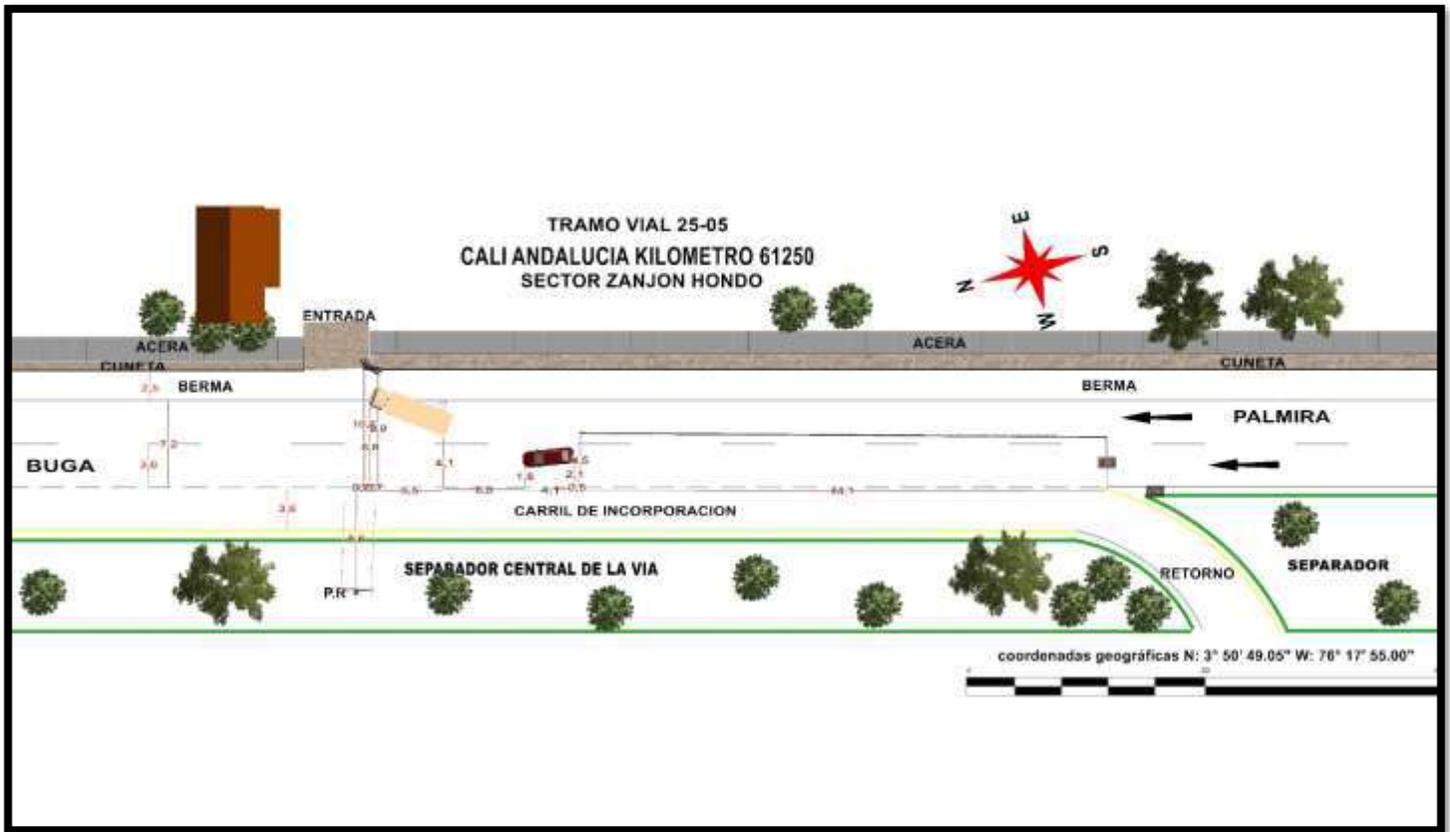


Imagen 11: Detalle

Observamos la imagen del levantamiento topográfica realizada por el personal de técnicos de Gesvial en la interacción de tecnologías donde se dimensiona a escala real 1:400 las características propias del entorno donde ocurre el accidente de tránsito, así como el replanteo de la posición final de las evidencias encontradas por la autoridad que conoce el caso teniendo en cuenta el método de acote de coordenadas cartesianas tomando como referencia el poste de luz rotulado 100369 sobre el costado izquierdo de la calzada.

9. VEHICULOS INVOLUCRADOS:

9.1. Motocicleta



Imagen 12-13-14: Detalle

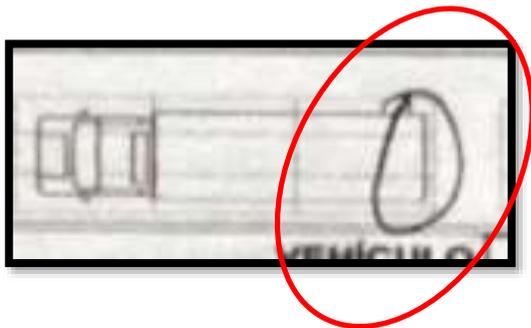
CARACTERISTICAS					
CLASE	CARROCERIA	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR
MOTOCICLETA	N/A	YAMAHA	FZ6-N	2008	NEGRO
PLACAS	SERVICIO	CHASIS	MOTOR	CINEMATICA	
BXB-66	PARTICULAR	RJ145004804	J514E036795	MOVIMIENTO	
LARGO	ANCHO	ALTO	PESO	OCUPANTES	
2.0 m	0,75 m	0,80 m	180 kg	01	
DAÑOS ESTRUCTURALES					
Según el informe policial de accidente de tránsito presenta deformaciones roturas y partes faltantes en experticia técnica de la motocicleta presenta destrucción de la farola, las barras, la dirección, los direccionales delanteros, el chasis lado izquierdo, los espejos, el tacómetro, el forro del sillín. abollado el tanque de combustible, presenta descuadre del exosto.					

9.2. MOTOCICLETA



Imagen 15: Detalle

CARACTERISTICAS					
CLASE	CARROCERIA	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR
AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET	SAIL	2016	PLATA
PLACAS	SERVICIO	CHASIS	MOTOR	CINEMATICA	
IDM-609	PARTICULAR	9GASA52M9GB011977	LCU*150560265	MOVIMIENTO	
LARGO	ANCHO	ALTO	PESO	OCUPANTES	
2.0 m	1,6 m	1,5 m	1.012 kg	01	
DAÑOS ESTRUCTURALES					
<p>Según el informe policial de accidente de tránsito presenta hendiduras y rayaduras así mismo en el lugar de impacto diagrama zona lateral derecha.</p>					


Imagen 16: Detalle

CARACTERISTICAS					
CLASE	CARROCERIA	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR
CAMION	FURGON	FOTON	FOLAND	2008	BLANCO
PLACAS	SERVICIO	CHASIS	MOTOR	CINEMATICA	
VMB-731	PUBLICO	YZ4102ZLQB80 3000741	LVBV9JE618E 006907	MOVIMIENTO	
LARGO	ANCHO	ALTO	PESO	OCUPANTES	
6,90 m	2,0 m	2,80 m	3,260 kg	01	
DAÑOS ESTRUCTURALES					
Según el informe policial de accidente de tránsito presenta deformaciones roturas y partes faltantes. Se evidencia el desalojo del conjunto stop derecho deformación del guardabarros derecho y autopartes alrededor de su posición final.					

9.3. POSICION RELATIVA

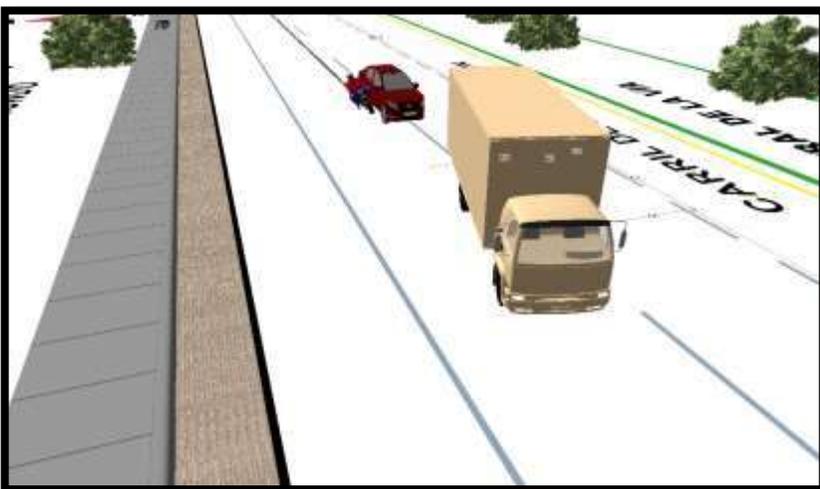
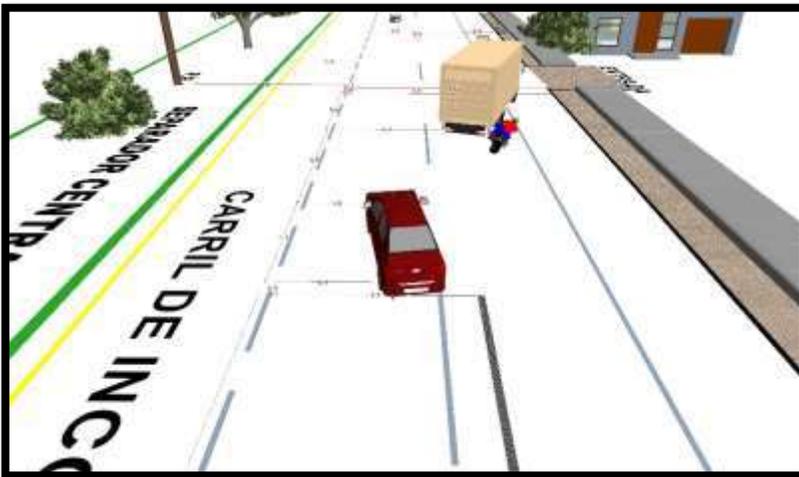
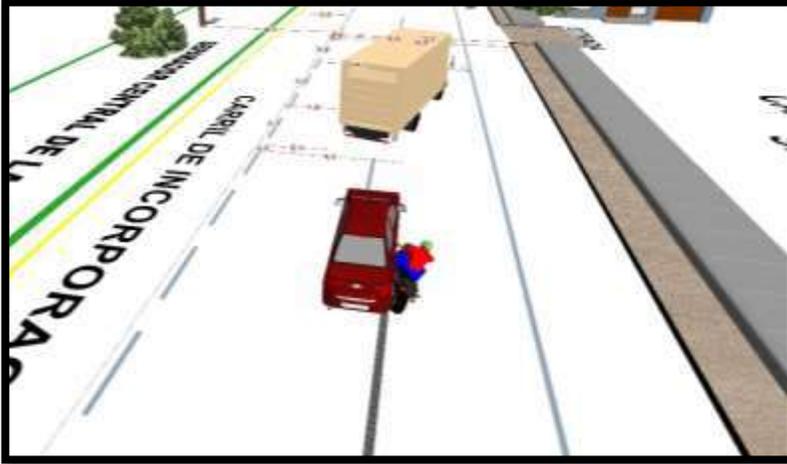
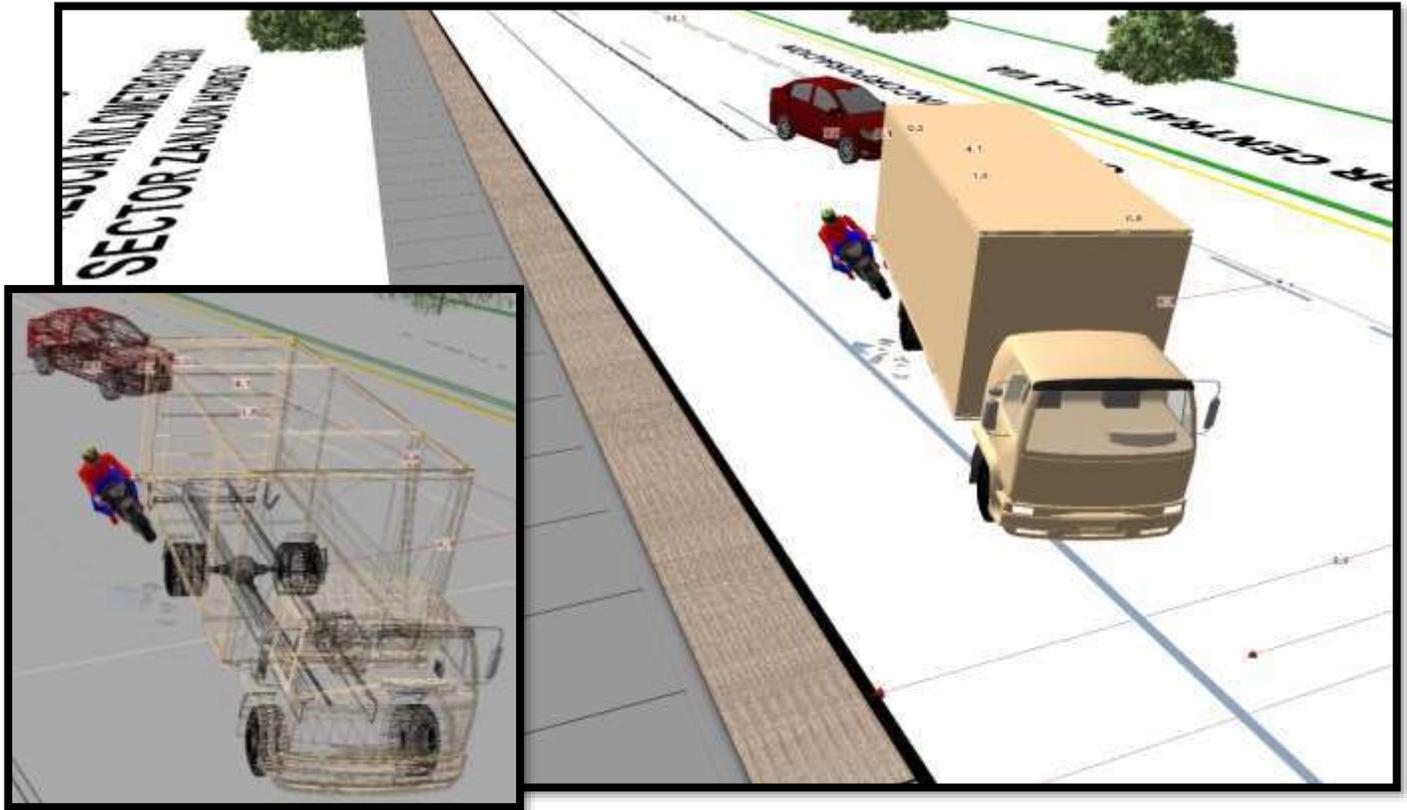


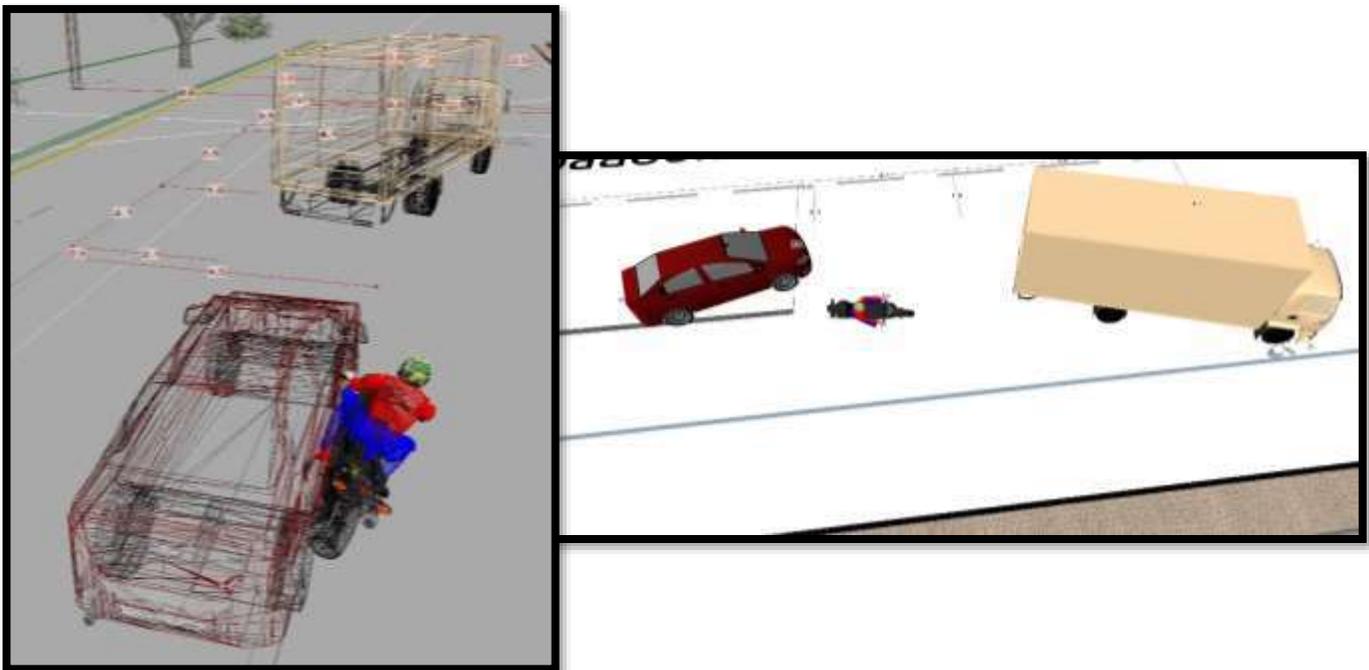
Imagen 17-18 – 19

El impacto se produce cuando interactúan fuerzas entre dos cuerpos en un lapso de tiempo muy reducido, considerando este el sitio – instante de conmoción estructural se puede ilustrar lo que se conoce como posición relativa donde se cotejan los daños de los vehículos con la motocicleta particular sobre su flanco izquierdo y derecho.

Observamos la posición relativa desde perspectivas distintas con las cuales se ilustra el encuentro tem-poro espacial en el que ocurre el siniestro y bajo que resistencias se encuentran las trayectorias una vez se configura el impacto.



Observamos la posición relativa desde varias perspectivas distintas con las cuales se ilustra el encuentro tiempo espacial en el que ocurre el siniestro y bajo que resistencias se encuentran las trayectorias una vez se configura el impacto entre el automóvil, camión y la motocicleta.



10. CONDUCTORES INVOLUCRADOS.

PARTICIPANTE	No 1. CONDUCTOR	No 2. CONDUCTOR	No 3. CONDUCTOR
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA	THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO	GUILLERMO DIAZ PIZARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C 94482044	C.C 1115076091	C.C 6194815
FECHA NACIMIENTO	07 MARZO 1985	08 AGOSTO 1991	08 SEPTIEMBRE 1972
EDAD	36 años	30 AÑOS	49 AÑOS
SEXO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO
OCUPACIÓN			TRANSPORTADOR
DIRECCIÓN	BUGA	ZANJON HONDO	ZANJON HONDO
TELEFONO	3156407392	3122390290	3164049132
EMBRIAGUEZ	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO
ESTADO	FALLECIDO	ILESO	ILESO
LICENCIA CONDUCCIÓN	Presenta licencia de conducción categoría A2 expedida en Cali sin ninguna restricción junio 2007	Presenta licencia de conducción categoría B1 expedida en buga sin ninguna restricción diciembre 2015	Presenta licencia de conducción categoría C2 expedida en buga con restricción de conducir con lentes enero 2021.
MULTAS Y SANCIONES	A la fecha no presenta multas o infracciones por normas de tránsito tiene 01 antecedentes de asistencia a cursos para beneficios por el concepto de infracciones.	A la fecha no presenta multas o infracciones por normas de tránsito ni asistencia a cursos para beneficios por el concepto de infracciones.	A la fecha no presenta multas o infracciones por normas de tránsito tiene 04 antecedentes de asistencia a cursos para beneficios por el concepto de infracciones.

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página www.simit.org.co.

De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página www.runt.com.co.

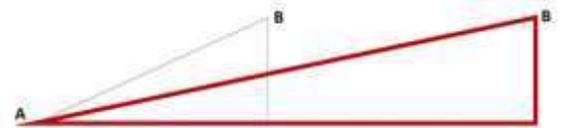
11. APRECIACIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Una vez se cuenta con todos y cada uno de los EMP y EF, así como con la información documental necesaria y el trabajo en campo realizado por el personal de investigadores del Grupo Especializado en Seguridad Vial (GESVIAL), haciendo uso del método analítico, se estudia cada uno de ellos por separado, con el fin de poder asimilar a profundidad cada uno de los factores que integran el triángulo de la accidentalidad factor vía – clima, factor vehículo y factor humano, y determinar cual tuvo mayor incidencia en el resultado.

Pendiente de la vía

$$\text{Pendiente} = \frac{v}{h} * 100 \quad v= 0.08 \text{ m} \quad h= 3.0 \text{ m} \quad \mathbf{2.6\%}$$

$$\text{Pendiente} = \text{tang}^{-1} \frac{v}{h} \quad v= 0.08 \text{ m} \quad h= 3.0 \text{ m} \quad \mathbf{1,5^\circ}$$



CALCULO VELOCIDAD POR EL TEOREMA DEL TRABAJO Y ENERGIA.

$$W = E_{kf} - E_{ki}$$

W = Trabajo
 E_{kf} = energía Cinética Final
 E_{ki} = energía Cinética Inicial

CALCULO VELOCIDAD DE MOTOCICLETA EN BASE A LA HUELLA.

Es importante dar claridad que el vehículo no comienza una desaceleración cuando se inicia la marcación de la huella esto lo que significa es que en el proceso a partir de este fenómeno se bloquea la llanta deja de girar y comienza a imprimir la huella de frenado por tanto el proceso de desaceleración comienza en un 15 a 30 % por ciento antes de la longitud de la huella de frenado.

Valores para determinar la velocidad (V)

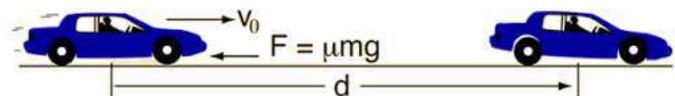
d (distancia) = 44,10m

μ (Coeficiente de fricción) = 0,57 – 0,85

g (gravedad) 9,8 m/s²

e (pendiente) en decimal 0,025

Factor de conversión a kilómetros por hora = 3,6 m/s



1. Velocidad con fricción y pendiente (En Bajada)

$$V = \sqrt{2 \cdot g \cdot \left(\frac{\mu - e}{\sqrt{e^2 + 1}} \right) \cdot s}$$

$$V_{max} = 96,1 \text{ Km/h} = V_{min} = 78,1 \text{ km/h}$$

DISTANCIA DE PERCEPCION - REACCION



$$DR = (V * 0,27777 * 1.2) =$$

$$DR = (V * 0,27777 * 1.2) =$$

$$DR = (96,1 * 0,27777 * 1.2) = 32,03 \text{ m}$$

$$DR = (78,1 * 0,27777 * 1.2) = 26,03 \text{ m}$$

METODO DE COMPARACION ANALITICO

$$V1 = \sqrt{2 \cdot \mu \cdot g \cdot d}$$

$$V1 = \sqrt{2 * 0.57 * 9.8 * 44,1}$$

$$V2 = \sqrt{2 \cdot \mu \cdot g \cdot d}$$

$$V2 = \sqrt{2 * 0.85 * 9.8 * 44,1}$$

$$V_{max} = 97,3 \text{ Km/h} = V_{min} = 79,7 \text{ km/h}$$

Del anterior análisis de datos podemos determinar que la velocidad de la motocicleta al momento de iniciar su proceso de desaceleración una vez realizado dos metodologías se correlacionan un conjunto de valores que nos lleva a concluir que la motocicleta se encontraba transitando alrededor de los 80 y 95 kilómetros por hora en base a la disipación de energía generada por el conjunto de rodado y con referencia a la pendiente descendente por la cual transita.

Por otra parte, la velocidad de los vehículos involucrados no es significativa al momento del análisis toda vez que estos se encuentran realizando un cruce de izquierda a derecha y no a un tránsito sobre la calzada lo que se puede inferir en una velocidad por debajo de los 25 kilómetros por hora para el camión y el automóvil.

Cabe resaltar que la velocidad es la magnitud **física** que muestra y expresa la variación en cuanto a posición de un objeto en función del tiempo, que sería lo mismo decir que es la distancia recorrida por un objeto en una unidad de tiempo. Para que haya velocidad hablamos de energía Cinética (producto del movimiento de un objeto) en este entendido se sabe que la energía no se destruye, si no que se transforma y en accidentes de tránsito esta se manifiesta en los daños en la estructura de los vehículos, las huellas en el entorno, en las lesiones de las víctimas, en las posiciones finales entre otros factores.

El grupo de técnicos de GESVIAL es consciente de las incertidumbres que presenta el caso objeto de estudio por ello se toman los valores mínimos para contrarrestar inseguridades y aportar valores que se acercan a la realidad y dinámica del accidente de tránsito.

12. ANALISIS DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA APORTADAS POR EL INTERESADO.

Un accidente de tránsito es una situación dinámica, la cual consiste en uno o varios sucesos encadenados no deseados, que ocurren de manera imprevista generalmente con derivaciones lamentables, La investigación está compuesta por tres grandes cuestiones las cuales cada una desencadena conceptos que buscan dar indicios sobre la causa más cercana a la realidad de lo que sucedió. El estudio de las evidencias es el primer y fundamental paso de la investigación; su recolección y descripción conforman el éxodo del análisis retrospectivo del accidente. Que con la reconstrucción y ayuda de las leyes de la física aplicada a los datos que se obtengan se establece literalmente lo más cercano a la realidad, además de basarse en la información suministrada también de aquella que fue desarrollada en campo.

- El interesado aporta documentación fidedigna que sirve de insumo para el desarrollo de los procedimientos en referencia al caso objeto de estudio por parte del comité técnico del Grupo Especializado en Seguridad Vial.
- El informe policial de accidente de tránsito con número de rango C-01436751 diligenciado por el señor patrullero Balcázar Gómez Carlos adscrito a la seccional de tránsito y transporte valle del cauca de la policía nacional se encuentra diligenciado en su totalidad con la información requerida para este tipo de evento.
- La clase de accidente se determina por el primer hecho que concurre en la dinámica del accidente independiente de los demás sucesos encadenados a su origen, por tanto, la clase de accidente obedece a un choque con vehículo como fue marcado en la casilla 5 y 5.1 del Informe policial de accidente de tránsito.
- Es importante mencionar que el accidente de tránsito se desarrolla en tres periodos debidamente caracterizados, el primero aquel cuando se produce el impacto con la estructura lateral derecha del automóvil, otra cuando se proyecta a la zona posterior derecha del camión y el tercero el volcamiento de la motocicleta sobre la calzada.
- Se realiza un análisis detallado y objetivo de los daños ocasionados en la estructura de los vehículos interactuantes que se cotejan con la inspección al lugar de los hechos y la manera como se ocasiona dicho daño con lo que se determina la posición relativa del siniestro.
- El levantamiento topográfico realizado por la autoridad concedora del suceso fue realizado mediante técnica de coordenadas cartesianas tomando como referencia un poste de energía y como línea base, línea segmentada de incorporación de la calzada que se encuentra sobre el costado izquierdo, en sentido de avance al Norte (Palmira – Buga) las cuales se procesan en software TRIMBLE FORENCICS REAVEL que contribuye a realizar mediciones caracterizaciones y detalles con los cuales se puede determinar distancias, medidas objetos con alta precisión y contrarrestando dudas e interrogantes frente al acote de las evidencias.

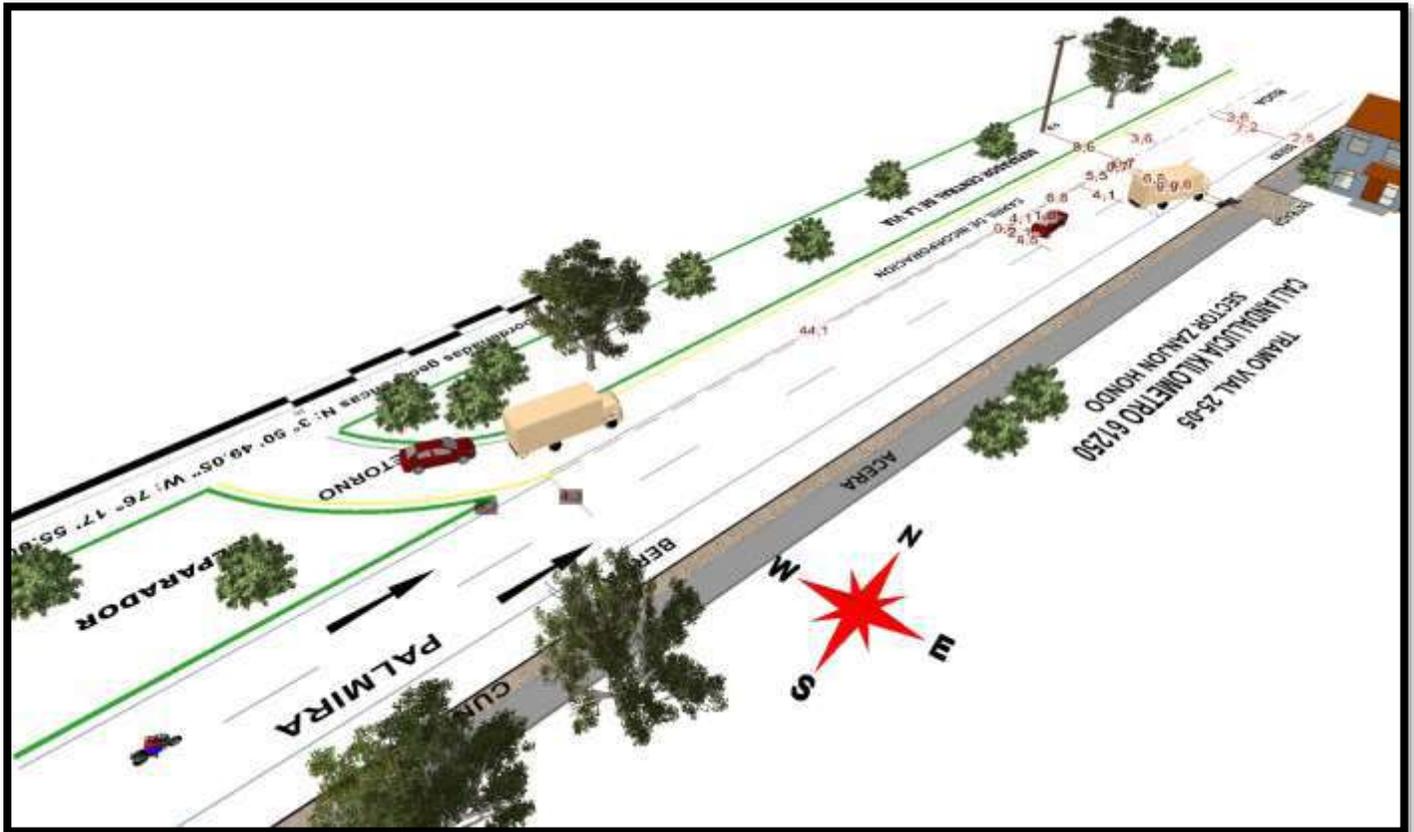


Imagen 24.

- Las evidencias físicas y elementos materiales probatorios fueron documentados tanto en fotografía como en plano topográfico que una vez se cotejan hablan el mismo idioma lo que denota un manejo y procesamiento del lugar de los hechos, de igual manera se realiza una observación acuciosa que contrarresta incertidumbre en el caso objeto de estudio.
- Las lesiones presentadas por la víctima una vez analizado el informe pericial de necropsia epicrisis e historia clínica de primera atención prehospitalaria orientan a traumatismos por mecanismo contundente que según su posición y condición de vulnerabilidad con respecto a los demás automotores describen la localización y severidad de las lesiones que para el personal técnico Gesvial es importante resaltar.

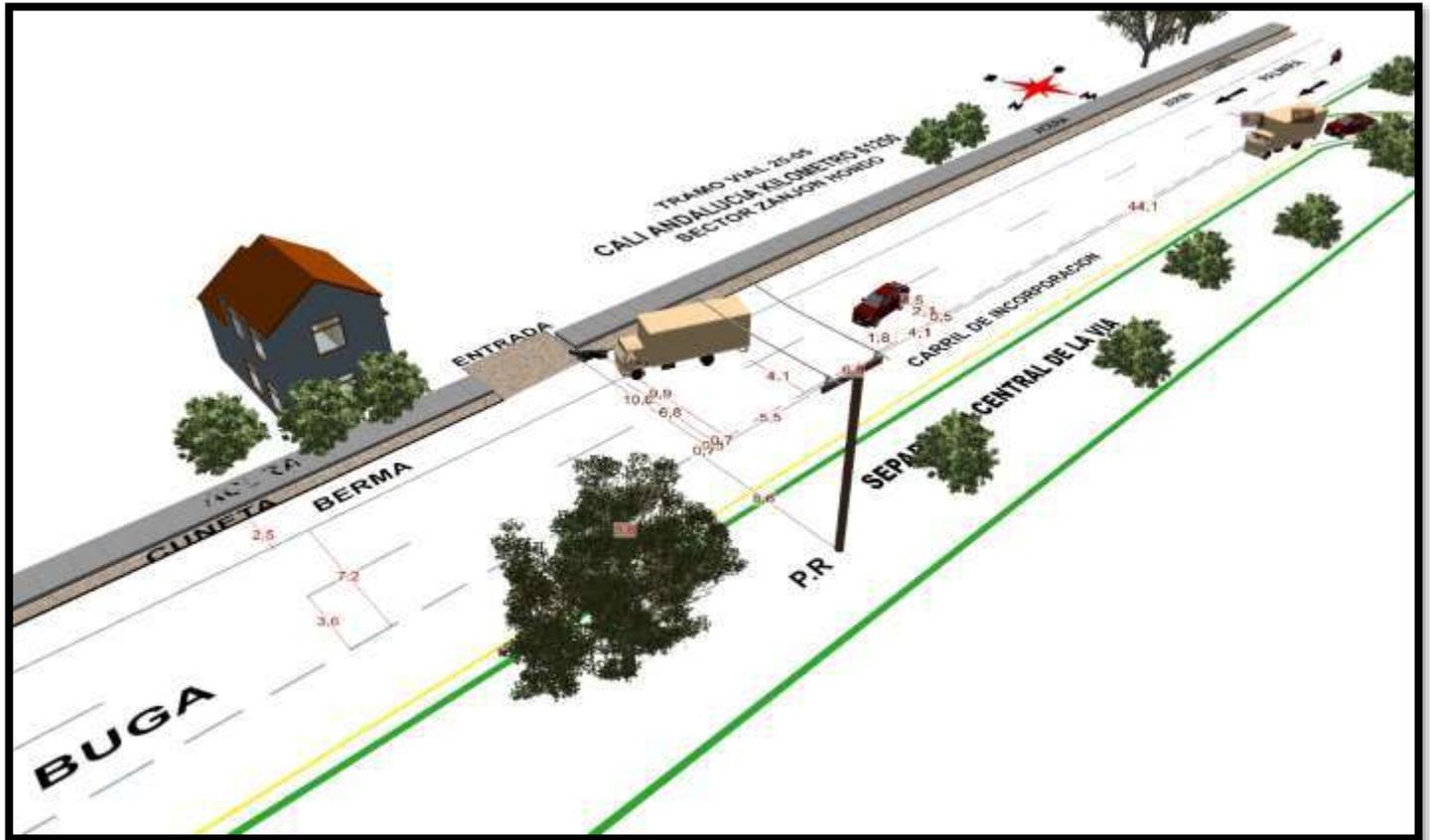


Imagen 25. Detalle

- Para el caso objeto de estudio observamos que se documenta en el informe policial de accidente de tránsito un tipo de huella de carácter mecánico caracterizada como una huella de frenado o desaceleración que describe una trayectoria pre colisión con respecto a las posiciones finales de los vehículos involucrados.
- Las imágenes aportadas por el interesado se encuentran en medio digital lo que difiere en un análisis muy preciso para una objetividad sobre las evidencias.
- Con el ánimo de orientar e ilustrar el lugar de los hechos el comité técnico del Grupo Especializado de Seguridad Vial, se traslada al lugar de los hechos realizando un estudio de movilidad, estructural, señalización, demarcación carpeta de rodado entre otros componentes que son documentadas en el presente informe.

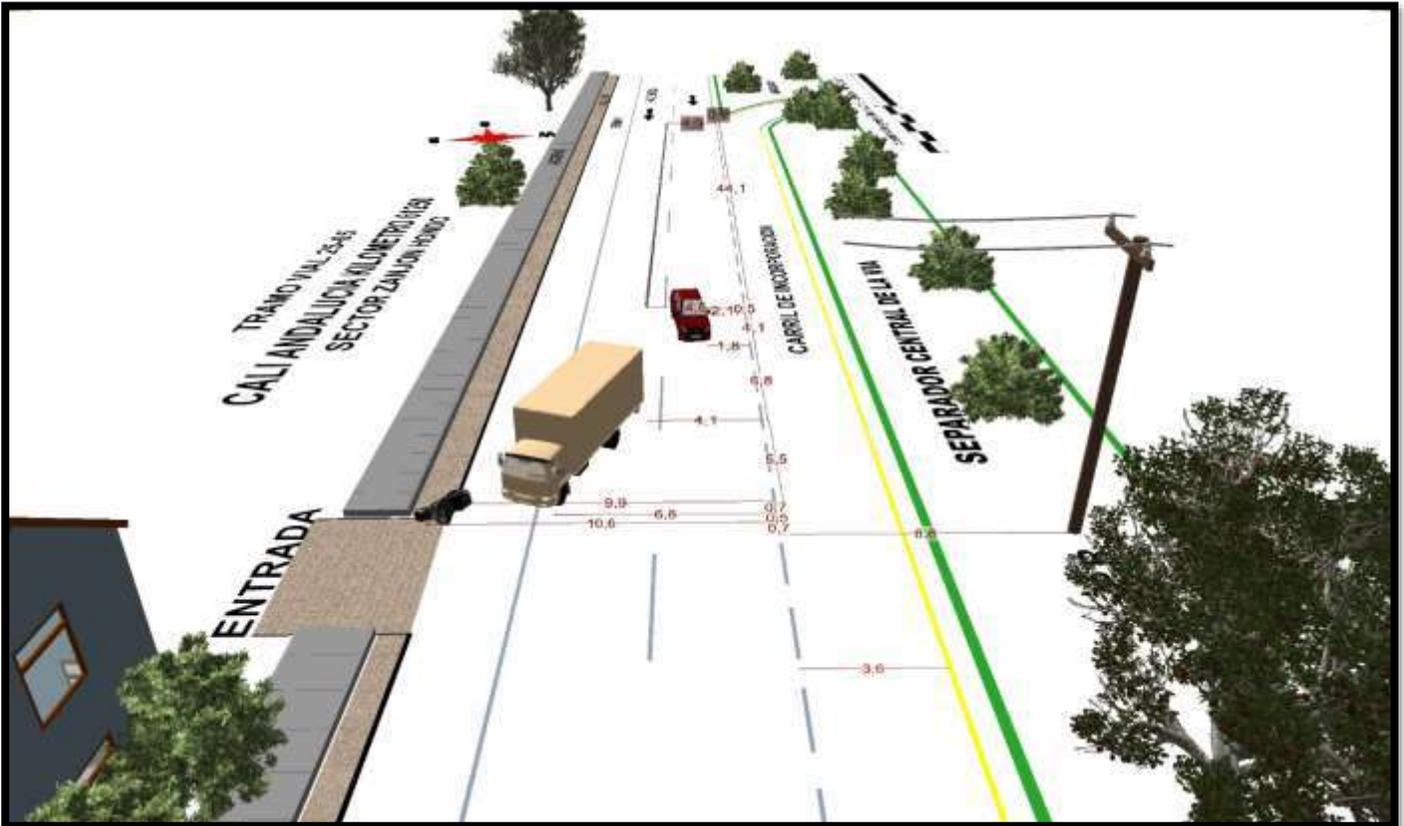


Imagen 26. Detalle

- Para el caso objeto de estudio observamos que se cuenta con la posición final de los involucrados con el cual se procede a realizar el proceso retrospectivo del siniestro objeto de investigación.
- El comité técnico del Grupo Especializado de Seguridad Vial, realiza un análisis valorativo de la actuación de policía judicial realizada por la autoridad de tránsito la manera de cómo se procesa la escena como aplican los protocolos a fin de que preservan las evidencias que son el punto de partida en el proceso retrospectivo de la presente investigación. (levantamiento topográfico)
- Es importante mencionar que el tramo vial es de orden nacional por tanto sus características de seguridad activa y pasiva son acentuadas a la necesidad del tramo y el flujo vehicular, lo que genera un grado de seguridad para los usuarios viales del tramo.

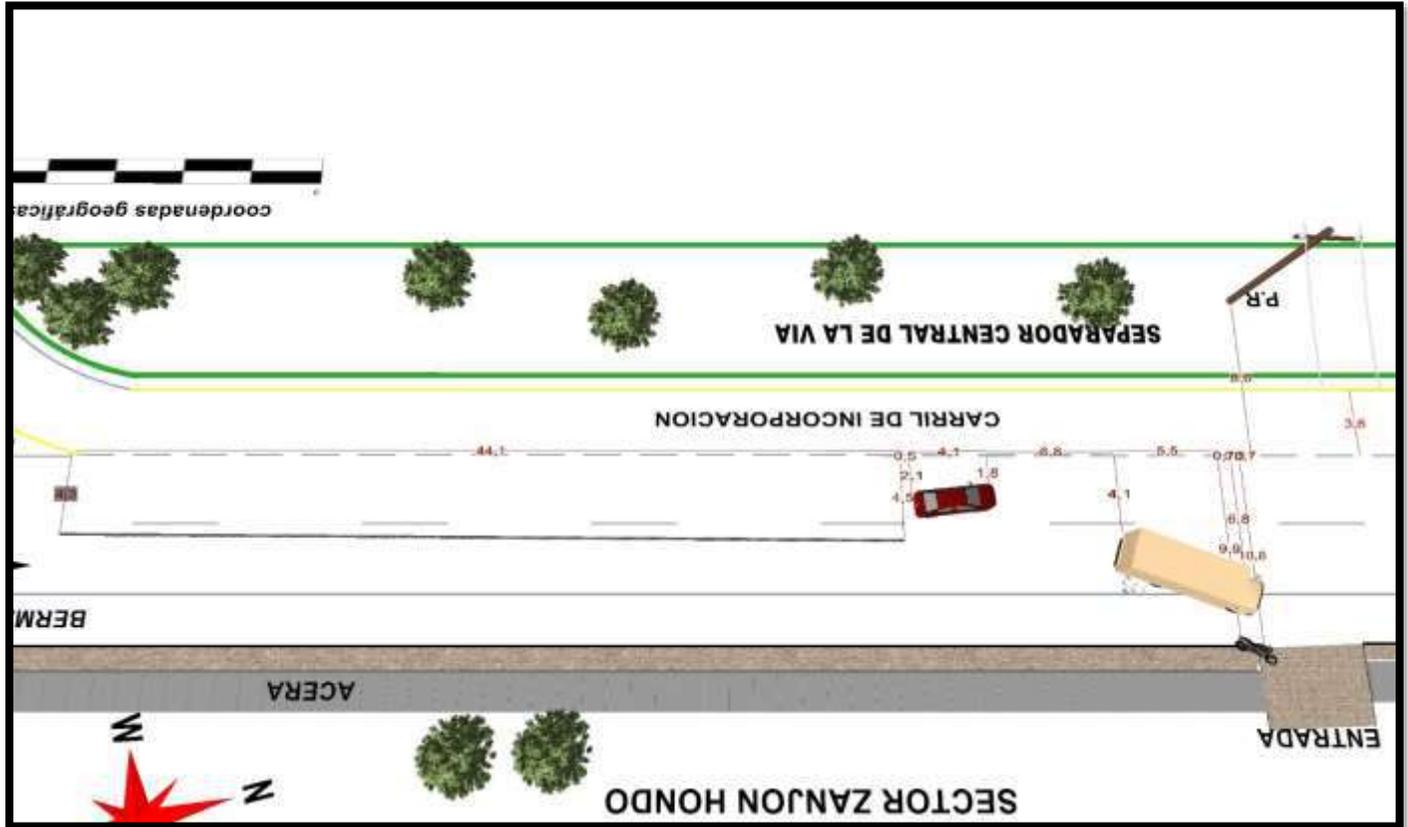


Imagen 27. Detalle

- La autoridad concedora del accidente determina como hipótesis codificando 157 no estar atento a los demás usuarios de la vía para la motocicleta de placas BXB-66.
- Las posiciones finales de los velocípedos involucrados son evidencias fehacientes de donde parte el sistema retrospectivo del accidente de tránsito objeto de investigación que contribuye a estimación de post colisión.
- Se realiza una verificación en los sistemas de registro único Nacional de tránsito (RUNT) con el fin de acreditar la legalidad de licencias y tramites en materia de transito así mismo en el sistema integrado de multas e infracciones por tránsito (SIMIT) que nos oriente a la conducta y antecedentes que adopta cada actor vial.

- Por lo que se puede leer en el expediente no hay un posible estado de embriaguez por parte de los involucrados lo que determina que los participantes se encontraban en condiciones para ejercer su derecho a la libre locomoción según su condición de actor vial.

13. DINAMICA DEL ACCIDENTE SEGÚN INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.

De acuerdo a la información recopilada de los hechos acaecidos con su respectivo análisis, se puede inferir en una posible dinámica de la siguiente manera:

El accidente de tránsito es una coincidencia tem-poro espacial que desencadena hechos lamentables en la secuencia de todo siniestro se presentan las etapas expuestas anteriormente las cuales se traen a colación al siniestro objeto de estudio esto permite establecer una dinámica progresiva físico mecánica demostrable todavez que hay un punto de partida definido.

a. FASE DE PERCEPCIÓN:

En las condiciones antes descritas el sector del accidente objeto de estudio se tratade un tramo de vía recta uniforme con un carril adyacente sobre el flanco izquierdo que incorpora los vehículos que hacen retorno hacia Buga sobre el tramo vial el conductor del **vehículo No 01 (Motocicleta)** transita en sentido de avance hacia el Norte (Buga), haciendo uso de su espacio y prelación momento en que a medida que avanza “*percepción posible*” observa sobre su trayectoria dos vehículos ingresando a la calzada “*percepción real*” ya cuando observa sobre la calzada el cruce de dos vehículos se activa su estado de alerta para comprender el peligro que representa un riesgo latente.

por su parte el **vehículo No 2 – 3 (Automóvil- camión)** quienes se encuentran transitando sobre el retorno con la intención de cruzar la calzada de izquierda a derecha con el fin de ingresar a zanjón hondo estos tienen una “*percepción posible*” ya que al momento de cruzar

I.P- RAT 035-2022

estos deben observar y son conscientes de que la prelación la tiene el tránsito sobre la calzada “percepción real” hay una evidencia fehaciente sustentable que activa su estado de alerta para comprender el peligro al notar que su acción sobre su trayectoria representa un riesgo latente en pocas palabras tanto camión como automóvil observaron el entorno y decidieron realizar la acción.

Importante mencionar que lo anterior mencionado hace referencia a una etapa pre impacto (antes de) con relación a la dinámica del siniestro en desarrollo de la fase de percepción la cual desprende percepciones posibles y reales que suceden en cuestión de milésimas de segundo que están asociadas al estado de alerta del conductor y su velocidad.

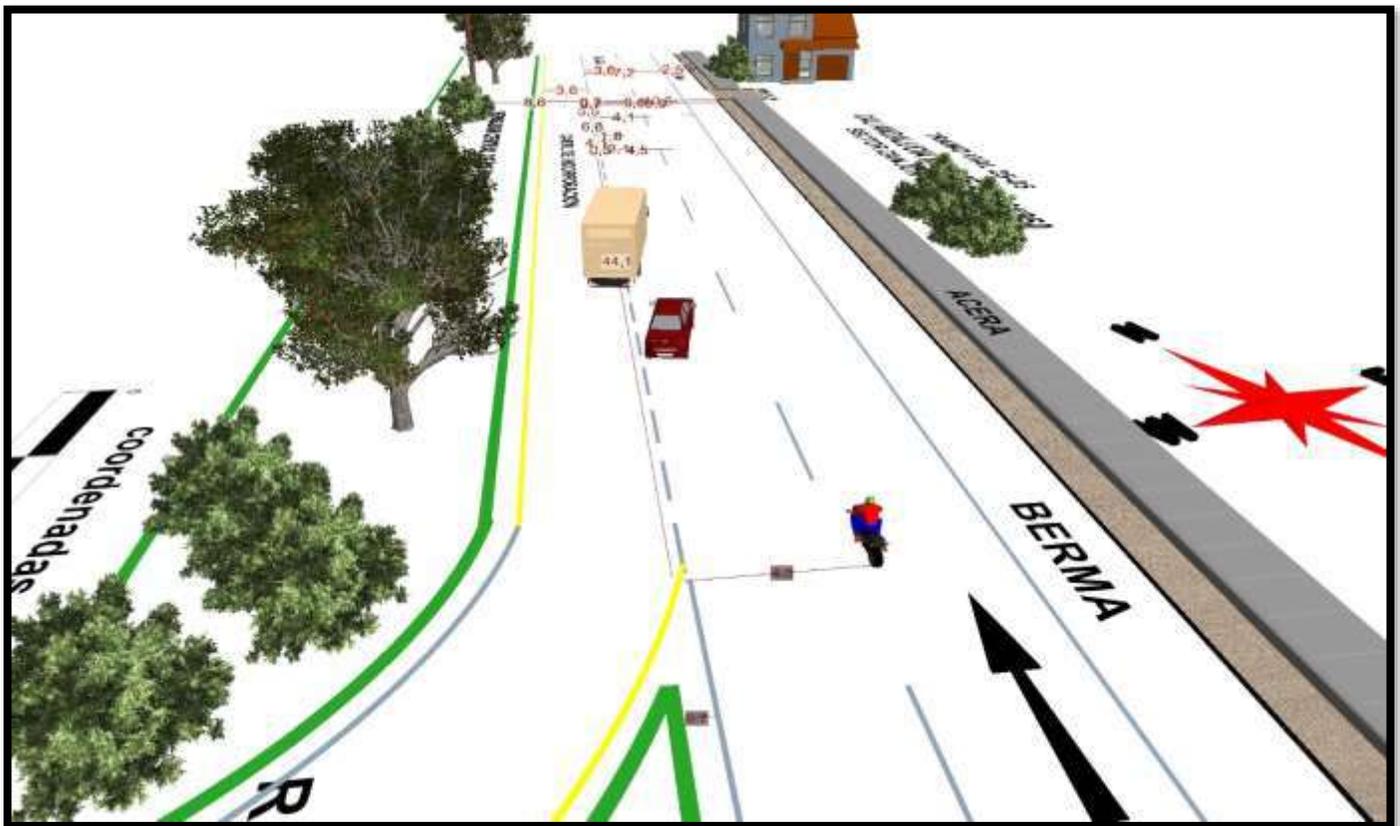


Imagen 28. Detalle

b. FASE DE REACCIÓN:

El grupo técnico de Gesvial, una vez realizado el análisis situacional del entorno y la manera como se produce el encuentro de trayectorias determina que **vehículo No 01 (Motocicleta)** el cual tiene su centro de atención hacia su frente u horizonte a medida que avanza y comprende el peligro sobre su trayectoria donde hay un camión y un automóvil cruzando de izquierda a derecha según su posición “*punto de reacción*” este toma la decisión de realizar una maniobra evasiva activa donde lo que hace es accionar el sistema de frenos para desacelerar su velocidad y virar la dirección hacia su derecha tratando de dar tiempo y espacio al motociclista lo que denominamos “*punto de acción*” lo cual no es suficiente a la hora del encuentro tem-poro espacial de los participantes por su parte el **Vehículo 2 automóvil** al momento del cruce se percata de que sobre la calzada el motociclista que tiene prelación se aproxima rápidamente por ello lo que hace es virar su trayectoria hacia la izquierda con el fin de corregir su curso y contrarrestar el impacto con el motociclista **Vehículo 3 Camión** el grupo técnico de gesvial no aprecia características propias de esta fase en este actor vial el prosigue su movimiento hasta que alcanzar su posición final. lo que se logra evidenciar es un avance sobre sus trayectorias que, debido a la falta de una interpretación del peligro, coinciden en tiempo y espacio.

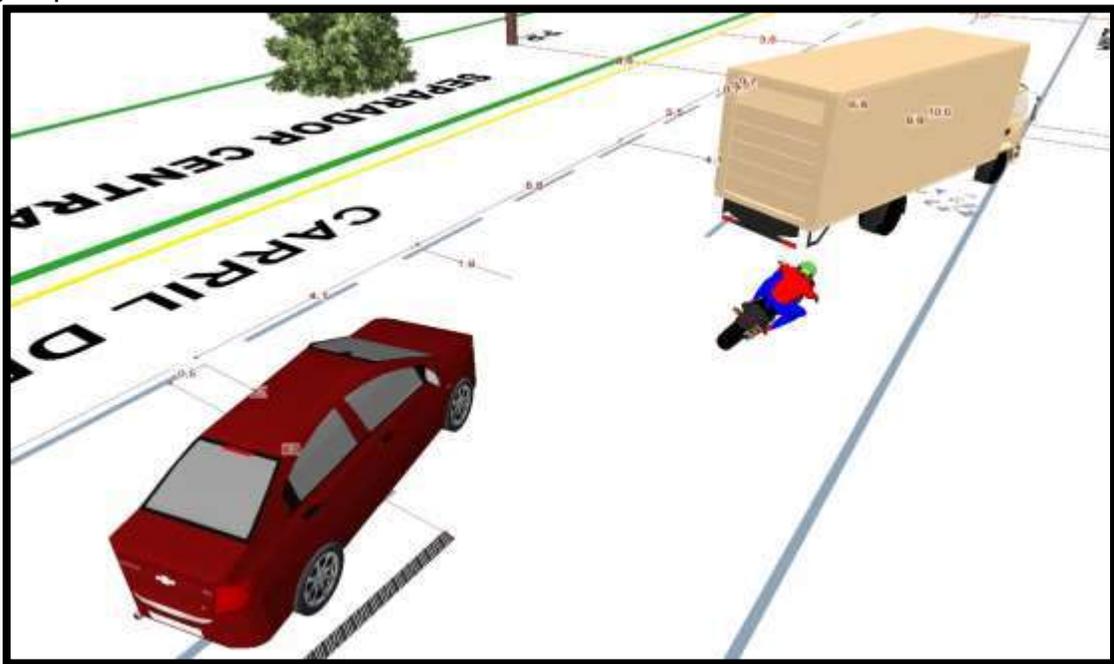


Imagen 29. Detalle

c. FASE DE CONFLICTO:

una vez se desarrollan las etapas anteriores lo que sucede para **vehículo No 01 (Motocicleta)** es un encuentro por alcance ya que a pesar de la maniobrabilidad del conductor sobre la motocicleta los daños estructurales con el automóvil se encuentran sobre el flanco derecho mediante un efecto de roce negativo al estar ambos transitando hacia el mismo sentido de avance con ello el motociclista lo que hace es cambiar su trayectoria direccionándose a la parte posterior derecha del camión impactando con los ejes traseros derechos que hace cambiar su centro de gravedad de manera drástica hasta que alcanza su posición final de volcamiento lateral derecho sobre el ingreso a zanjón hondo fuera de la vía, el **vehículo No 2 (Automóvil)** una vez intenta corregir su tránsito trata de colocar adyacente al trazado vial su trayectoria, ya cuando esta sobre el carril derecho al presentar el roce sobre el flanco derecho, vira su trayectoria a la izquierda bruscamente hasta alcanzar su posición final **vehículo No 3 (camión)** el cual está cruzando de izquierda a derecha la calzada a una baja velocidad es alcanzado por el motociclista impactando el vértice posterior derecho de su estructura quedando en posición final de rodado sobre el carril derecho y parte de la berma de la calzada.

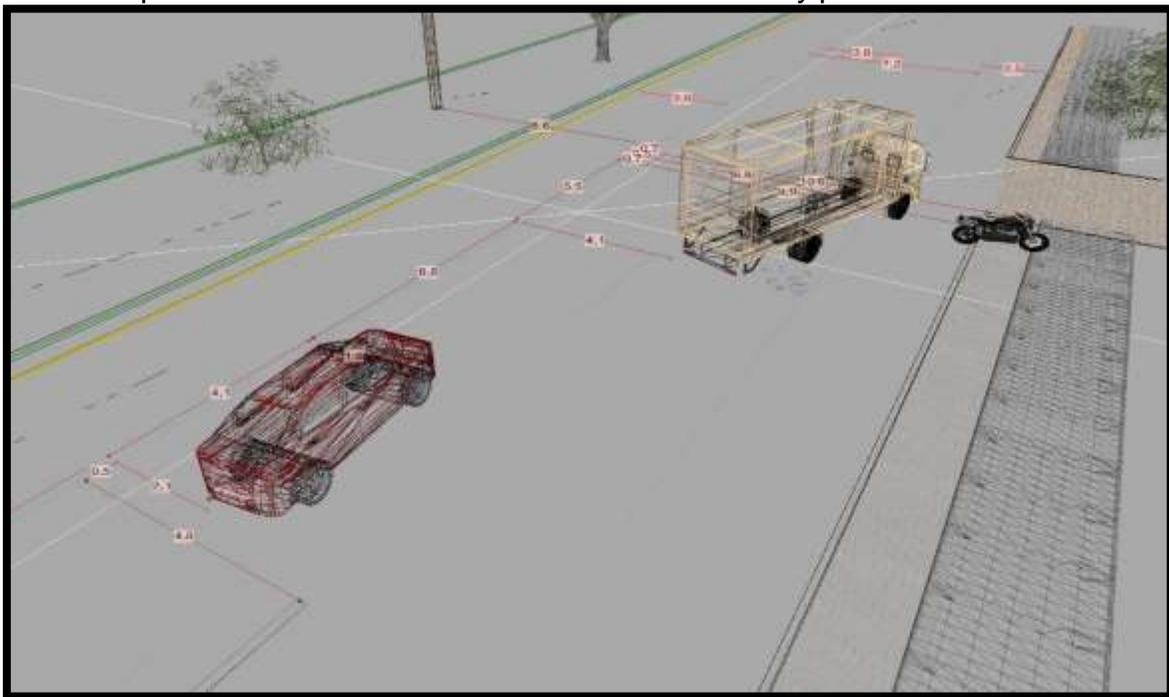


Imagen 30. Detalle.

14. EVITABILIDAD.

Las conductas humanas son las aportantes a la ocurrencia de los accidentes de tránsito debido a la carencia de educación y cultura vial que tenemos, el estado y todos los entes gubernamentales están en proceso de capacitación con el fin de contrarrestar estos eventos que no solo afecta la víctima si no todo el núcleo familiar.

Una de las referencias de evitabilidad va asociada con la velocidad de desplazamiento y el área o la zona de impacto sobre la calzada (posible punto de impacto) vinculada al estado de alerta del conductor.

El carril de incorporación que se encuentra sobre el costado izquierdo de la calzada permite a los usuarios transitar de manera segura sobre este, hasta tener una óptica hacia los vehículos que lo anteceden para poder realizar una acción de incorporación, se debe ser claro que el sector no es un cruce es un tramo vial con velocidad de operación considerable y depende de la prudencia de los usuarios la seguridad propia y la de los demás.

Las anteriores son acciones pertinentes desde la óptica de la seguridad vial que de haberse tenido en cuenta posiblemente el siniestro no hubiese ocurrido o sus consecuencias habrían sido de menor gravedad.

15. CONCLUSIONES

A lo largo del presente informe se ha dado a conocer toda la información referente al accidente de tránsito por parte del comité técnico del grupo Especializado en Seguridad vial, teniendo en cuenta la vía y sus características al igual que la de los intervinientes involucrados, esto a fin de determinar la incidencia y consecuencias que se desencadenaron producto de la energía disipada, por lo anteriormente expuesto podemos inferir en lo siguiente:

a. RESPECTO AL FACTOR AUTOMOTOR

Los vehículos involucrados que corresponden a motocicleta Yamaha de placas **BBX-66** Automóvil Chevrolet de placas **IDM-609** y camión Fotón de placas **VMB-731** rodantes implicados se encontraban con los documentos de tránsito vigentes (licencia de tránsito, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito, Revisión Técnico mecánica y de gases) para la fecha del siniestro lo cual los habilita para transitar en todo el territorio colombiano según la norma de tránsito vigente.

No se allegó al grupo de técnicos de Gesvial información documentada de ningún tipo de peritaje informe u oficio que manifestará la presencia de una posible falla mecánica en los vehículos involucrados antes de que sucediera el accidente objeto de estudio por lo que se presume que todos sus sistemas se encontraban en óptimas condiciones.

La clase de accidente se determina por el primer hecho que concurre en la dinámica del accidente independiente de los demás sucesos encadenados a su origen, por tanto, la clase de accidente obedece a un choque con vehículo como fue marcado en la casilla 5 y 5.1 del informe policial de accidente de tránsito.

Las características de los vehículos, son consideradas en el presente análisis, sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del encuentro tem - poro espacial.

La configuración de contacto primario precede a un choque por roce negativo aquel cuando el contacto se produce al circular unidades de tráfico en el mismo sentido, contacto secundario característico de un alcance oblicuo toda vez que la motocicleta, impacta frontalmente contra el flanco derecho, mayor resistencia sobre el eje trasero en el mismo sentido de avance sobre el carril derecho, pero el camión direccionado al ingreso al corregimiento de zanjón hondo.

Es importante tener en cuenta que en el momento en que se presenta la dinámica del accidente los vehículos se encontraban en movimiento, sobre la calzada de sentido de avance hacia el norte con una diferencia notoria de velocidad, camión y automóvil en una acción de cruce mas no de incorporación y la motocicleta en tránsito que al impactar cambian sus ángulos de trayectoria y presentan la proyección.

Es significativo sugerir que por condiciones de masa, peso, volumen, el actor más vulnerable es el ocupante de la motocicleta, ya que sus semejantes tienen características considerables en cuanto a seguridad y protección la diferencia de velocidad es contundente en toda su composición frente al impacto.

La autoridad que conoce y se apersona del caso objeto de estudio identifica indicios de carácter mecánico como lo es una huella de desaceleración o huella de frenada que se documentan descritas en el informe policial de accidente de tránsito y en actos urgentes.

La aplicabilidad a modelos físicos que permitan establecer y estimar la disipación de energía representada en la velocidad antes de la colisión. Un dato principal es la deformación que se manifiesta con relación a su originalidad información no aportada y además sin posibilidad de obtener, teniendo en cuenta la ambigüedad del siniestro objeto de estudio

b. RESPECTO AL FACTOR ENTORNO

El lugar del siniestro se ubica en Zona Rural del municipio de Buga sector zanjón hondo Tramo vial 25-05 Cali – Andalucía kilómetro 61+250 jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga coordenadas geográficas **N: 3° 50' 49.05" W: 76° 17' 55.00"**

El tramo vial se encuentra bajo la operación y administración del instituto nacional de vías (INVIAS) la cual tiene el tramo con señalización y demarcación de manera que cumplen con criterios fundamentales, tal que son visibles, legibles, comprensibles y creíbles.

I.P- RAT 035-2022

La demarcación es legible para la fecha de los hechos hay evidencia de este tipo de señalización que sirve de guía para los usuarios viales además de ser un tramo de alto flujo vehicular.

Es importante mencionar que en este sector tiene un antecedente cercano de que allí el tramo vial, dejaba de ser doble calzada para convertirse en una sola y además ser en doble sentido por ello es muy posible que para la fecha existiera señalización que advirtiera esta condición que en la actualidad no está.

Una vez se realiza la inspección por parte del personal técnico del Grupo Especializado de Seguridad Vial, se percata que el tramo vial se encuentra con las mismas características de diseño en la actualidad con respecto a la fecha en la que ocurrieron los hechos.

La calzada tiene una dimensión de 14,10 metros donde cada carril tiene 3.6 metros siendo esta una distancia amplia y suficiente para el tránsito de los usuarios viales.

El accidente ocurre sobre el carril de circulación derecho de la calzada que es de sentido de avance hacia Guadalajara de Buga (sentido de avance al norte) es decir sobre la trayectoria del motociclista la concentración de evidencias sobre este carril predominan el entorno.

Por lo que se logró establecer en una actividad de reconocimiento y vecindario por parte del Grupo Especializado de Seguridad Vial, no hay cámaras de video o circuitos de seguridad que hubiesen podido captar el accidente de tránsito objeto de estudio solo se cuenta con las posiciones finales de los vehículos y las actividades de acto urgente realizadas por la autoridad de tránsito.

El lugar de los hechos presenta un carril de incorporación sobre la izquierda que direcciona los usuarios viales a realizar el retorno de manera segura y con una percepción amplia y suficiente sobre el tramo vial.

En una observación de movilidad y flujo vehicular realizado por el personal de técnicos de GESVIAL se logra determinar en un análisis situacional la condición por las que optan los lugareños de zanjón hondo para ingresar a su territorio es de cruzar la calzada diagonal al trazado vial como se refleja en la imagen 07 del presente informe, casualidad particular que los conductores del camión y el automóvil son residentes allí.

La hora de ocurrencia del accidente es en horas diurnas lo que favorece considerablemente la percepción del flujo vehicular el entorno y una valoración oportuna de las actuaciones que como actor vial se vaya a realizar.

La jerarquía de la prelación se encuentra para los usuarios que van en tránsito sobre la calzada, lo que quiere decir es que los que se incorporan primero deben de ceder el paso y esperar el momento para que sea seguro añadirse al tráfico de la calzada, ahora si va realizar un cruce debe esperar el lugar más próximo a donde desea ingresar detener la marcha observar a lado y lado de la calzada y esperar a que no haya tráfico o que este lo suficientemente distante para realizar la acción y así evitar hechos lamentables como este.

c. RESPECTO AL FACTOR HUMANO

El conductor de la motocicleta **Vehículo N.º 01** presenta una licencia de conducción vigente categoría A2 así mismo en el sistema único de información registra solicitudes para la obtención de la misma de fecha junio 2007 lo que se puede inferir en una experiencia como conductor de 15 años. Así mismo registra una asistencia a curso pedagógico para beneficio a sanción o multas por infracciones a las normas de tránsito.

El conductor de automóvil **Vehículo N.º 02** presenta una licencia de conducción categoría B1 vigente sin restricción, en el Registro Único nacional de Tránsito registra tramites de solicitud

I.P- RAT 035-2022

de licencia de conducción desde la fecha diciembre de 2015 lo que se puede inferir en una acreditación de conocimiento en tránsito y experiencia como conductor de 06 años en esta actividad. Así mismo no registra sanciones o multas por infracciones a las normas de tránsito.

El conductor de Camión **Vehículo N.º 03** presenta una licencia de conducción categoría C2 vigente con restricción de conducir con lentes se desconoce si hacía uso de los mismos al momento del accidente, en el Registro Único nacional de Transito registra tramites de solicitud de licencia de conducción desde la fecha marzo de 1998 lo que se puede inferir en una acreditación de conocimiento en tránsito y experiencia como conductor de 23 años en esta actividad. Así mismo registra una asistencia a curso pedagógico para beneficio a sanción o multas por infracciones a las normas de tránsito.

A los conductores se le practico prueba de embriaguez en hospital san José de Buga arrojando deducciones Negativas con el cual se descarta que estos estuviesen bajo efectos de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas que afectaran sus sentidos y percepciones.

Las lesiones presentadas por la victima una vez analizado la dinámica y severidad del impacto orientan a traumatismos por mecanismo contundente según su posición y condición de vulnerabilidad fractura de platillo tibial lateral izquierdo con impactación y escoriación articular.

El **Participante 1** motocicleta estaba realizando el transito sobre la calzada el cual está haciendo uso de su espacio y prelación para transitar y al ritmo del flujo vehicular, el **participante 2 y 3**, automóvil y camión se encuentra realizando un cruce de la calzada de izquierda a derecha para ingresar a zanjón hondo ya que estos dos son habitantes de este sector y conocen sobre los riesgos del entorno decir.

El comité de técnicos al realizar un análisis del desarrollo de la evolución del accidente de tránsito caracterizando cada etapa observo maniobras de evitabilidad sustentadas en

evidencias fehacientes que permitieron determinar una posible percepción del peligro latente por parte de los conductores.

El **Participante No 01** Motocicleta se encontraban haciendo uso de elementos de protección como lo es casco de protección como mínimo para transitar por la vía elementos que protegen su integridad y los hace visibles a los demás usuarios de la vía.

Definimos como protagonistas del accidente a todas las personas o cosas que intervienen en el mismo directa o indirectamente, así como pasiva o activamente en él.

Participante N.º 01 conductor de Motocicleta es un protagonista directo pasivo toda vez que es el resulta afectado por el accidente (directo) pese a que ningún acto suyo (salvo su presencia) contribuyese al accidente de tránsito (pasivo).

Participante N.º 02 – 3 Conductores de Automóvil y camión son protagonistas directos activos ya que son aquellos que por una acción propia (activo) son afectados por el accidente de tránsito (directo).

16. TEORIA DEL ACCIDENTE.

El comité Técnico del grupo especializado, fundado en los análisis hechos al lugar, a los vehículos a las circunstancias de modo tiempo y lugar que desencadenaron el accidente de tránsito objeto de estudio infiere de manera objetiva lo siguiente.

a. FACTOR DETERMINANTE

HUMANO:

“No respetar la prelación”; No realizar de manera segura la incorporación a la calzada sobre el carril destinado para tal fin que se encuentra debidamente señalado y con un espacio suficiente para que el usuario vial se adjunte al tráfico, además se evidencia más una acción de cruce que de incorporación debido a la necesidad de los participantes de ingresar al corregimiento de zanjón hondo usuarios **Participante No 02**. Automóvil de placas IDM-609. **Participante No 03**. Camión de placas VMB-731

b. FACTOR CONTRIBUYENTE

ENTORNO.

Por las particularidades en que se presenta el siniestro y las cualidades objetivas del mismo los lugareños de zanjón hondo tienen acceso a su territorio por esa vía la cual se encuentra a escasos 50 metros del origen del carril de incorporación por ello se les hace necesario realizar el cruce además de tener otro factor que percepción ya que el lugar antecede una pendiente descendente que no deja observar el tráfico que se avecina al sector.

17. CONSIDERACIONES

Se realiza un procesamiento de los datos suministrados por parte del interesado en referencia al insumo de información, así como la documentación de la escena por parte de la autoridad que conoce el siniestro a fin de determinar distancias posiciones finales de las evidencias, insumo fehaciente para el análisis retrospectivo del accidente objeto de estudio.

la actividad de la conducción es considerada riesgosa toda vez que pone en un engranaje varios factores que propenden por la seguridad en el tránsito, cada uno de nosotros debe ser responsable de las conductas que afectan la integridad física propia y la de los demás actores viales.

18. BIBLIOGRAFIA.

- A., R. F. (2011). Elementos de la teoría del tráfico vehicular. Peru: PUCP.
- Flores, S. (1 de 11 de 2010). <http://lacriminalisticaysusdisciplinas.co>.
Obtenido de
- <http://lacriminalisticaysusdisciplinas.blogspot.com.co/> Irureta, V. A. (2011).
Accidentologia vial y percia. Argentina: La Rocca.
- Pablo Luque Rodríguez, D. A. (2007). Investigación de Accidentes de Tráfico. España: Gesbiblo S.L.
- Raymond A. Serway, C. V. (2009). Fundamentos de Física. Mexico: Cengage Learning.
- Muñoz Guzman Tomas, (2007). Calculo de la velocidad en la investigacion de accidentes de tráfico. España: El autor. Valverde, A. A. (13 de 01 de 2009). www.mailxmail.com. Obtenido de <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/disciplinas-cientificas-que-constituyen-criminalistica-general>



NESTOR ANTONIO CANDAMIL LOPEZ
Perito Reconstrucción Accidentes de Tránsito.
Gesvial.CC@gmail.com
Nestor.candamil965@casur.gov.co
3146201898-3186123748



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860.039.988-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortégón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 615 del 15 de octubre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00098-00 de Libia Cristina Torres Becerra CC. 37513967, Jose Alirio Jaimes Caballero CC. 91465613, Contra: Leonardo Fabio Cruz CC. 13742624, BANCO DE OCCIDENTE SA, LIBERTY SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0347 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00056-00 de Mayerlin Ojeda Uparela C.C. 1.066.175.508, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0, Manuel De Jesús Álvarez Flórez C.C. 6.820.809 y Roberto Rafael Bustos Batín C.C. 9.065.127.

Mediante Oficio No. 454 del 10 de agosto de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Agosto de 2022 con el No. 00199117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00195-00 de Yamileth Ibañez Cuellar C.C. 1.004.148.152, Contra: Jeima Enrique Rodriguez C.C 94.379.473, SARASTI & CIA S.A.S Nit. 805.023.081-6 y LYBERTY SEGUROS S.A Nit 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rinaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katerine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel Garcia cañaverall C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200478 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2502 del 20 de octubre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 28 de Octubre de 2022 con el No. 00200792 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001-40-03-002-2022-00394-00 de Melva Quimbaya Perdomo C.C. 55.167.224, Contra: contra de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 8903002794 y LIBERTY SEGUROS NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 01171 JUCCF del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado Único Civil Del Circuito De Fundación (Magdalena), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. RCE47.288.31 .03.001.2022.00072.00 de Manuel Alejandro Beltrán Aparicio, Miguel Ángel Beltrán Aparicio, Juan Sebastián Beltrán Aparicio, Víctor Manuel Beltrán Rivera y Alicia Aparicio, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Ambrosio Plata Nava, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, y Eusebio Miguel Coronado Taba.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1935 del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 11001 3103 03220220025800 de Gabriela Torres Santos C.C. 1.000.697.756, Franky Alexander Torres Riveros C.C. 79.735.655 y Laura Sofía Santos Correa C.C. 52.099.048, contra Luis Enrique Espitia Campos C.C. 1.020.829.515, Omaira Rocío Campos Santamaría C.C. 51.902.183 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.998-0.

Mediante Oficio No. 23-00482 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206838 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00078 de Álvaro Pineda Osorio C.C. 80.256.962 y Marleny Díaz Barbosa C.C. 51.970.878, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores K.C.P.D. y S.A.P.D. Álvaro Yecid Pineda Díaz C.C. 1.031.120.244, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, Abel Ricardo Sáenz Rojas C.C. 80.741.415 y Gerly Lorena Cortés Lozano C.C. 52.975.798.

Mediante Oficio No. 570 del 21 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Julio de 2023 con el No. 00208013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-40-03-003-2021-00977-00 de Sandra Milena Guzmán Torres C.C. 50.908.961, contra Roberto Carlos Bárcenas Louis C.C. 72.004.073.

Mediante Oficio No. 00350 del 28 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2023 con el No. 00208468 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23001310300220230010700 de Julio Miguel Contreras Mejía 78.495.014 y otros, contra TALLERES AUTORIZADOS S.A.S NIT. 860.519.235-3, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y Marcos Darío Martínez Arrieta C.C. 10.930.831.

Mediante Oficio No. 931 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 5 de Septiembre de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00209232 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00173 de Ludy Ortiz Herrera C.C.36.537.779, Contra: EXPRESO BRASILIA S.A. Nit.890.100.531-8, LIBERTY SEGUROS S.A. Nit.860.039.988-0 y David Aguilar Malagón C.C.19.267.447.

Mediante Oficio No. 0190 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito en Oralidad de Soledad (Atlántico), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209317 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00275-00 de Hissazy Vélez Barraza, contra UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. - UNITRANSCO SA., TRANSPORTES JONCAR S.A.S., SCANIA FINANCE SEGUROS S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1270 del 08 de septiembre de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Septiembre de 2023 con el No. 00209449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120230007700 de Yaneth Del Socorro Mejía López C.C. 50.853.801 y otros, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y otros.

Mediante Oficio No. 1354 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar (La Guajira), inscrito el 31 de Octubre de 2023 con el No. 00212489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal mayor cuantía No. 44-650-31-03-001-2023-00033-00 de Sahily Beatriz Diaz Peñalver C.C. 26.994.253, Abel Diaz Inojoza CC. 1.786.661, Indira Cecilia Diaz Peñalver CC. 26.995.753, Hermilde Dolores Peñalver Epinayu CC. 27.020.149, Abel Raul Diaz Nieves CC. 1.120.742.288, Alexey Diaz Peñalver CC. 17.950.203 y Harvey Arturo Diaz Peñalver CC. 17.950.820, contra URMEDICAS VIP S.A.S. NIT. 825.003.685-1, Rauli Samir Ramirez Vargas C.C. 1.125.405.260, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y BARBATUSCA S.A.S. NIT. 900.043.191-8.

Mediante Oficio No. 1713 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213027 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230012500 de Berna Paola Sepúlveda Vera CC. 36.693.703 y Claudia Luz del Carmen Berrocal Vidal CC. 34.995.499, Contra: Jose Gabriel Pedraza Sanchez CC. 11.185.375, Joselin Blanco Ramirez CC. 1.061.101, Andrés José Yela Ayala CC. 5.260.205, LIBERTY SEGUROS S A NIT. 860.039.988-0, EXPRESSO BRASILIA S.A NIT. 890.100.531-8.

Mediante Oficio No. 610 del 04 de diciembre de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra (Santander), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213421 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-163 de Juan Felipe Ángel Jaramillo y otros, contra José Gabriel Ospina Rojas y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 769 del 27 de noviembre de 2023, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 24 de Enero de 2024 con el No. 00214280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo R.C.E. No. 68001-31-03-012-2023-00299-00 de DUBY Bermúdez Rincón C.C. 49.654.872, Jessica Tatiana Forero Bermúdez C.C. 1.098.725.037 y Lilia Bermúdez Rincón C.C. 63.320.315, contra Jannaky Patricia Alarcón Gutiérrez C.C. 22.516.987 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E4186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$136.432.412.991,97
No. de Acciones : 2.335.361.502,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$123.593.558.726,367
No. de Acciones : 2.115.594.327



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : \$58,420254369668

** Capital Pagado **

Valor : \$123.593.558.726,367
No. de Acciones : 2.115.594.327
Valor Nominal : \$58,420254369668

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460
Cuarto Renglon	Camilo Andres Rodriguez Garcia	C.C. No. 1032360073
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 113 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739523 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126

Por Acta No. 114 del 3 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741877 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870572 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395

Por Acta No. 119 del 24 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2024 con el No. 03053511 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Camilo Andres Rodriguez Garcia	C.C. No. 1032360073

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2023 con el No. 03013684 del Libro IX, se designó a:



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 52469803 T.P. No. 107033-T

Por Documento Privado del 9 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2023 con el No. 03042212 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251 - T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectúe y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectúe y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte,



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal: y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J.; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias,



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal; y F) Sustituir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P. 218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J. y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula ciudadanía No. 7.558.941, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Quindío; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Quindío; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Quindío, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Julieta Carolina Martínez Romero, identificada con cédula ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BAZ4003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E4186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula de ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sabaneta Antioquia y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E4186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0915 del 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050363 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: María del Pilar Vallejo Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 y T.P 53.311 del C S de la J, y la sociedad MVLEGAL S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.389 302-8 y matrícula No. 761.556 del 16 de junio de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos : a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1090 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050364 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gilma Natalia Lujan Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y T.P. 79.749 del C.S. de la J; Yainne Liney Barrios Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.141.989 de Barranquilla y T.P. 274.420 del C.S. de la J. y la sociedad L&R LEYES Y RIESGO S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.371.967-6 y matrícula No. 757606 del 28 de febrero de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1524 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No.00050585 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente favor de Martha Irhis Rodríguez Aguilar, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.089 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos : a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el Departamentos de Boyacá; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamentos de Boyacá, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectuó y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1.Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8- Firmar los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionad con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguí, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodríguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a María Juliana Ortiz Mejía, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, va sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosies que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 19 de noviembre de 2020, inscrito el 1 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044472 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, quien, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Carlos Rodríguez Prato, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.393.188 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de cumplimiento, que abarca los seguros de cumplimiento para particulares, los seguros de cumplimiento para entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional. las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Lizet Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD\$100.000.

Por Documento Privado del 31 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2023, con el No. 00050855 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Juan Pablo Vásquez Alemán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.033 de Tunja, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: 1. Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos: \$200.000.000.000 2. Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo: \$400.000.000.000 3. Para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje: \$1'300.000.000.000.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5160	20-IX-1994	18	STAFE BTA	22-IX-1994	NO. 463775
160	19-I-1995	18	STAFE BTA	6-II-1995	NO. 480097
1448	27-III-1996	18	STAFE BTA	29-III-1996	NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX



145
Ofios

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX				
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX				
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX				
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX				
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX				
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX				
E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX				
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX				
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX				
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX				
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX				
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX				



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2340 del 13 de octubre de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02894436 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0045 del 18 de enero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02953263 del 4 de abril de 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPañIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 4 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

La Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, es titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 100% de las acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaria 3 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29

Recibo No. BA24003616

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA
Matrícula No.: 00208986
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00209857 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210075 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.295.674.657.554
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 11:51:29
Recibo No. BA24003616
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003616E41B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.